

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. María Remedios Márquez Vélchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

#### CONCEPTO

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, 2º TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALCALA DEL VALLE, 2º TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SETENIL, 2º TRIMESTRE DE 2024  
PLAZOS DE INGRESO

Del 19 de Junio hasta el 30 de Agosto de 2024, ambos inclusive.

#### MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bízum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bízum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz ([https://www.dipucadiz.es/recaudacion\\_y\\_gestion\\_tributaria/red-de-oficinas/](https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/)), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

18/06/2024. Jefe de la Unidad de Recaudación. María Remedios Márquez Vilches. Firmado.

Nº 102.949

### AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)

EDICTO DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2024 - 2026 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024

El Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, con fecha 14 de junio de 2024, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024 - 2026, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL PERIODO 2024-2026

(ART. 8 LEY 38/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)

#### ÍNDICE:

#### PREÁMBULO

#### TÍTULO I.

CONSIDERACIONES GENERALES, NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO

SUBJETIVO, TEMPORAL Y MATERIAL.

#### TÍTULO II.

OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES.

#### TÍTULO III.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES; LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS; PLAZOS Y BENEFICIARIOS.

#### TÍTULO IV

COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

#### TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

#### TÍTULO VI

CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

#### TÍTULO VII

CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

ANEXO 1: LÍNEAS DE ACTUACIÓN

ANEXO 2: DIRECTRICES RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO 3: LUCHA ANTIFRAUDE

#### PREÁMBULO

#### I

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

La aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, y la asignación equitativa de los recursos públicos, impuesta por los artículos 31.2 y 103.1 de la Constitución Española, implica, necesariamente, que la gestión de los mismos se lleve a cabo de una manera planificada. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinarse en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dicha necesidad de planificación, se establece de manera específica para las subvenciones en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en los artículos 10 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS). Disposiciones que consideran que esa planificación deberá materializarse a través de los Planes Estratégicos de Subvenciones (en adelante PES), considerados como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La exigencia de los PES fue introducida por la Ley 38/2003, norma de carácter básico, que en su artículo 8 de la LGS establece la necesidad de que "los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 7º, establece que "las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

De acuerdo con lo anterior, los Planes Estratégicos de Subvenciones pretenden establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, todo ello con el objeto de adecuar las subvenciones objeto de concesión con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Precisamente por ello, la Ley 38/2003, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones deben fijar un sistema de seguimiento y control, que permitan que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Los principios, ámbito, contenido y seguimiento del PES aparecen regulados, fundamentalmente, en los artículos 10 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio.

Por último, el establecimiento de un PES enlaza directamente con la exigencia de una mayor transparencia en la gestión de los recursos públicos.

En este sentido, ya la Ley 28/2003 establecía en su Exposición de Motivos que uno de los principios que la inspiraba era, precisamente, la transparencia, y con este fin las Administraciones Públicas deben hacer públicas las subvenciones que concedan.

En esa misma línea, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno determina que “las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”.

Esta mayor transparencia, incide de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público dedicado a la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, permitiendo dar a conocer a los ciudadanos el uso que las mismas hacen de los recursos públicos. Esta información ofrece datos concretos, tanto de los objetivos previstos, como de los resultados conseguidos cuando se produzca su evaluación, así como de las unidades administrativas encargadas de su consecución.

## II

La integración de nuestro país en la Unión Europea produce una doble incidencia en las subvenciones públicas: de una parte limitando el poder subvencionador de las Administraciones Públicas españolas y, de otra, canalizando en forma de subvención una parte importante del gasto comunitario en nuestro país.

El precepto del que hay que partir es el artículo 107 del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que fija la regla general sobre ayudas al Mercado Interior. Dicho artículo establece que, salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Serán compatibles con el mercado interior:

- las ayudas de carácter social concedidas a los consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos;
- las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional;

Podrán considerarse compatibles con el mercado interior:

- las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo, así como el de las regiones contempladas en el artículo 349, habida cuenta de su situación estructural, económica y social;
- las ayudas para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo o destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro;
- las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común;
- las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y de la competencia en la Unión en contra del interés común;
- las demás categorías de ayudas que determine el Consejo por decisión, tomada a propuesta de la Comisión.

La compatibilidad de las ayudas con las normas de la Unión Europea debe valorarse desde la óptica del interés común, y no desde la perspectiva meramente nacional, según tiene declarado el Tribunal de Justicia de las de la Unión Europea.

## III

La Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y la que más ampliamente le atribuye el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social y, en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz.

Por su parte, el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) tiene por objeto, conforme al art. 4 de sus Estatutos, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Nuestra entidad es un Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz cuya misión se centra en el desarrollo económico y social de nuestra provincia a través de la innovación, la generación y transformación de conocimiento, el trabajo en red y el impulso y la gestión de proyectos, con el objetivo de la Creación de empleo, todo ello bajo criterios de sostenibilidad.

Nuestro objetivo es:

Ser una institución capaz de traccionar la transformación del modelo socioeconómico de la provincia impulsando la innovación, la competitividad y la economía verde con el objetivo de la creación de empleo. Facilitar y promover la empleabilidad y la formación de las personas orientado al mercado y a la retención y atracción del talento como aspecto clave para la innovación productiva.

Constituida la actual Corporación Provincial el 12 de julio de 2023, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 2023 se establecen las Áreas de responsabilidad política, a las que se adscribirán los Servicios y Unidades administrativas correspondientes de la Corporación, disponiendo el área de Planificación, Coordinación y Desarrollo estratégico, con competencias en las siguientes materias:

- 5.1. Planificación y estrategia de sectores económicos
- 5.2. Industria Naval y Aeronáutica

- 5.3. Sector pesquero
- 5.4. Plan estratégico
- 5.5. Consejo Económico y Social
- 5.6. Turismo
- 5.7. Fondos Europeos
- 5.8. Fomento y Empleo
- 5.9. Escuela de Hostelería “Fernando Quiñones”.

Adscribiéndose funcionalmente, entre otras, el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT).

Se aprueba la Delegación especial de Fomento y Empleo, con competencias en Fondos Europeos, Fomento y Empleo e IEDT, con atribución de competencias para dirigir, gestionar, coordinar, inspeccionar e impulsar los Servicios asignados.

## IV

El presente Plan pretende ser un instrumento completo y eficaz que permita alcanzar una mayor eficiencia en el cumplimiento de los fines de interés público que tienen encomendado dentro de su respectivo ámbito de competencias, el IEDT.

Este Plan opera como un documento técnico de carácter programático, elaborado al amparo del art. 8 de la LGS, sin valor normativo, que proporciona un análisis de los objetivos perseguidos y el uso que se hará de las subvenciones concedidas durante el periodo de programación para la consecución de dichos objetivos y establece los mecanismos para garantizar coherencia en el desarrollo territorial, mediante una ejecución efectiva y eficiente y un enfoque integrado.

Este Plan expone las prioridades de inversión, a través del programa de subvenciones a fin de aprovechar al máximo las posibilidades que ofrecen los Fondos Europeos, los programas nacionales y cualquier otra política o instrumento encaminado al desarrollo social y económico de la provincia.

## TITULO I

### CONSIDERACIONES GENERALES, NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO, TEMPORAL Y MATERIAL.

#### ARTÍCULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES

Según lo expuesto en la introducción de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte significativa de la actividad financiera del sector público se realiza a través de subvenciones, con el propósito de abordar demandas sociales y económicas de individuos y entidades públicas o privadas mediante medidas de apoyo financiero. Desde el punto de vista administrativo, las subvenciones se consideran una herramienta para fomentar comportamientos de interés general y un medio de colaboración entre la Administración pública y los ciudadanos para gestionar actividades de interés público.

Económicamente, las subvenciones representan una parte importante del gasto público y deben ajustarse a las políticas presupuestarias, que actualmente se orientan hacia la estabilidad, sostenibilidad y crecimiento económico, en consonancia con la planificación estratégica en diferentes ámbitos provinciales.

En este contexto, la Ley 38/2003 establece la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), como herramienta de gestión y planificación, para vincular objetivos, efectos, costos previstos y financiación, asegurando así la adecuación de las necesidades públicas a cubrir con los recursos disponibles, antes de la concesión de las subvenciones.

Además, la ley propone un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, con el fin de modificar, reemplazar o eliminar aquellas líneas de subvenciones que no alcancen los niveles de consecución de objetivos deseados o que no sean eficientes en relación con los recursos invertidos.

La Diputación de Cádiz, a través de su Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, lleva a cabo una política activa en materia de subvenciones, la cual debe estar en consonancia con un marco de planificación y con los principios de racionalidad y sostenibilidad presupuestaria. Por lo tanto, el presente Plan se considera el marco más adecuado para una gestión adecuada de estas subvenciones.

El establecimiento y concesión de ayudas y subvenciones por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (en adelante IEDT) se ajustará a lo previsto en el presente Plan y deberá, en todo caso, adecuarse a la normativa vigente que resulte de aplicación y al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para cada uno de los ejercicios presupuestarios a que se refiere este documento.

En este sentido, la concesión de cualquiera de las subvenciones establecidas por el IEDT exigirá:

a) La inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes en los Presupuestos de cada ejercicio económico y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en el marco de lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y/o del IEDT.

b) Asimismo, el establecimiento de subvenciones quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

#### ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

Este plan estratégico es un documento que establece los objetivos a largo plazo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, así como las estrategias y acciones necesarias para alcanzar esos objetivos. Desde el punto de vista jurídico, este plan se considera un instrumento de planificación que guía las acciones futuras del IEDT. En este sentido, su naturaleza jurídica es la de un documento que proporciona directrices para la toma de decisiones y la asignación de recursos, siendo un documento normativo que establece obligaciones y responsabilidades para el IEDT y es marco de referencia para la toma de decisiones y la evaluación del desempeño, sin tener un carácter legal per se.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento técnico de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Administración. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones

no genera, tampoco, derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el Presupuesto para el ejercicio correspondiente y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

#### ARTÍCULO 3. ÁMBITO SUBJETIVO, TEMPORAL Y MATERIAL DEL PLAN

A.- **ÁMBITO SUBJETIVO:** El ámbito subjetivo de aplicación del presente PES lo constituye el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz. En consecuencia, el Plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a aplicaciones del Presupuesto General del Organismo Autónomo.

B.- **ÁMBITO TEMPORAL:** La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para los ejercicios económicos 2024, 2025 y 2026.

En el supuesto de que, concluido el último ejercicio económico previsto, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

C.- **ÁMBITO MATERIAL:** El presente PES abarca todas las subvenciones tramitadas por el IEDT con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y de gestión que les resulten de aplicación.

#### TÍTULO II

#### OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES

##### ARTÍCULO 4. OBJETO

El IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz se dota del presente Plan Estratégico como instrumento para alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendado dentro del marco de sus competencias y con la finalidad de realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una herramienta adecuada para conseguir una mayor eficiencia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y en la asignación del gasto público.

Teniendo presente todo lo anterior, con este Plan se pretende la consecución de los siguientes objetivos generales,

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

2. Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases comunes a las ayudas y subvenciones.

3. Mejorar y racionalizar la gestión de las subvenciones y recursos.

4. Dotar al IEDT de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social dentro de sus competencias.

5. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia en la gestión del gasto público.

6. Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

En definitiva, el presente PES pretende clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

##### ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este Plan los siguientes:

1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la exigencia de convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

7. Solidaridad, entendiendo la acción social como expresión primera de la justicia social, la redistribución y actuación de los recursos de forma equitativa y la discriminación positiva, validadas por la voluntad social.

8. Planificación, concretada en unidad de ordenación para que la gestión garantice eficacia, agilidad y aprovechamiento de los recursos desde su adaptación a las necesidades, su regulación homogénea y la coordinación política y técnica de los

agentes que intervienen.

9. Distribución equitativa de los recursos, teniendo presentes criterios de necesidades reales junto a consideraciones de factores de utilidad social y económica.

#### TÍTULO III

#### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES; LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS; PLAZOS Y BENEFICIARIOS

##### ARTÍCULO 6. Necesidades Globales

El marco estratégico se conforma en torno a líneas de actuación que buscan relanzar la economía provincial, aumentar las oportunidades de empleo y mejorar la cohesión social en todo el territorio provincial, avanzado hacia una provincia más competitiva, sostenible e inclusiva.

Mediante procesos participativos se han elaborado los siguientes informes, que sirven de base para la identificación de las necesidades globales provinciales con vinculación directa con el empleo, el desarrollo socioeconómico y tecnológico empresarial y la economía y el empleo verde:

1.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Provincia de Cádiz

2.- Análisis de la realidad urbana y territorial de la provincia de Cádiz

3.- Repositorio de planes sectoriales y territoriales de la provincia de Cádiz

4.- Estudio prospectivo para la detección de las necesidades formativas en la provincia de Cádiz

5.- Memoria de sostenibilidad

6.- Estrategia Territorio Inteligente Provincia de Cádiz

7.- Agendas Urbanas:

• Agenda Urbana de la Costa Noroeste de Cádiz

• Agenda Urbana de la Bahía de Cádiz

• Agenda Urbana del Campo de Gibraltar. Cádiz

• Agenda Urbana de la Janda Litoral. Cádiz

• Agenda Urbana de la Janda Interior. Cádiz

• Agenda Urbana Campiña Sierra de Cádiz

• Agenda Urbana Montaña Sierra de Cádiz

Además se ha tenido en cuenta la dilatada experiencia del IEDT en la concesión y gestión de ayudas y subvenciones.

Las necesidades globales provinciales identificadas, son las siguientes:

• Mejorar la cualificación de la población en edad de trabajar dentro del territorio, consiguiendo con ello una mayor participación en el mercado de trabajo de los grupos más vulnerables o en peligro de exclusión social.

• Reducir la segmentación del mercado laboral, permitiendo a los distintos grupos actuar dentro de los sectores más relevantes para la economía gaditana, garantizando la igualdad de oportunidades de todas las personas.

• Provocar la Transformación sostenible del territorio

• Aprovechar las potencialidades que desprende el uso de las nuevas tecnologías por el tejido empresarial

• Mejorar la resiliencia, accesibilidad y eficacia de los sistemas públicos y de atención al ciudadano

##### ARTÍCULO 7. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES:

La sistematización de las conclusiones del análisis transcrito en el artículo anterior, en atención a las competencias y responsabilidades atribuidas al IEDT, convergen en los objetivos generales perseguidos por el presente Plan.

Las actuaciones en materia subvencional comprenden cuatro grandes Líneas Generales de Actuación, vinculadas a sus competencias genéricas y orientadas, en última instancia hacia el empleo:

A.- Formación e Inserción Sociolaboral.

B.- Empleo y Empresa

C.- Desarrollo Territorial, Tecnológico y Economía verde y azul

D.- Participación en Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea

Dentro de ellas, con el presente Plan se persiguen los siguientes objetivos estratégicos generales:

##### 1.- CRECIMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD.

Mejorando la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de formación, facilitando la transición de la educación al empleo, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los programas de prácticas, con vistas a apoyar la adquisición de competencias clave.

Fomentando la mentalidad emprendedora, mejorar las posibilidades de información, formación y financiación a emprendedores se potenciará en buena medida el número de empresas creadas, contribuyendo así a la disminución de la tasa de desempleo provincial, fomentando el desarrollo económico y el empleo sostenible y de calidad.

Favoreciendo la activación del mercado de trabajo, fomentando la recuperación de la actividad laboral e impulsando la generación del empleo en todos los sectores productivos, mediante la concesión de subvenciones a la creación de empleo estable de las personas desempleadas, especialmente aquellas que más han sufrido la pérdida del empleo, y que presentan mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo como las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas con discapacidad y las mujeres

Fomentando la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades y mejorar la empleabilidad

##### 2.- MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

Potenciando y consolidando iniciativas empresariales que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la provincia, especialmente mediante prácticas novedosas e innovadoras en el marco del respeto al medio ambiente y del desarrollo sostenible.

Dando apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación de la actividad económica en la provincia de Cádiz

Fomentando la colaboración público-privada, propiciando la participación de los municipios y los agentes y actores económicos y sociales en procesos de concertación para alcanzar los objetivos perseguidos de empleo, promoción socio laboral, inserción

y desarrollo socioeconómico y tecnológico sostenible en la provincia.

### 3.- TRANSFORMACIÓN SOSTENIBLE DEL TERRITORIO

Articulando actuaciones en el ámbito normativo y de la planificación, en la financiación, en la gobernanza, en la participación ciudadana y en el intercambio y difusión de lo urbano y en relación con los fenómenos urbanos

Fomentando el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas funcionales de la provincia:

- Mejorando la dimensión física y medioambiental
- Mejorando la dimensión económica y la competitividad
- Mejorando la dimensión social de estos territorios.

Reduciendo las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables.

Modernizando de los espacios productivos y de innovación de la provincia

### 4.- IMPULSO HACIA UNA PROVINCIA DIGITAL

Implantando soluciones digitales en las pequeñas empresas, consiguiendo un aumento de su nivel de madurez digital.

Mejorando los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

### ARTÍCULO 8. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN

El presente Plan, se articula en cuatro Líneas Generales de Actuación (Formación e Inserción Sociolaboral, Empleo y Empresa, Desarrollo Territorial, Tecnológico y Economía verde y azul y Participación en Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea), desarrolladas en el Anexo 1 de este documento, dentro de las cuales se incluyen en las Líneas Estratégicas de Subvención y su desarrollo.

#### ARTÍCULO 9. PLAZOS

Con carácter general, el plazo previsto para la consecución de los objetivos establecidos en cada una de las Líneas Estratégicas de Subvención será definido en la correspondiente ficha resumen, contenida en el Anexo 1 del presente documento.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en el correspondiente convenio, en su caso, o en el documento que proceda.

#### ARTÍCULO 10. BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS ÚLTIMOS

Los beneficiarios y destinatarios últimos del presente Plan son los que se determinan para cada una de las líneas estratégicas de subvención, que se incluyen en el Anexo 1 adjunto al mismo.

### TITULO IV

#### COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

#### ARTÍCULO 11. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Toda concesión de subvención quedará supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del IEDT. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

#### ARTÍCULO 12. FINANCIACIÓN

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financiarán con cargo a los capítulos IV y VII –transferencias corrientes y transferencias de capital- del Presupuesto General de la Diputación Provincial y/o con la financiación o cofinanciación externa que, en su caso, se menciona para cada línea estratégica de subvención en el Anexo 1 de este Plan, según proceda.

Las diferentes líneas de subvención son susceptibles de incrementarse/ financiarse con aportaciones suplementarias de fondos de la Corporación u otras administraciones y/o entidades.

### TITULO V

#### PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

#### ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y COMPETENCIA

El IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública y concurrencia competitiva o, justificadamente, a través de concesión directa, en los supuestos legalmente previstos.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en este Plan y la normativa que resulte de aplicación.

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o directamente.

2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3. Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del I.E.D.T. de la

Diputación, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al I.E.D.T. por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

#### ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación del presente Reglamento y de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras, y del Boletín Oficial en que se han publicado, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, incluyendo, en su caso, la exigencia de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Tratándose de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fijará el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria.

i) Plazo de resolución y notificación.

j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

m) Criterios de valoración de las solicitudes.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

#### ARTÍCULO 15. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Tendrá la consideración de concurrencia no competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el art. 55.1 del Reglamento aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, indicado en el punto 1 de este artículo, sin atender al orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, concediéndose las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los mismos hasta agotamiento del crédito consignado en la convocatoria, o hasta que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

#### ARTÍCULO 16. CONCESIÓN DIRECTA

1. El procedimiento de concesión directa de subvenciones se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado.

2. A tales efectos, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la subvención.

La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

3. Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando, cuando sea susceptible de ello, memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos. En el expediente se acreditarán las razones que dificulten la convocatoria pública y motiven la concesión directa.

4. Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación nominativas se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se hallaren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las bases de ejecución.

5. A tales efectos, tras el acuerdo de iniciación, el órgano instructor del procedimiento deberá requerir al beneficiario para que aporte, en su caso, la misma documentación que se especifica en el apartado anterior.

## TITULO VI

## CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

## ARTÍCULO 17. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas estratégicas de subvenciones se recogen y se desarrollan en el Anexo I de este Plan Estratégico de Subvenciones, en el que para cada una de ellas se especifica, al menos:

- **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** Proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- **DESCRIPCIÓN GENERAL:** Se señalarán los aspectos más relevantes de la actividad subvencionadora
- **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN (Título V)**
- **CENTRO DIRECTIVO:** IEDT. Diputación de Cádiz
- **BENEFICIARIOS:** Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
- **DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN:** Sector o colectivo
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:** Los objetivos habrán de seleccionar los aspectos más relevantes de la actividad subvencionadora, se orientarán a resolver los problemas principales, serán poco numerosos, coordinados y compatibles entre sí.
- **COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Desagregado por años y por fuentes de financiación
- **PLAN DE ACCIÓN:** que recogerá para cada línea, los mecanismos para su puesta en práctica

**MODO 1: Concurrencia competitiva**

La convocatoria contempla los criterios de valoración de las solicitudes y la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de los aspectos sujetos a valoración, adecuándose a lo dispuesto en el art. 60 del RLGS.

Los procedimientos se iniciarán de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Aceptada la subvención por el/la interesado/a, y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable y el resto de documentación requerida, la propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano concedente, o persona en quien delegue, que resolverá la concesión de la subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución.

Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. El acuerdo de la Presidencia, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

**MODO 2.- Concurrencia no competitiva**

Los procedimientos se iniciarán de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se realizará sin atender al orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, concediéndose las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los mismos hasta agotamiento del crédito consignado en la convocatoria, o hasta que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Aceptada la subvención por el/la interesado/a, y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable y el resto de documentación requerida, la propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano concedente, o persona en quien delegue, que resolverá la concesión de la subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución.

Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. El acuerdo de la Presidencia, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

**MODO 3.- Directa prevista nominativamente en el presupuesto**

El procedimiento de concesión directa de subvenciones se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado.

A tales efectos, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se hallaren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las bases de ejecución.

A tales efectos, tras el acuerdo de iniciación, el órgano instructor del procedimiento deberá requerir al beneficiario para que aporte, en su caso, la misma documentación que se especifica en el apartado anterior.

Se articularán y formalizarán a través de Convenios de Colaboración, con sujeción a las reglas legalmente establecidas. En este caso deberá justificarse, mediante memoria justificativa de la entidad beneficiaria, la necesidad del Convenio y la legalidad

de utilizar esta modalidad de gestión.

Los Convenios tendrán, en todo caso, el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, tal y como estipula el artículo 65.3 del Reglamento de la LGS y contendrán los requerimientos contenidos en los artículos 13 a 16 LGS y artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**MODO 4.- Directa con carácter excepcional**

Estas subvenciones, al ser otorgadas de forma directa y conforme a lo estipulado en el artículo 22.2 c) de la ya mencionada Ley General de Subvenciones, se articularán y formalizarán a través de Convenios de Colaboración, con sujeción a las reglas legalmente establecidas. En este caso deberá justificarse, mediante memoria justificativa de la entidad beneficiaria, la necesidad del Convenio y la legalidad de utilizar esta modalidad de gestión, a la vista del contenido del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP.

Además de ello, el apartado tercero del artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones exige que se incorpore al expediente una memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, que en este caso es el IEDT, y terminará con la resolución de concesión y la aprobación de la firma del convenio con cada una de las entidades destinatarias de la subvención.

Los Convenios tendrán, en todo caso, el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, tal y como estipula el artículo 65.3 del Reglamento de la LGS y contendrán los requerimientos contenidos en los artículos 13 a 16 LGS y artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **PLAZOS NECESARIOS:** Se señalará el periodo al que se aplica.
- **INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Sistema de indicadores, de los que se cuantificará la situación de partida y los resultados esperados

**ARTÍCULO 18. MODIFICACIONES DEL PLAN**

La modificación del presente plan estratégico puede ser necesaria para garantizar su efectividad y adaptación a los cambios en el entorno.

Las causas de la modificación podría ser debido a:

**Cambios en el entorno:** Si hay cambios significativos en el entorno externo o interno de la organización que afecten su misión, objetivos o estrategias, puede ser necesario ajustar el plan estratégico para abordar estas nuevas realidades.

**Evaluación de resultados:** Si la evaluación de los resultados indica que ciertas estrategias no están funcionando como se esperaba o si los objetivos no se están alcanzando, puede ser necesario realizar ajustes en el plan para mejorar su efectividad.

**Nuevas oportunidades o desafíos:** La identificación de nuevas oportunidades o desafíos que no se tuvieron en cuenta en la planificación inicial puede requerir modificaciones en el plan estratégico para aprovechar estas oportunidades o abordar estos desafíos.

**Cambios en la disponibilidad de recursos:** Si hay cambios en la disponibilidad de recursos financieros, humanos o materiales, puede ser necesario ajustar el plan estratégico para asegurar que los recursos se asignen de manera óptima para alcanzar los objetivos establecidos.

**Feedback de partes interesadas:** El feedback de partes interesadas clave, como empleados, clientes, proveedores o la comunidad en general, puede proporcionar información valiosa para identificar áreas de mejora y realizar ajustes en el plan estratégico.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista únicamente en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

**ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN**

Los órganos gestores realizarán el seguimiento continuado de los objetivos y de los indicadores de cada línea de subvención con la finalidad de obtener información que permita evaluar el logro de los resultados esperados.

Finalizado cada año natural, se emitirá la memoria anual de ejecución del plan (o informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan) que recogerá la situación a dicha fecha en relación con los objetivos establecidos y sus indicadores de seguimiento, y que contendrá para cada línea de subvención, como mínimo, los siguientes aspectos:

- **Control económico-financiero** de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- **Control de seguimiento del Plan**, para lo cual se emitirá en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, una memoria comprensiva y justificativa con las siguientes especificaciones:
  - a) Información relativa a la ejecución de cada línea de subvención de acuerdo con los indicadores previamente establecidos.
  - b) Las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro)
  - c) Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
  - d) Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención.
  - e) Grado de ejecución de los objetivos, con indicación de los resultados esperados y los efectivamente alcanzados.

f) Exposición y análisis de las causas de las desviaciones detectadas expresando las medidas correctoras que se adopten o propongan, según el caso.  
g) Conclusiones o valoración global.

Durante el primer trimestre de cada año de vigencia del Plan, cada uno de los Servicios o Unidades Gestoras realizará la evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa, debiendo emitirse informe comprensivo de la evaluación realizada y del grado de avance de la aplicación del Plan, que será elevado a la Presidencia, antes del 30 de abril del ejercicio.

Para la evaluación del plan se tendrán en cuenta, entre otros, los indicadores que se detallan, en su caso, para cada una de las Líneas Estratégicas. A tales efectos, los indicadores mínimos de cumplimiento de los objetivos que podrán ser ampliados o desarrollados en las bases reguladoras de cada subvención.

Esta evaluación servirá de base para la revisión del Plan Estratégico o para su modificación, que deberá remitirse en el mes de julio al Servicio de Gestión Económica y Presupuestarios para su inclusión en la documentación que acompaña al proyecto de Presupuesto provincial del ejercicio siguiente.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Anualmente se realizará la actualización del Plan de acuerdo con la información relevante disponible y la evaluación realizada, a través de un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan, su grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencia para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones o la revisión del vigente.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se llevará a cabo de forma coordinada con las previsiones del Plan Anual de Actuación para la comprobación de la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, a que se refiere el art. 85 del RLG, y será coherente con los resultados del mismo.

#### TITULO VII

### CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

#### ARTÍCULO 20. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

El apartado segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres dispone que: "Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas".

Más concretamente, el artículo 35 de dicho texto legal establece que: "Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes".

Las competencias asignadas normativamente a las Diputaciones Provinciales en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social permiten fomentar actuaciones que reduzcan las brechas de género existentes, para ir consiguiendo una disminución, cuando no, eliminarlas en la medida de lo posible.

Así, este Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 ya prevé, dentro de sus objetivos estratégicos generales la activación del mercado de trabajo, fomentando la recuperación de la actividad laboral e impulsando la generación del empleo en todos los sectores productivos, mediante la concesión de subvenciones a la creación de empleo estable de las personas desempleadas, especialmente aquellas que más han sufrido la pérdida del empleo, y que presentan mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo como las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas con discapacidad y las mujeres.

Igualmente en las líneas de Actuación A.- Formación e Inserción Sociolaboral. Línea Azul: Los recursos asignados, deberán ir destinados a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en medidas positivas como transversales en cada una de las fases de las intervenciones. Se abordará la lucha contra la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral, y el impulso, con carácter general, de la participación de las mujeres, especialmente, de las jóvenes, personas migrantes, gitanas y pertenecientes a otros colectivos desfavorecidos, así como en sectores y actividades de las zonas rurales y urbanas en las que se encuentren desfavorecidas. El fomento de la igualdad entre mujeres y hombres supone proporcionar igualdad de acceso a todas las actividades que la sociedad crea y participa. En particular, en el ámbito del empleo y el desarrollo económico y social, se han determinado una

La Línea Estratégica D.1 Actuaciones para la Captación y Gestión de Fondos Europeos en el marco de la Formación e Inserción Sociolaboral, promoverá la cohesión social, las capacidades y el empleo, prestando especial atención a las mujeres, los jóvenes, los adultos poco cualificados y las personas de origen migrante. Los fondos fomentarán la contratación de desempleados de larga duración y otras personas vulnerables, incluidas personas con discapacidad. Además, se apoyará el desarrollo de capacidades, como las necesarias para la transición ecológica y digital, en particular a través de la educación y la formación profesional. Dicha línea contempla distintos programas formativos, entre ellos:

D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas

B.2.1.4.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A SENSIBILIZAR A LAS MUJERES Y A SU ENTORNO HACIA EL AUTOEMPLEO Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y ACTUAR COMO INSTRUMENTO EFICAZ PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES, donde se recoge que La "igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo, así como la

igualdad de trato entre todas las personas y no discriminación"

Dicho programa tiene como objetivo el mejorar la empleabilidad y promover el acceso al empleo de las personas y grupos sociales más afectados por el desempleo, como son las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las mujeres muy alejadas del mercado laboral o las personas en riesgo de exclusión social.

#### ANEXO I

### LÍNEAS DE ACTUACIÓN

#### LÍNEA DE ACTUACIÓN A.- FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL. LÍNEA AZUL

#### LÍNEA ESTRATÉGICA A.1.- FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

A.1.1.- Itinerarios de inserción laboral.

A.1.2.- Itinerarios formativos integrados jóvenes.

A.1.3.- Acciones formativas y de acceso al empleo en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la innovación, especialmente en sectores estratégicos y punteros para la economía española, como pueden ser el sector agroalimentario o la biomedicina.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA A.2.- CREACIÓN Y DOTACIÓN DE RED DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA FORMACIÓN

A.2.1.- Red de Centros acreditados para la formación.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA A.3.- INCLUSIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL

A.3.1.- Apoyo al Programa de Inclusión y Economía Social.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA A.4.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

#### LÍNEA DE ACTUACIÓN B.- EMPLEO Y EMPRESA. LÍNEA ROJA

#### LÍNEA ESTRATÉGICA B.1.- PROMOCIÓN DEL EMPLEO

B.1.1.- Fomento del emprendimiento, autoempleo individual y colectivo

B.1.2.- Ayudas a la inserción

B.1.3.- Formación a la carta.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA B.2.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL

#### LÍNEA DE ACTUACIÓN C.- DESARROLLO TERRITORIAL,

#### TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE Y AZUL. LÍNEA VERDE

#### LÍNEA ESTRATÉGICA C.1.- DESARROLLO TERRITORIAL

C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas

C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

#### LÍNEA ESTRATÉGICA C.2.- HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO.

C.2.1.- Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA C.3.- INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

C.3.1.- Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital

C.3.2.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA C.4.- ESPACIOS PRODUCTIVOS.

C.4.1.- Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación

#### LÍNEA ESTRATÉGICA C.5.- FORMACIÓN, DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL EN LA PROVINCIA.

#### LÍNEA DE ACTUACIÓN D.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS,

#### PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA. LÍNEA BLANCA

#### LÍNEA ESTRATÉGICA D.1 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas

D.1.2.- Integración Sociolaboral

#### LÍNEA ESTRATÉGICA D.2 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.

D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA D.3 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y LA ECONOMÍA VERDE Y AZUL

D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

D.3.2 Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible

D.3.3.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la administración.

#### LÍNEA DE ACTUACIÓN A.-

#### FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL. LÍNEA AZUL

#### LÍNEA ESTRATÉGICA A.1.- FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

A.1.1.- Itinerarios de inserción laboral.

A.1.2.- Itinerarios formativos integrados jóvenes.

A.1.3.- Acciones formativas y de acceso al empleo en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la innovación, especialmente en sectores estratégicos y punteros para la economía española, como pueden ser el sector agroalimentario o la biomedicina.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA A.2.- CREACIÓN Y DOTACIÓN DE RED DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA FORMACIÓN

A.2.1.- Red de Centros acreditados para la formación.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA A.3.- INCLUSIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL

A.3.1.- Apoyo al Programa de Inclusión y Economía Social.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA A.4.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

**LÍNEA DE ACTUACIÓN A.-**

**FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL. LINEA AZUL**

Las inversiones del Instituto de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, en esta línea de actuación van ir dirigidas, fundamentalmente, a tres ámbitos:

- La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas formación, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los programas de prácticas.
- Formación y aprendizaje para: mejorar la calidad, la eficacia y la pertinencia de los sistemas de formación para el mercado de trabajo, con vistas a apoyar la adquisición de competencias clave.
- Inclusión. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades y mejorar la empleabilidad

Se configuran como subvenciones prioritarias las destinadas a mejorar el acceso al empleo, la adaptación al cambio de las personas trabajadoras, las empresas y los emprendedores; apoyar la creación, sostenibilidad y crecimiento de las empresas.

Asimismo, en materia de empleo, se apoyarán los proyectos destinados a abordar retos como la baja cualificación, los obstáculos a la innovación y la productividad, los avances en digitalización.

Los recursos asignados a esta línea de actuación, además, deberán ir destinados a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en medidas positivas como transversales en cada una de las fases de las intervenciones. Se abordará la lucha contra la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral, y el impulso, con carácter general, de la participación de las mujeres, especialmente, de las jóvenes, personas migrantes, gitanas y pertenecientes a otros colectivos desfavorecidos, así como en sectores y actividades de las zonas rurales y urbanas en las que se encuentren desfavorecidas.

**LÍNEA ESTRATÉGICA A.1.-**

**FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL.**

En relación con el ámbito formativo, se establece como prioritario aquellas actuaciones que promuevan una formación inclusiva y de gran calidad, accesible y asequible para todos, orientada a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo.

Para la Diputación de Cádiz resulta primordial dotar a todos los ciudadanos de capacidades básicas y competencias profesionales suficientes para incorporarse y mantener la máxima empleabilidad en un mercado laboral cambiante. Para ello, apoyará los proyectos destinados a la adquisición de competencias clave. Se debe detectar tempranamente las necesidades de cualificación que requiere el mercado de trabajo y trasladarlas a las ofertas de formación, así como apostar por la formación dual adaptada a la oferta del mercado de trabajo.

Se financiarán itinerarios profesionales de calidad, también a través del aprendizaje en el lugar de trabajo y los vínculos con los ecosistemas locales de innovación; procurando incrementar la cooperación entre los sectores formativos y empresariales con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado.

**A.1.1.- ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL.**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Ayudas para la realización de itinerarios de inserción laboral

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Se desarrolla la medida denominada «itinerarios de inserción laboral», cuyo objeto es llevar a cabo actuaciones interrelacionadas, que buscarán mejorar la situación de empleabilidad de las personas en situación de desempleo o inactividad, tanto de aquellas más alejadas del mercado laboral como de aquellas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida.

Se contempla un conjunto de acciones formativas de orientación, formación e inserción específicamente diseñadas, ajustadas al equilibrio territorial y a las necesidades y oportunidades concretas, con objeto de mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Las actuaciones abarcan todo el territorio provincial. Para la implementación del proyecto durante los años 2024, 2025 y 2026, el IEDT proseguirá con su estrategia de concertación y descentralización.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

Directa prevista nominativamente en el presupuesto

Directa con carácter excepcional

**CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ**

**BENEFICIARIOS:**

Se consideran potenciales beneficiarias, los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependiente y Mancomunidades de la provincia

Personas desempleadas de la provincia de Cádiz, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, con prioridad las personas desempleadas de larga duración

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

Se consideran destinatarios últimos de la subvención las personas desempleadas de la provincia de Cádiz, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, con prioridad las personas desempleadas de larga duración.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

Propiciar la inserción y la mejora de la ocupabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social, en especial las personas desempleadas de larga duración,

mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

Obtener un Certificado de Profesionalidad debidamente homologado, para incrementar sus condiciones de empleabilidad.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
581.633,37	1.926.533,48	2.469.388,95	4.977.555,80

Fuentes de financiación: El/los proyectos estarán cofinanciados por el FSE y por el IEDT.

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 2	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------	--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

Plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

A.1.1.- ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de itinerarios integrados.	Nº personas participantes en las actuaciones de orientación.	Nº de personas formadas.
	Nº de personas participantes en las actuaciones de formación.	Nº de personas que adquieren acreditación profesional.
	Nº de personas participantes en las actuaciones de prácticas no laborales.	Nº de personas insertadas.

**A.1.2.- ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS JÓVENES.**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Ayudas para la realización de itinerarios de inserción laboral para jóvenes

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Con estas ayudas, se subvencionan actuaciones cuyo objeto sea lograr la especialización de las personas jóvenes, tanto en autoempleo y/o creación de empresas, como en la de la especialización en materia específica para lograr una mejor inserción en el mercado laboral del territorio.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

Directa prevista nominativamente en el presupuesto

Directa con carácter excepcional

**CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

**BENEFICIARIOS**

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia.

Personas jóvenes desempleadas de la provincia de Cádiz, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes.

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, con el objeto de alcanzar su inserción y mantenimiento en el mercado laboral con un empleo de calidad, prestando especial atención a las personas en riesgo de exclusión social

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

Fortalecer el compromiso con la formación integral y con la cualificación de las personas jóvenes, que impulse su promoción individual, colectiva y profesional, que se apoye en la formación y en el entorno laboral como elementos fundamentales para su integración social, dotando de competencias profesionales a aquellos jóvenes con escasa cualificación,

Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral, a través de la creación de empresas

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
200.000,00	300.000,00	500.000,00	1.000.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 2	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------	--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

A.1.3.- ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS JÓVENES.		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de itinerarios integrados.	Nº jóvenes participantes en las actuaciones de orientación.	Nº de personas jóvenes formadas.
	Nº de jóvenes participantes en las actuaciones de formación.	
	Nº de jóvenes participantes en las actuaciones de prácticas no laborales.	Nº de jóvenes insertadas.

**A.1.3.- ACCIONES FORMATIVAS EN SECTORES ESTRATÉGICOS.**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Ayudas para la financiación de acciones formativas para la adquisición de competencias en sectores con altas perspectivas en la generación de empleo y de acceso al empleo

#### DESCRIPCIÓN GENERAL:

Esta formación tiene por objeto facilitar a las personas en desempleo las competencias profesionales, cualificación o recualificación, necesarias para ingresar en el mercado laboral y además hacerlo con habilidades altamente demandadas por empresas y sectores con alta empleabilidad como el de la industria aeroespacial, nuclear, TIC, Investigación, energía o salud.

Se pretende el reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales, entendido como la formación en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo.

Asimismo, atiende a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo. Entre ellos están la formación en el cuidado a las personas, en aspectos relacionados con la transición verde, así como en los sectores estratégicos

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Se consideran destinatarios últimos de la subvención las personas desempleadas de la provincia de Cádiz, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, con prioridad las personas desempleadas de larga duración, con el objeto de alcanzar su inserción en el mercado laboral con un empleo de calidad, prestando especial atención a las personas en riesgo de exclusión social

#### OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Adecuar la formación a los requerimientos de los sectores productivos, mejorando la competitividad individual de los trabajadores y, por extensión, la de las empresas en las que desempeñarán su labor profesional

#### COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
300.000,00	300.000,00	300.000,00	900.000,00

#### PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 2
--------	--------

#### PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

#### INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A.1.4.- ACCIONES FORMATIVAS EN SECTORES ESTRATÉGICOS		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de subvenciones a la formación	Nº de personas participantes en las actuaciones de formación.	Nº de personas formadas. Nº de personas insertadas.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA A.2.- CREACIÓN Y DOTACIÓN

##### DE RED DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA FORMACIÓN

##### A.2.1.- RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN.

#### OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la inscripción de especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo

#### DESCRIPCIÓN GENERAL:

Los certificados de profesionalidad son el instrumento mediante el que se acreditan oficialmente las competencias necesarias para el desarrollo de una actividad laboral. El certificado reconoce un determinado perfil profesional que comprende un conjunto de competencias identificables dentro del sistema productivo y que son reconocidas y valoradas en el mercado laboral.

El certificado de profesionalidad tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y es expedido por el Servicio Público Estatal de Empleo y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. En el caso de Andalucía, las entidades de formación deberán estar acreditadas por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que conllevará a la inscripción en el Registro Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Las entidades y centros de formación que deseen impartir acciones de formación profesional para el empleo, conducentes a certificados de profesionalidad deberán cumplir una serie de requisitos de instalaciones, recursos materiales y humanos especificados en los reales decretos que regulan los correspondientes certificados para cada especialidad, con el fin de garantizar la solvencia técnica para impartir una formación de calidad.

En este sentido el Área de Empleo realizó un estudio prospectivo que determinó la no disponibilidad en muchos territorios de instalaciones, equipamientos y medios suficientes para la puesta en marcha de itinerarios formativos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

La Diputación de Cádiz está dotando de instalaciones, equipamientos y medios suficientes y acordes para la realización de formación acreditada, con la

finalidad de crear en la provincia una Red de Centros que obtengan la calificación de Centros acreditados para la formación.

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.

Concesión directa, de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas desempleadas como ocupadas, que quieran adquirir o actualizar sus competencias y habilidades profesionales para adecuarlas a las del mercado laboral.

#### OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto de esta subvención es sufragar los costes de las adecuaciones o/y reformas necesarias y adquisiciones de material y elementos inventariables (gasto corriente e inversiones) necesarios a fin de posibilitar la inscripción de especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la normativa aplicable tanto a nivel estatal como autonómico así como la específica relativa a cada certificado de profesionalidad.

Con ello se pretende:

- Facilitar la adecuación de la formación profesional a los requerimientos del sistema productivo.
- Promover la integración, el desarrollo y la calidad de las ofertas de formación.
- Facilitar la formación a lo largo de la vida mediante la acreditación y acumulación de aprendizajes profesionales adquiridos en diferentes ámbitos.

#### COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
16.500,00	200.000,00	300.000,00	516.500,00

#### PLAN DE ACCIÓN

MODO 3	MODO 4
--------	--------

#### PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

#### INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A.2.1.- RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN.		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de Centros atendidos	Nº de aulas acreditadas	Nº de plazas para formación acreditada creadas

#### LÍNEA ESTRATÉGICA A.3.- INCLUSIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL

La Diputación de Cádiz tiene entre sus objetivos prioritarios el lograr elevar los niveles de empleo, contar con una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspirando a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Por ello apoya las acciones encaminadas a mejorar el acceso al empleo en particular de las personas jóvenes, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, mediante la promoción del empleo.

##### A.3.1.- INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL.

#### OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la inserción sociolaboral de personas en exclusión social

#### DESCRIPCIÓN GENERAL:

El objetivo es mejorar la empleabilidad y promover el acceso al empleo de las personas y grupos sociales más afectados por el desempleo, como son las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las mujeres muy alejadas del mercado laboral o las personas en riesgo de exclusión social.

Se apoya las actuaciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades y, de esta forma, quienes se encuentran en esta situación de desventaja puedan acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones.

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Directa prevista nominativamente en el presupuesto

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS:

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriban la actividad propuesta en este ámbito. Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y aquellas, víctimas de cualquier tipo de discriminación en el mercado laboral.

#### OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Con la finalidad de responder a las prioridades de desarrollo equitativo se fomentarán las actuaciones de inclusión activa, la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social y reforzar el acceso igualitario y adecuado al empleo. De igual forma, se impulsará la mejora de la empleabilidad y la integración socioeconómica de los grupos marginados.



Además, se establecen como prioridades de inversión las destinadas a promover la accesibilidad para las personas con discapacidad, fomentar la igualdad de oportunidades y luchar contra todas las formas de discriminación, así como apoyar la integración de las personas migrantes.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
50.000,00	300.000,00	300.000,00	650.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 3
--------	--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

A.3.1.-INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL.		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de sesiones de orientación individuales y grupales ofertadas	Nº de participantes en los actos de orientación individuales y grupales.	Nº de personas cualificadas para la empleabilidad.
Nº de actividades de acompañamiento llevadas a cabo.	Nº de participantes en las actividades de acompañamiento	
Nº de cursos de capacitación profesional con prácticas llevadas a cabo.	Nº de asistentes a los cursos de capacitación profesional.	Nº de personas insertadas.

**LÍNEA ESTRATÉGICA A.4.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL**  
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas a la divulgación

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Se pretende con esta línea fomentar aquellas actuaciones que favorezcan los encuentros, la formación y la difusión de actuaciones destinadas u orientadas hacia el empleo, la formación, promoción e inserción sociolaboral

Se considera subvencionable, la realización de jornadas, congresos, seminarios, conferencias, encuentros, foros y otro tipo de actuaciones de similares características sobre materias como:

- Apoyo a personas con dificultades para el acceso al empleo.
- Promoción de la inserción laboral.

- Innovación en la formación para el empleo.
- Intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- Redes de intercambio que tengan por objeto la inserción laboral de colectivos desfavorecidos

Esta línea estratégica operará de forma transversal respecto del resto de las líneas estratégicas comprendida dentro de la línea general de actuación "Formación, promoción e inserción sociolaboral"

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

El procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser:

Concurrencia competitiva

Directa con carácter excepcional

**CENTRO DIRECTIVO:** IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
**BENEFICIARIOS:**

Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:

- Las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriben la actividad propuesta en este ámbito.
- Los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia.
- Empresas privadas

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

El procedimiento Comunicación y Difusión de Proyectos proporciona el conjunto de actividades necesarias para dar a conocer tanto interna como externamente las iniciativas y proyectos acometidos, y presentar aquellos resultados obtenidos durante el desarrollo de los proyectos susceptibles de ser comunicados. Este procedimiento está orientado a informar a diferentes grupos de interés.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 4
--------	--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

A.4.1.-DIFUSIÓN		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de actividades de formación, encuentros, jornadas, etc.... llevadas a cabo	Nº de asistentes inscritos a las actividades de formación, encuentros, jornadas, etc... Llevadas a cabo.	Nº de colaboraciones iniciadas

LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA DE ESTRATÉGICA	TOTAL	2024	2025	2026		
A.- FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL	A.1.- FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL.	A.1.1.- Itinerarios de inserción laboral	4.977.555,80	581.633,37	1.926.533,48	2.469.388,95	
		A.1.2.- Itinerarios formativos integrados jóvenes.	1.000.000,00	200.000,00	300.000,00	500.000,00	
		A.1.3.- Acciones formativas en sectores estratégicos	900.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	
		A.2.- CREACIÓN Y DOTACIÓN DE RED DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA FORMACIÓN	A.2.1.- Red de centros acreditados para la formación.	516.500,00	16.500,00	200.000,00	300.000,00
		A.3.- INCLUSIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL	A.3.1.-Integración sociolaboral.	650.000,00	50.000,00	300.000,00	300.000,00
	A.4.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL	A.4.1.- Difusión	30.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
			<b>8.074.055,80</b>	<b>1.158.133,37</b>	<b>3.036.533,48</b>	<b>3.879.388,95</b>	

**LÍNEA DE ACTUACIÓN B.- EMPLEO Y EMPRESA. LÍNEA ROJA**

**LÍNEA ESTRATÉGICA B.1.- PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

B.1.1.- Fomento del emprendimiento, autoempleo individual y colectivo

B.1.2.-Ayudas a la inserción

B.1.3.- Formación a la carta.

**LÍNEA ESTRATÉGICA B.2.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL**

**LÍNEA DE ACTUACIÓN B.- EMPLEO Y EMPRESA. LÍNEA ROJA**

La línea de fomento del empleo puede entenderse como el conjunto de decisiones que tienen por finalidad el desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución de la calidad en el empleo, la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y demanda y la reducción de las situaciones de desempleo.

Conseguir una provincia con capacidad para dar empleo de calidad a sus ciudadanos se ha convertido en uno de los objetivos prioritarios de la Diputación Provincial de Cádiz, por ello establece medidas de desarrollo del empleo.

Son medidas que se insertan dentro de las recomendaciones en materia de política de empleo formuladas por las instituciones comunitarias en las Directrices adoptadas en esta materia, donde se insiste que uno de los pilares básicos de la misma debe ser el desarrollo del espíritu de empresa, con particular atención al incentivo a la creación de pequeñas empresas, dentro de ellas están los incentivos a la contratación que se extienden también a favor de los trabajadores autónomos.

El objetivo de conseguir la reducción de la tasa de desempleo, no sólo se orienta hacia la contratación y la inserción como asalariados en empresas ya constituidas, sino también al apoyo de emprendedores, personas que a partir de una idea son capaces de crear su puesto de trabajo poniendo en marcha su propia empresa.

**LÍNEA ESTRATÉGICA B.1.- PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

Se configuran como inversiones prioritarias las destinadas a mejorar el acceso al empleo, la adaptación al cambio de las personas trabajadoras, las empresas y los emprendedores; apoyar la creación, sostenibilidad y crecimiento de las empresas.

En el ámbito del empleo, las inversiones se destinan a combatir el desempleo, en particular el desempleo juvenil y de larga duración, a ajustar las necesidades al mercado laboral, así como a ampliar la formación y la equidad de las condiciones laborales.

Se abordan retos como la baja cualificación, los obstáculos a la innovación y la productividad, los avances en digitalización, el envejecimiento de la población y la adecuación del sistema formativo.

Además de promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.

**B.1.1.- FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, AUTOEMPLEO INDIVIDUAL Y COLECTIVO**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Ayudas al autoempleo individual y colectivo

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

El Emprendimiento Empresarial hace referencia a la iniciativa o capacidad de un individuo para desarrollar un proyecto de negocio u otra idea que genere ingresos.

El IEDT de la Diputación de Cádiz contribuye a la dinamización de la actividad económica y del tejido productivo de la provincia, ofreciendo un apoyo integral a la persona emprendedora y estimulando la creación de nuevas empresas y el crecimiento y la consolidación de las ya existentes.

Asimismo, se persigue potenciar y consolidar iniciativas empresariales

que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la provincia, especialmente mediante prácticas novedosas e innovadoras en el marco del respeto al medio ambiente y del desarrollo sostenible.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Concurrencia competitiva  
Concurrencia no competitiva  
Subvención nominativa  
Subvención excepcional

**CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**  
**BENEFICIARIOS:**

Personas desempleadas y personas en mejora de empleo  
Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación.

Personas mayores de 45 años en situación de desempleo y baja formación.  
Empresas y autónomos.

Entidades asociativas, cuyo fin estatutario sea la defensa de los intereses de empresarios, empresarias, profesionales y autónomos/as de la provincia de Cádiz.

Entidades que potencien el desarrollo empresarial y productivo de la provincia de Cádiz a través de actuaciones de formación, jornadas de información y estudio y análisis de la situación emprendedora de nuestra provincia.

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

Personas desempleadas y personas en mejora de empleo  
Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, con el objeto de alcanzar su inserción y mantenimiento en el mercado laboral con un empleo de calidad, prestando especial atención a las personas en riesgo de exclusión social

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

Puesta en marcha y funcionamiento durante el primer año de una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica

Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación.

Entre los principales resultados esperados en el marco de esta actuación se encuentra la eliminación de las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras de la población juvenil en proyectos concretos y el fomento del espíritu emprendedor y de la cultura emprendedora en general.

Fomentar la mentalidad emprendedora mientras que se trabaja en mejorar las posibilidades de financiación a emprendedores potenciará en buena medida el número de empresas creadas, contribuyendo así a la disminución de la tasa de desempleo provincial, fomentando el desarrollo económico y el empleo sostenible y de calidad.

El objetivo final es que los jóvenes inicien una actividad profesional, como autónomos a través de la creación de empresas, bien sea como persona individual, bien como persona jurídica.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	200.000,00	300.000,00	600.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 2

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

B.1.1.- FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, AUTOEMPLEO INDIVIDUAL Y COLECTIVO		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de ayudas ofertadas	Nº de ayudas concedidas	Nº de actividades emprendedoras puestas en marcha

**B.1.2.- AYUDAS A LA INSERCIÓN**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Ayudas para la inserción laboral definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas desempleadas en riesgo de exclusión social

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

En la actual coyuntura del mercado de trabajo, se considera necesario poner en marcha medidas que faciliten la regeneración del tejido productivo provincial, ayuden a las empresas a recuperar su actividad laboral y, al mismo tiempo, favorezcan la creación de empleo y mejoren la calidad del que se genera, facilitando el acceso al mismo de las personas desempleadas.

La provincia de Cádiz se enfrenta a un alto nivel de desempleo. Es elevado el porcentaje de personas paradas de larga duración, el subempleo, la falta de experiencia laboral previa, así como la precariedad en el empleo.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Concurrencia competitiva  
Concurrencia no competitiva  
CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos generales que para ser beneficiarios de subvenciones públicas, cumplan además con los siguientes condicionantes:

Podrán concurrir a la presente convocatoria de ayudas tanto personas físicas como jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica.

Se incluyen, expresamente, empresarios individuales, autónomos y

profesionales, centros especiales de empleo y centros de inserción.

Las personas y entidades beneficiarias deberán desarrollar sus actividades en la provincia de Cádiz

Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta, en el momento de la solicitud, en la Seguridad Social como empleador/a.

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

Personas desempleadas

Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, con el objeto de alcanzar su inserción y mantenimiento en el mercado laboral con un empleo de calidad, prestando especial atención a las personas en riesgo de exclusión social

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

Favorecer la activación del mercado de trabajo, fomentar la recuperación de la actividad laboral e impulsar la generación del empleo en todos los sectores productivos, mediante la concesión de subvenciones a la creación de empleo estable de las personas desempleadas, especialmente aquellas que más han sufrido la pérdida del empleo, y que presentan mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo como las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas con discapacidad y las mujeres.

Se pretende fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades, en particular para quienes se encuentran más alejados del mercado laboral, en consonancia con las normas aplicables sobre ayudas estatales.

Asimismo, se potenciará especialmente la contratación en los sectores con mayor potencial de creación de empleo.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	300.000,00	300.000,00	700.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 2

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

B.1.2.- AYUDAS A LA INSERCIÓN		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de ayudas ofertadas	Nº de ayudas concedidas	Nº de personas contratadas

**B.1.3.- FORMACIÓN A LA CARTA.**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Ayudas a la contratación, mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Con estas ayudas, se subvencionará la contratación, mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudio (previsto en el art. 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), a personas desempleadas que estén en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio), o poseen un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, y no tengan experiencia profesional vinculada y acorde con los estudios realizados y titulación obtenida.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Concurrencia competitiva  
Concurrencia no competitiva  
Directa prevista nominativamente en el presupuesto  
Directa de carácter excepcional

**CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**  
**BENEFICIARIOS:**

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos generales para ser beneficiarios de subvenciones públicas.
- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz y los Entes Públicos y sociedades mercantiles de la Diputación Provincial de Cádiz cuyos presupuestos no se integren en el Presupuesto General de la Diputación.
- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, empresas, empresarios o profesionales que superen los 6.010.121,04 de euros de facturación en un año, y tengan la condición de Gran Empresa.
- Organizaciones Empresariales sin ánimo de lucro

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

Personas desempleadas de la provincia, que estén en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio), o poseen un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, y no tengan experiencia profesional vinculada y acorde con los estudios realizados y titulación obtenida.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

Con estas ayudas, la Diputación Provincial de Cádiz pretende aumentar la empleabilidad y contribuir, en última instancia, el fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Cádiz mediante la realización de prácticas laborales

profesionales adecuadas y acordes con el nivel de estudios cursados por personas desempleadas de la provincia, que estén en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio), o poseen un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, y no tengan experiencia profesional vinculada y acorde con los estudios realizados y titulación obtenida.

El fin último es proporcionar una primera experiencia laboral a estas personas acorde con su formación previa a fin de favorecer su inserción laboral, facilitando su incorporación definitiva y estable al mercado laboral, como medio de lucha contra el desempleo en la provincia y el fomento de la creación de empleo de calidad.

De igual modo, se pretende dar apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación de la actividad económica en la provincia de Cádiz.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

La distribución de anualidades contemplada en el borrador de la convocatoria tiene carácter estimado, se contempla la posibilidad de una segunda resolución de concesión en el caso de que exista crédito sobrante tras la primera adjudicación de ayudas.

2024	2025	2026	TOTAL
500.000,00	500.000,00	500.000,00	1.500.000,00

Fuente de Financiación: 100% por la Diputación provincial de Cádiz  
**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 2	MODO 3	MODO 3
--------	--------	--------	--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

B.1.3.- FORMACIÓN A LA CARTA.		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de subvenciones a pymes	Nº de personas beneficiarias de contratos de formación	Nº de personas formadas.
Nº de subvenciones a administraciones públicas		Nº de personas insertadas.
Nº de subvenciones a grandes empresas		

**LÍNEA ESTRATÉGICA B.2.- DIFUSIÓN, ENCUNTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Ayudas a la divulgación

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Se pretende con esta línea fomentar aquellas actuaciones que favorezcan los encuentros, la formación y la difusión de actuaciones destinadas u orientadas hacia

LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA DE ESTRATÉGICA		TOTAL	2024	2025	2026
B.- EMPLEO Y EMPRESA	B.1- PROMOCIÓN DEL EMPLEO	B.1.1.- Fomento del emprendimiento, autoempleo individual y colectivo	600.000,00	100.000,00	200.000,00	300.000,00
		B.1.2.- Ayudas a la inserción	700.000,00	100.000,00	300.000,00	300.000,00
		B.1.3.- Formación a la carta	1.500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00
		B.2.1.- Difusión	30.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
			2.830.000,00	710.000,00	1.010.000,00	1.110.000,00

**LÍNEA DE ACTUACIÓN C.- DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE y AZUL. LÍNEA VERDE**

**LÍNEA ESTRATÉGICA C.1.-DESARROLLO TERRITORIAL**

**C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas**

C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

**LÍNEA ESTRATÉGICA C.2.- HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO.**

C.2.1.- Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.

**LÍNEA ESTRATÉGICA C.3.- INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

C.3.1.- Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital

C.3.2.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico.

**LÍNEA ESTRATÉGICA C.4.- ESPACIOS PRODUCTIVOS.**

C.4.1.- Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación

**LÍNEA ESTRATÉGICA C.5.- FORMACIÓN, DIFUSIÓN, ENCUNTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL EN LA PROVINCIA.**

**LÍNEA DE ACTUACIÓN C.- DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE y AZUL. LÍNEA VERDE**

El IEDT Diputación Provincial tiene como fin último la consolidación y creación de empleo de calidad en la provincia de Cádiz, como dinamizadores del territorio y fuente de riqueza y bienestar social, a la vez que pretenden llevar a cabo acciones que reduzcan las emisiones de CO2 que contribuyan tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los ODS.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) define los EMPLEOS VERDES como "los trabajos en agricultura, actividades de fabricación, investigación y desarrollo, administración y servicio que contribuyen

el empleo, la promoción e inserción sociolaboral

Se considera subvencionable, la realización de jornadas, congresos, seminarios, conferencias, encuentros, foros y otro tipo de actuaciones de similares características sobre materias como:

- Fomento de espacios innovadores.
- Jornadas orientadas al emprendimiento
- Promoción de la inserción laboral.
- Intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- Redes de intercambio que tengan por objeto la inserción laboral de colectivos desfavorecidos

Esta línea estratégica operará de forma transversal respecto del resto de las líneas estratégicas comprendida dentro de la línea general de actuación "Formación, promoción e inserción sociolaboral"

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Concurrencia competitiva

Concesión directa de carácter excepcional

**CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**  
**BENEFICIARIOS:**

Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:

- Las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriben la actividad propuesta en este ámbito.
- Los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia.
- Empresas privadas

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

El procedimiento Comunicación y Difusión de Proyectos proporciona el conjunto de actividades necesarias para dar a conocer tanto interna como externamente las iniciativas y proyectos acometidos, y presentar aquellos resultados obtenidos durante el desarrollo de los proyectos susceptibles de ser comunicados. Este procedimiento está orientado a informar a diferentes grupos de interés.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 4
--------	--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

B.2.1.-DIFUSIÓN		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de actividades de difusión, sensibilización, información y promoción	Nº de asistentes a las actividades	Nº de colaboraciones iniciadas

sustancialmente a preservar o restaurar la calidad medioambiental". De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), este tipo de empleos permiten:

- Aumentar la eficiencia del consumo de energía y las materias primas.
- Limitar las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Minimizar los residuos y la contaminación.
- Proteger y restaurar los ecosistemas.
- Contribuir a la adaptación al cambio climático.

**LÍNEA ESTRATÉGICA C.1.-DESARROLLO TERRITORIAL**

El desarrollo territorial integrado es fundamental para reforzar la resiliencia y generar prosperidad. Contribuye a coordinar el desarrollo regional y local y a fomentar la democracia local a través de una participación inclusiva, se orienta a generar territorios amables para sus habitantes, mejorar su calidad de vida y promover espacios urbanos accesibles para toda la población.

El desarrollo territorial integrado es pertinente en la provincia y puede abrir nuevas vías de desarrollo hacia una economía más inteligente, basada en el conocimiento y más ecológica y crear empleo de calidad y progreso social en zonas distintas de las urbanas.

Las estrategias de desarrollo territorial o local abordan el desarrollo territorial más allá de las ciudades, las zonas urbanas funcionales, y sitúan a las autoridades locales en el centro de la gobernanza.

**C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Financiación de Planes de Acción

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Los Planes de acción identifican y proponen la articulación de una serie de actuaciones en el ámbito normativo y de la planificación, en la financiación, en la gobernanza, en la participación ciudadana y en el intercambio y difusión de lo urbano y en relación con los fenómenos urbanos

Describen desde un enfoque integrado las actuaciones precisas para atender las necesidades de desarrollo identificadas en las agendas urbanas y el potencial existente de la zona.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Concesión directa de carácter excepcional

**CENTRO DIRECTIVO:** IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**BENEFICIARIOS:**

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y los Organismos autónomos dependientes de la provincia.

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

La ciudadanía

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

Análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de cada área funcional de la provincia, en particular, de las interrelaciones económicas, sociales y medioambientales.

A partir de los resultados de los análisis de situación de partida de los territorios, y tras llevar a cabo un proceso de participación en el que intervienen agentes empresariales, colectivos sociales y profesionales de la administración pública, se definen las metas y orientaciones a seguir a través de líneas de actuación, que servirá como guía para alcanzar los objetivos que se anhela para el futuro de los territorios.

Para el periodo de financiación europea 2021-2027 la base de planificación a nivel local será la Agenda 2030 y su vinculación con la Agenda Urbana Nacional, a través de los Planes Estratégicos de Acción Local (PEAL).

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
50.000,00	100.000,00	100.000,00	250.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 4
--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de Administraciones Públicas locales a los que se financia el Plan de Acción	Nº de Planes de Acción redactados	Nº de Planes de Acción presentados para la obtención de financiación Europea

**C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Ayudas a la financiación de actuaciones recogidas en los Planes de acción de las Agendas Urbanas

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento 2021/1058, estas actuaciones se implementarán a través de estrategias de desarrollo territorial integrado que se centrarán en las zonas urbanas o en las zonas urbanas funcionales.

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Una de las claves de la intervención, de acuerdo con los reglamentos, es la relación entre lo urbano y su entorno circundante, que se pone de manifiesto con especial interés en la programación del FEDER.

En ese sentido y como novedad para este periodo, la configuración de las áreas urbanas funcionales pone en el centro de la acción al nivel supramunicipal, apoyándose en la figura de las diputaciones, y las actuaciones que se programen para este ámbito redundará en la mejora de la cohesión y las sinergias entre las ciudades y su entorno, representado por municipios de menor tamaño con escasa capacidad administrativa.

La participación de las autoridades urbanas que forman parte de la AUF o de ciudades individuales se deberá asegurar tanto en la fase de diseño como de implementación de las estrategias, garantizando también su participación en la selección de operaciones, de acuerdo con las disposiciones del artículo 29 del RDC y del artículo 11.2 del Reglamento del FEDER.

Conforme a las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Disposiciones Comunes, las estrategias de desarrollo urbano se enmarcan en los instrumentos territoriales de apoyo.

Los principales destinatarios de estas actuaciones son las entidades locales, que tendrán como beneficiaria última a la ciudadanía.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Directa con carácter excepcional

**CENTRO DIRECTIVO:** IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**BENEFICIARIOS**

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

La ciudadanía.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

El objetivo será fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde una triple perspectiva:

- Mejorar la dimensión física y medioambiental;
- Mejorar la dimensión económica y la competitividad,
- Mejorar la dimensión social de estos territorios.

Se podrán incluir un abanico muy amplio de intervenciones, dentro del ámbito competencial de las entidades locales, entre las que se pueden mencionar el fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables, la rehabilitación, preservación y promoción turística del entorno urbano y la puesta en valor del patrimonio histórico cultural, la mejora del entorno natural, la movilidad sostenible, la lucha contra la contaminación y contra el cambio climático, la conectividad (en especial de las áreas urbanas de menor tamaño), la generación de empleo, autoempleo y emprendimiento, el fomento del comercio sostenible y de proximidad, la integración e inclusión social, especialmente de los colectivos más vulnerables, la promoción del parque público de vivienda social, el fomento de la accesibilidad, la mejora en la prestación de los servicios públicos locales, o la promoción del gobierno abierto y la participación ciudadana.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	500.000,00	500.000,00	1.100.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 4
--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de planes de actuación integrados financiados	Nº de planes de actuación integrados presentados para la obtención de financiación	Nº de proyectos ETI aprobados

**LÍNEA ESTRATÉGICA C.2.- HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO.**

Con esta línea de ayudas, se facilitará el desarrollo de proyectos que reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS.

**C.2.1 Financiación Proyectos Singulares**

de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Otorgamiento de subvenciones a proyectos que faciliten el paso a una economía baja en carbono.

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

El IEDT de la Diputación Provincial pretende llevar a cabo acciones que reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan tanto al desarrollo económico local.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Directa con carácter excepcional

**CENTRO DIRECTIVO:** IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**BENEFICIARIOS**

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

La ciudadanía.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

Reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables.

Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos

Movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo

**CÓSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
	300.000,00	300.000,00	600.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 4
--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

C.2.1 Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de proyectos subvencionados	Nº de luminarias sustituidas.	Ahorro energético (en porcentaje o número absolutos.)
	Nº de elementos sobre los que se ha actuado.	
	Nº de edificios y viales afectados.	Reducción de emisiones estimadas.

**LÍNEA ESTRATÉGICA C.3.- INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Esta línea estratégica se plantea con el objetivo de impulsar y favorecer la economía local y su cohesión social, mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

La provincia de Cádiz no es una excepción en lo que al desafío que representa en la actualidad la transformación digital del conjunto de las empresas que conforman el tejido productivo de la misma. Sus empresas y los profesionales que las conforman se encuentran en la actualidad ante una importante oportunidad para abordar lo que probablemente podamos resumir como el gran reto de hacer posible y sostenible su actividad.

Una realidad común a la mayoría de las Pymes de la provincia es una baja integración de las tecnologías digitales, estando por debajo de la media europea en el uso de servicios en la nube o en la penetración del análisis big data.

Se impone la necesidad de dotar a las empresas (pymes, autónomos e iniciativas emprendedoras), de un instrumento que facilite su transformación digital favoreciendo la evolución de la economía y de la sociedad hacia un entorno digital.

Por otro lado, a través de esta línea estratégica se atenderá la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales provinciales.

La modernización permitirá competir en igualdad de condiciones con los municipios de mayor tamaño y con las grandes y medianas superficies comerciales, en la atracción de clientes, sin perder su carácter diferenciador.

La transformación digital va a permitir la modernización, dotándolos de herramientas para establecer nuevos canales de comunicación y relación con los ciudadanos, así como responder a la demanda real de estos con sus activos. Esta modernización se alineará con la Estrategia Digital 2025

**C.3.1. Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Ayudas dirigidas a la adopción de soluciones de digitalización e innovación, para pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo.

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

La finalidad de esta línea es impulsar un proceso de despliegue de infraestructuras y desarrollo de un ecosistema empresarial y tecnológico en un ámbito clave para la productividad económica, la vertebración territorial y el progreso social. La innovación y el cambio tecnológico son, sin duda, fundamentales para el desarrollo de la provincia. Entendemos que cuanto más innovemos, más aumentaremos nuestra competitividad lo que a su vez contribuye a mejorar la calidad de vida de la población y al enriquecimiento de la provincia de Cádiz

Con este proyecto el IEDT de la Diputación de Cádiz pretende facilitar un progreso significativo en sus niveles de madurez digital, que permita avanzar en la digitalización de áreas clave como presencia en internet, venta electrónica, gestión de clientes y proveedores, oficina digital, gestión y automatización de procesos y ciberseguridad.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

**CENTRO DIRECTIVO:** IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos generales que para ser beneficiarios de subvenciones públicas, cumplan además con los siguientes condicionantes:

Podrán concurrir a la presente convocatoria de ayudas tanto personas físicas como jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica.

Se incluyen, expresamente, empresarios individuales, autónomos y profesionales, centros especiales de empleo y centros de inserción.

Las personas y entidades beneficiarias deberán desarrollar sus actividades en la provincia de Cádiz

Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta, en el momento de la solicitud, en la Seguridad Social como empleador/a.

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

El programa beneficia a aquellas empresas, situadas en territorio provincial, que busquen digitalizarse.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

La línea de actuación tiene como finalidad tiene por objetivo la digitalización y la innovación de pequeñas y medianas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, incorporando reformas e inversiones orientadas a facilitar la creación de empresas, su crecimiento y su reestructuración, a mejorar el clima de negocios, así como a seguir impulsando los importantes procesos de aumento de productividad mediante la digitalización y la innovación

Persigue los siguientes objetivos:

- Acelerar el proceso de digitalización y aumentar la capacidad tecnológica de las PYMES y autónomos, para lograr un tejido empresarial local más competitivo en un mercado globalizado.
- Impulsar las variables cruciales en el éxito del desarrollo endógeno tales como la colaboración estrecha entre las empresas y territorios, buscando así la fijación de la

población y el fomento de la innovación en el marco local, a través de las relaciones dinámicas entre empresas, la transferencia de conocimiento y la creación de empleo de calidad.

Se busca la implantación de las soluciones digitales en las pequeñas empresas, consiguiendo un aumento de su nivel de madurez digital.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	250.000,00	300.000,00	650.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1
--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

C.3.1. Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de procesos más ágiles y flexibles	% de reducción de gastos	% de mejora de la rentabilidad
Nº de actuaciones de formación e información	% de mejorar la productividad	% satisfacción del cliente
		% de satisfacción de los trabajadores

C.3.2.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la administración.

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Ayudas para la financiación de proyectos de transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales.

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Las entidades locales necesitan realizar actuaciones que mejoren y modernicen su propia organización mediante la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización de los procedimientos administrativos y la adaptación de su gestión al uso de los medios digitales, proporcionando a los ciudadanos y ciudadanas un nuevo marco actualizado y moderno donde encontrar los servicios municipales.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Concurrencia competitiva

**CENTRO DIRECTIVO:** IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**BENEFICIARIOS**

Se consideran potenciales beneficiarias de una subvención para el desarrollo de los proyectos:

- Los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

La ciudadanía

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

Las actuaciones subvencionables tendrán como objetivos de carácter general:

- Mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
- Reducción de la brecha digital.
- Mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- Reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- Utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).

Se pretende mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
50.000,00	250.000,00	300.000,00	600.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1
--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

C.3.2. Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de innovación de procesos	% de eficacia en los distintos procesos	% satisfacción del ciudadano
	Nº de servicios nuevos o mejorados	% de satisfacción de los trabajadores
Nº de actuaciones de formación e información	Nº de actuaciones de interoperabilidad de áreas	% de mejora de la imagen corporativa
	% de simplificación en los trámites	

**LÍNEA ESTRATÉGICA C.4.- ESPACIOS PRODUCTIVOS.**

Los espacios productivos tienen una importancia muy elevada para el mantenimiento y desarrollo de las economías de los municipios a los que pertenecen. La particular distribución geográfica de la provincia ha dado como

resultado que la gestión de grandes espacios industriales se realizará en torno a las áreas comarcales más grandes, tales como Bahía de Cádiz o el Campo de Gibraltar, mientras que en la Sierra y la Janda se cuenta con espacios productivos de menor dimensión.

Muchos de los espacios productivos o polígonos industriales en la provincia de Cádiz presentan importantes carencias derivadas por un lado, de que los requerimientos aplicados en su ejecución, hace ya bastante tiempo en numerosos casos, son claramente insuficientes para las demandas actuales. Por otro lado, algunos de esos espacios no han llegado a desarrollarse en su totalidad y en otros casos, el crecimiento de la ocupación ha provocado que las infraestructuras existentes se hayan quedado escasas para las necesidades actuales y futuras.

Estas carencias se centran, básicamente, en las redes de suministro de electricidad, agua, de saneamiento, de iluminación de los espacios públicos, de comunicaciones avanzadas, necesitando igualmente mejoras en los accesos, movilidad, aparcamiento, etc. En todos ellos, los problemas señalados no pueden resolverse por la voluntad de alguna de las empresas afectadas, sino que requieren intervenciones globales y adaptadas a cada caso.

Lo anterior es especialmente relevante para aquellos localizados en entornos rurales poco industrializados, en los que estas carencias, junto con su alejamiento de núcleos de mayor actividad económica provocan que sean muy poco atractivos incluso para los empresarios de la zona.

**C.4.1. Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Ayudas para la financiación de actuaciones de dotación y modernización de Espacios Productivos

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

La modernización de los espacios productivos y de innovación de la provincia constituye un factor de cohesión por cuanto posiciona a los distintos municipios en condiciones de ofrecer emplazamiento dentro de su término a iniciativas empresariales, en la mayoría de los casos promovidas por pequeñas y medianas empresas locales.

La configuración de estos espacios productivos, la calidad en los suministros eléctricos, el acceso de redes de voz y datos de alta capacidad, la adecuada organización de la movilidad en los espacios, la sostenibilidad o la seguridad de estos espacios son, entre otros, factores determinantes de la competitividad de los mismos y de las empresas ubicadas en ellos.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Concurrencia competitiva

**CENTRO DIRECTIVO:** IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**BENEFICIARIOS:**

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O**

**COLECTIVO:**

Empresas instaladas

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

Propiciar un desarrollo cohesionado y armónico que posibilite fijar empresas y población al territorio de la provincia. Mejorar la competitividad y su adecuación a nuevas demandas de los empresarios.

Las actuaciones han de contribuir a modernizar, cualificar y hacer más atractivo los espacios productivos provinciales. Están orientadas a que repercutan positivamente en las empresas instaladas, sus clientes y proveedores, así como en aquellas iniciativas empresariales que puedan en el futuro asentarse en el mismo.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
	350.000,00	350.000,00	700.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1
--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

C.4.1. Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Metros cuadrados de suelo industrial y servicios ofertados.	Nº de sectores productivos acogidos.	% mantenimiento de empleo
Nº máximo de empresas a instalar.	Nº de empresas instaladas	% mantenimiento de empresas

**LÍNEA ESTRATÉGICA C.5.- FORMACIÓN, DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE Y AZUL.**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Ayudas a la divulgación

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Se pretende con esta línea fomentar aquellas actuaciones que favorezcan los encuentros, la formación y la difusión de actuaciones destinadas u orientadas hacia el desarrollo tecnológico y la economía sostenible

Se considera subvencionable, la realización de jornadas, congresos, seminarios, conferencias, encuentros, foros y otro tipo de actuaciones de similares características sobre materias como:

- Agendas Urbanas.
- Estrategias Territoriales Integradas
- Polígonos industriales.
- Intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- Redes de intercambio que tengan por objeto el desarrollo territorial
- Competencia y Estrategia digital
- Innovación y el cambio tecnológico

Esta línea estratégica operará de forma transversal respecto del resto de las líneas estratégicas comprendidas dentro de la línea general de actuación Desarrollo territorial, tecnológico y economía verde y azul.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Concurrencia competitiva

Concesión directa de carácter excepcional

**CENTRO DIRECTIVO:** IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**BENEFICIARIOS:**

Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:

- Las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriben la actividad propuesta en este ámbito.
- Los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia.
- Empresas privadas

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

El procedimiento Comunicación y Difusión de Proyectos proporciona el conjunto de actividades necesarias para dar a conocer tanto interna como externamente las iniciativas y proyectos acometidos, y presentar aquellos resultados obtenidos durante el desarrollo de los proyectos susceptibles de ser comunicados. Este procedimiento está orientado a informar a diferentes grupos de interés.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 4
--------	--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

B.2.1.-DIFUSIÓN		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de actividades de difusión, sensibilización, información y promoción	Nº de asistentes a las actividades	Nº de colaboraciones iniciadas

LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA DE ESTRATÉGICA		TOTAL	2024	2025	2026
C.- DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE Y AZUL	C.1.-DESARROLLO TERRITORIAL	C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas	200.000,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00
		C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo	1.100.000,00	100.000,00	500.000,00	500.000,00
	C.2.-HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO	C.2.1 Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.	600.000,00		300.000,00	30.000,00
		C.3.- INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	C.3.1. Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital	650.000,00	100.000,00	250.000,00
	C.4.-ESPACIOS PRODUCTIVOS	C.3.2.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico	650.000,00	50.000,00	250.000,00	300.000,00
		C.4.1. Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación	700.000,00		350.000,00	350.000,00
C.5.- FORMACIÓN, DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL	Difusión		30.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
			3.930.000,00	310.000,00	1.760.000,00	1.860.000,00

LÍNEA DE ACTUACIÓN D.- PARTICIPACIÓN  
EN LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS  
E INICIATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA. LÍNEA BLANCA  
LÍNEA ESTRATÉGICA D.1 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN  
DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN  
SOCIOLABORAL.

D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas

D.1.2.- Integración Sociolaboral

LÍNEA ESTRATÉGICA D.2 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN  
DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO  
EMPRESARIAL.

D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos  
en el marco de la promoción internacional.

LÍNEA ESTRATÉGICA D.3 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN  
DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL,  
TECNOLÓGICO Y LA ECONOMÍA VERDE Y AZUL

D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e  
inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las  
Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

D.3.2 Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible

D.3.3.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la Administración.

D.3.4.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en las Pymes.

LÍNEA DE ACTUACIÓN D.- PARTICIPACIÓN  
EN LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS  
E INICIATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA. LÍNEA BLANCA

El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT)  
tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de  
la provincia de Cádiz, tiene atribuida, entre otras, la competencia de participar en los  
Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en  
el ámbito del objeto del Instituto.

Para la consecución de este objetivo participa en diferentes iniciativas  
a nivel de la Unión Europea, apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración  
activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia.

La gestión de las actividades que desarrolla el IEDT dependerá de las  
características del Plan o Programa en que se enmarquen, pudiendo actuar a través de  
la concesión de ayudas, a los destinatarios finales de las operaciones, es decir como  
órgano cofinanciador entendiendo como tal cuando el IEDT financia parte de un  
proyecto, no participando directamente en su ejecución.

La política de cohesión cuenta con un amplio abanico de instrumentos en  
base a los que configurar el apoyo y concretar las actuaciones en los distintos ámbitos  
de prioridad política, el periodo 2021-2027 se presenta un contexto sin precedente, en  
el que a los tradicionales fondos de la política de cohesión se unen los provenientes  
del MRR.

El IEDT de la Diputación de Cádiz apoya, con esta línea de subvenciones,  
actuaciones concretas en los diferentes programas diseñados en el ámbito de los  
distintos instrumentos de la política de cohesión, con el objetivo de avanzar hacia una  
provincia más competitiva e inteligente, más verde, resiliente y climáticamente neutra,  
más conectada, más social e inclusiva.

Debemos tener en cuenta, que la UE aporta a un programa una tasa de  
cofinanciación que se expresa como un porcentaje del coste total del programa. La  
cofinanciación está sujeta, por lo general, a un umbral máximo definido como un  
porcentaje del valor total del programa o una parte del mismo. La Comisión Europea  
especifica las tasas de cofinanciación para cada programa operativo.

El Reglamento (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y  
DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes, en su Artículo 112  
Determinación de los porcentajes de cofinanciación, recoge:

1. En la decisión por la que se apruebe un programa se fijarán el porcentaje de  
cofinanciación y el importe máximo de la ayuda de los Fondos para cada prioridad.

2. Respecto de cada prioridad, se establecerá en la decisión de la Comisión si el  
porcentaje de cofinanciación de la prioridad se aplica a uno de los elementos siguientes:  
a) la contribución total, incluidas la contribución pública y la privada;

b) la contribución pública.

3. El porcentaje de cofinanciación del objetivo de inversión en empleo y crecimiento  
a nivel de cada prioridad no superará los porcentajes siguientes:

a) el 85 % para las regiones menos desarrolladas;

El porcentaje de cofinanciación de los programas Interreg no superará el 80 % salvo en  
aquellos casos en que el Reglamento Interreg establezca porcentajes de cofinanciación  
más elevados para el capítulo Interreg y para los programas de cooperación transfronteriza  
exterior.

Con esta línea de ayudas el IEDT actuará como órgano cofinanciador. Se  
persigue un efecto multiplicador, combinando diversas formas de recursos públicos  
y privados para conseguir objetivos de desarrollo socioeconómico de la provincia de  
Cádiz.

Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:

- Las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriben  
la actividad propuesta en este ámbito.

- Los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de  
la provincia.

- Personas físicas y jurídicas, de derecho público y privado, que ejerzan competencias  
o desarrollen su actividad en el marco de los objetivos perseguidos por esta línea.

Es requisito imprescindible ser Entidad Beneficiaria del proyecto/os a los  
que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones, atendiendo a la  
siguiente definición:

Entidad Beneficiaria (normativa comunitaria): se adquiere tras la notificación  
de la resolución del otorgamiento de una subvención por parte de la Autoridad de  
Gestión que administra el Programa Operativo correspondiente, se establece una relación  
bilateral que implica la obligación y responsabilidad de la correcta gestión, ejecución

y justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, con independencia del  
sistema de gestión o ejecución adoptado.

La Entidad beneficiaria queda sometida a los requisitos establecidos en la  
normativa vigente y, de forma particular, a lo establecido en la resolución de la solicitud  
de ayuda.

FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEMPA	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura
FTJ	Fondo de Transición Justa
FSE+	Fondo Social Europeo Plus
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y  
que no estuvieran previstos en la presente convocatoria, el órgano instructor, después de  
solicitar la documentación e informes que considerase necesarios adoptará la resolución  
que proceda.

LÍNEA ESTRATÉGICA D.1 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y  
GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN E  
INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) es el principal instrumento de la  
Unión Europea (UE) para invertir en las personas, aporta una importante contribución  
a la política laboral, social, educativa y de formación.

Tiene como finalidad promover la cohesión social, las capacidades y  
el empleo, prestando especial atención a las mujeres, los jóvenes, los adultos poco  
cualificados y las personas de origen migrante. Los fondos fomentarán la contratación  
de desempleados de larga duración y otras personas vulnerables, incluidas personas con  
discapacidad. Además, se apoyará el desarrollo de capacidades, como las necesarias para  
la transición ecológica y digital, en particular a través de la educación y la formación  
profesional.

El FSE+ también ayudará a mejorar las condiciones de vida de las personas  
vulnerables mediante el refuerzo de los servicios sociales y el despliegue de actividades  
que faciliten su inclusión.

El FSE+ debe prestar apoyo para la mejora de la calidad, la inclusividad,  
la efectividad y la pertinencia para el mercado de trabajo de los sistemas de educación  
y de formación, también mediante la promoción del aprendizaje digital, la validación  
del aprendizaje no formal e informal y el desarrollo profesional del profesorado, a  
fin de facilitar la adquisición de las competencias clave, en particular en cuanto a las  
capacidades básicas, incluidas la alfabetización en materia de salud y de medios de  
comunicación, las capacidades empresariales, lingüísticas y digitales y las competencias  
para el desarrollo sostenible, que todas las personas precisan para su realización y  
desarrollo personales, así como de cara al empleo, la inclusión social y la ciudadanía  
activa.

El FSE+ debe ayudar al progreso en la educación y la formación y la  
transición al empleo, debe apoyar el aprendizaje permanente y la empleabilidad con  
el fin de facilitar la plena participación en la sociedad de todas las personas, y debe  
contribuir a la competitividad, también mediante el seguimiento de los graduados,  
y a la innovación social y económica, mediante el apoyo a iniciativas sostenibles  
susceptibles de ser ampliadas en dichos ámbitos y adaptadas a los diferentes grupos  
de destinatarios, como las personas con discapacidad.

Tal ayuda, apoyo y contribución pueden conseguirse, mediante el aprendizaje  
en línea, la formación en el puesto de trabajo, los períodos de prácticas, los sistemas duales  
de educación y formación y la formación de aprendices definida en la Recomendación  
del Consejo, de 15 de marzo de 2018, relativa al Marco Europeo para una formación  
de Aprendices de Calidad y Eficaz, la orientación permanente, la anticipación de las  
capacidades en estrecha cooperación con la industria, la utilización de materiales y  
métodos de formación actualizados, la previsión y el seguimiento de los graduados,  
la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el  
reconocimiento de las cualificaciones y las certificaciones sectoriales.

D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas

B.2.1.1.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN  
Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA CUALIFICACIÓN Y EMPLEO  
DE LOS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS (PICE)

B.2.1.2.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN  
Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA PUESTA EN MARCHA DE  
NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, INCIDIENDO DE MODO ESPECIAL  
EN SU SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD A LO LARGO DEL TIEMPO  
(ESPAÑA EMPRENDE)

B.2.1.3.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN  
Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD  
DE LAS PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS DESEMPLEADAS O INACTIVAS,  
ESPECIALMENTE DE AQUELLAS CON MAYORES DIFICULTADES DE ACCESO  
AL MERCADO LABORAL, POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE EXPERIENCIA  
PROFESIONAL (45+)

B.2.1.4.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN  
Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A SENSIBILIZAR A LAS MUJERES  
Y A SU ENTORNO HACIA EL AUTOEMPLEO Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
Y ACTUAR COMO INSTRUMENTO EFICAZ PARA LA CREACIÓN Y  
CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES

B.2.1.5.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN  
Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS AL FOMENTO DE LA FORMACIÓN  
DUAL

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Cofinanciación de programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a  
Empresas financiados por Fondos Europeos

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La finalidad de estas ayudas, es incentivar y promover proyectos en el marco del empleo juvenil, desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, la formación y el empleo y la creación de empresas con base en el Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" y sobre las siguientes propuestas de intervención

1. Facilitar el acceso al empleo a los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

2. Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.

3. Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras

4. La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo, así como la igualdad de trato entre todas las personas y no discriminación

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Concesión directa de carácter excepcional

**CENTRO DIRECTIVO:** IEDT. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ  
**BENEFICIARIOS:**

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de la provincia de Cádiz y circunscriben la actividad propuesta en este ámbito. Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

Mujeres, personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, y personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

- Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.
- La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación. Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación
- Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas
- Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.
- Aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presentan un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina

2024	2025	2026	TOTAL
372.498,48	700.000,00	900.000,00	1.972.498,48

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

D.1.1.- Cofinanciación de Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de actividades de difusión, sensibilización, información y promoción de la cultura emprendedora	Nº de asistentes a las actividades	Nº de personas que deciden emprender o emprenden
Nº de actuaciones de formación	Nº de expedientes tramitados	Nº de jóvenes insertados.
Nº de Tutorizaciones o asesoramientos.	Nº de planes de empresas elaborados	Nº de empresas inscritas en el Registro de Empresas Validadas para participar en la Formación Profesional Dual.
Nº Plazas de prácticas	Nº Personas que realizan prácticas	
Nº de Empresas colaboradoras en las prácticas	Nº de Ayudas a la Formación concedidas	Nº empleos generados
	Nº de Ayudas a la Empresas colaboración concedidas	

**D.1.2.- Integración Sociolaboral**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Cofinanciación de programas para la inserción sociolaboral de personas en exclusión social financiados por Fondos Europeos

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

El objetivo es mejorar la empleabilidad y promover el acceso al empleo de las personas y grupos sociales más afectados por el desempleo, como son las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las mujeres muy alejadas del mercado laboral o las personas en riesgo de exclusión social.

Se apoya las actuaciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades y, de esta forma, quienes se encuentran en esta situación de desventaja puedan acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Concesión director de carácter excepcional

**CENTRO DIRECTIVO:** IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
**BENEFICIARIOS:**

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriben la actividad propuesta en este ámbito. Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

Personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y aquellas, víctimas de cualquier tipo de discriminación en el mercado laboral.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

Con la finalidad de responder a las prioridades de desarrollo equitativo se fomentarán las actuaciones de inclusión activa, la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social y reforzar el acceso igualitario y adecuado al empleo. De igual forma, se impulsará la mejora de la empleabilidad y la integración socioeconómica de los grupos marginados.

Además, se establecen como prioridades de inversión las destinadas a promover la accesibilidad para las personas con discapacidad, fomentar la igualdad de oportunidades y luchar contra todas las formas de discriminación, así como apoyar la integración de las personas migrantes.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	300.000,00	300.000,00	700.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

D.1.2.- INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL.		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de sesiones de orientación individuales y grupales ofertadas	Nº de participantes en los actos de orientación individuales y grupales.	Nº de personas cualificadas para la empleabilidad.
Nº de actividades de acompañamiento llevadas a cabo	Nº de participantes en las actividades de acompañamiento	
Nº de cursos de capacitación profesional con prácticas llevadas a cabo.	Nº de asistentes a los cursos de capacitación profesional.	Nº de personas insertadas.

**LÍNEA ESTRATÉGICA D.2 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.**

Las inversiones del FSE+ deberán ir dirigidas, en esta línea estratégica al Empleo, fundamentalmente, a través de la igualdad de acceso al empleo, condiciones de trabajo justas, fomento del emprendimiento y mejora de la empleabilidad.

En el ámbito del empleo, las inversiones deberán destinarse a combatir el desempleo, en particular el desempleo juvenil y de larga duración, ajustar las necesidades al mercado laboral, así como ampliar la formación y la equidad de las condiciones laborales para incluir a los personas trabajadoras empleadas en las nuevas formas de trabajo; acceso al aprendizaje permanente en el marco de un mercado laboral digitalizado que cambia rápidamente; y abordar los problemas de calidad de vida y de conciliación de la vida familiar y la vida profesional.

Se configuran como inversiones prioritarias las destinadas a mejorar del acceso al empleo, la adaptación al cambio de las personas trabajadoras, las empresas y los emprendedores; apoyar la creación, sostenibilidad y crecimiento de las empresas de Economía Social; así como modernizar las instituciones y los servicios del mercado de trabajo con el fin de anticipar las necesidades del mercado laboral.

Entre las prioridades identificadas se considera relevante contribuir con la inversión del FSE+ al apoyo y fomento del emprendimiento en Economía Social, incluyendo el emprendimiento de base tecnológica, en economía verde, azul y circular; el apoyo a la creación, supervivencia, sostenibilidad y crecimiento de empresas de Economía Social, incluidas las que tienen por objeto favorecer la inclusión laboral y social de personas con discapacidad y otras en situación o riesgo de exclusión social,



con medidas de asesoramiento y acompañamiento, entre otras.

De igual forma, resulta prioritario adoptar medidas como la formación continua, prácticas en las empresas, aprendizaje permanente, programas de segunda oportunidad y de empleo diseñados para promover el empleo indefinido; y apoyar el emprendimiento, las empresas sociales y la movilidad laboral.

Asimismo, en materia de empleo, se deben abordar retos como la baja cualificación, los obstáculos a la innovación y la productividad, los avances en la digitalización, la internacionalización de las empresas españolas, el envejecimiento de la población, la coordinación entre los servicios de empleo, los servicios sociales y el sistema educativo.

En el caso de las pequeñas y medianas empresas (pymes), que constituyen la espina dorsal de la economía europea, el FEDER debe seguir apoyando su desarrollo mediante una mejora de su crecimiento sostenible y su competitividad. Además, teniendo en cuenta el impacto potencialmente profundo de la pandemia de COVID-19 o cualquier situación de crisis que pueda producirse en el futuro y tenga repercusiones en las empresas y el empleo, el FEDER debe apoyar la recuperación de dichas situaciones de crisis respaldando la creación de empleo en las pymes, también mediante inversiones productivas.

El crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes constituyen uno de los grandes retos. El tejido empresarial se compone mayoritariamente de pymes, generan más del 70% del empleo y el 62% del valor añadido bruto y presentan una productividad inferior a la de las grandes empresas y a la de las pymes de otros Estados miembros, lo que contribuye a que ofrezcan salarios inferiores a la media. Esta baja productividad, junto con otras debilidades como su reducido tamaño, su limitada capacidad de internacionalización, su concentración en sectores de escaso valor añadido y su baja intensidad tecnológica, las hace particularmente vulnerables a situaciones de crisis y ponen de relieve la necesidad de continuar invirtiendo en el crecimiento y la competitividad de las pymes.

D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional.

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional financiados por Fondos Europeos

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

El sector exterior es uno de los vectores más importantes para el crecimiento y consolidación de la economía española. Sin embargo, el proceso de internacionalización de la economía adolece de ciertas debilidades: concentración de la exportación en un número reducido de empresas, escasa propensión a exportar de las pequeñas y medianas empresas (Pymes), reducido número de empresas que exportan regularmente, concentración de exportaciones en mercados de la Unión Europea e insuficiente nivel medio de contenido tecnológico de las exportaciones.

La provincia de Cádiz necesita incrementar sus exportaciones, mejorar su presencia en los mercados internacionales, avanzar en la diversificación de mercados destino y en la sofisticación de sus exportaciones.

El Programa PIP se inscribe en la prioridad de inversión (3d) "Apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación" y contribuye a la consecución del objetivo específico OE030403 "Promover la internacionalización de las Pymes", en el marco de la actuación "Apoyo a la expansión internacional de la pyme" incluida en Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 POPE – Objetivo Temático 3- Mejorar la competitividad de las PYME.

En este objetivo específico se persigue, en el período 2014-2020, mejorar la base de empresas exportadoras regulares, puesto que las empresas exportadoras muestran mayor capacidad de crecimiento y empleo y son más resistentes en los ciclos económicos adversos.

Más concretamente, el Programa PIP tiene como objetivos principales los siguientes, que ayudarán a la consecución del objetivo específico antes mencionado:

- a) Fomentar la cultura de la internacionalización como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora española.
- b) Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa española a medio plazo.
- c) Facilitar información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- d) Facilitar la salida al exterior de la empresa española.
- e) Apoyar la mejora de la posición de la empresa y su competitividad a través de la internacionalización.
- f) Contribuir al aumento de la base exportadora española y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares.
- g) Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones españolas.
- h) Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Concesión directa de carácter excepcional

**CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ BENEFICIARIOS:**

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de la provincia de Cádiz y circunscriben la actividad propuesta en este ámbito. Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

Pymes que deseen iniciarse en la exportación  
**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

La finalidad de estas ayudas, que tienen un carácter plurianual es incentivar y promover proyectos en el marco del apoyo a los procesos y a la expansión internacional de las pymes con base en el Objetivo Temático 3- Mejorar la competitividad de las Pymes y sobre las siguientes propuestas de intervención:

- a. Apoyar a las empresas para incrementar sus exportaciones, mejorar su presencia en los mercados internacionales, avanzar en la diversificación de mercados destino y en la sofisticación de sus exportaciones, potenciando el tejido exportador de la provincia de Cádiz.
- b. Incorporar la innovación tecnológica y la digitalización en los modelos de negocio de las pymes para la internacionalización.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
65.572,62	700.000,00	700.000,00	1.465.572,62

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de misiones directas	Nº de empresas apoyadas en misiones comerciales directas, inversas, visitas a ferias y/o participación en ferias internacionales	Nº de contactos establecidos
Nº de misiones inversas		
Nº de participación en visitas y ferias internacionales		
Nº de encuentros y foros	Nº de asistentes a las jornadas, encuentros y foros realizados	

**LÍNEA ESTRATÉGICA D.3 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y LA ECONOMÍA VERDE Y AZUL**

Las intervenciones a realizar en el POPE 21-27, se enmarcan en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI) y en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PECTI), que conforman la Estrategia de Especialización Inteligente de España.

Se considera prioritario el impulso de la I+D+I empresarial a través de el apoyo al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico tanto individuales como en cooperación con otras empresas u organismos de investigación, la financiación de proyectos de innovación y las ayudas para potenciar la innovación en determinadas regiones españolas, a través de la mejora de las capacidades de las empresas que propongan proyectos de inversión innovadores que faciliten su crecimiento. Asimismo, como instrumento para fomentar la innovación de las empresas a través de la demanda, se continuará impulsando la compra pública innovadora y pre comercial.

Con FEDER se desarrollarán programas de digitalización de los servicios públicos para la mejora de la calidad, eficiencia y eficacia de los mismos, mediante la aplicación de soluciones digitales.

En cuanto a las acciones dirigidas a las empresas, se financiará un programa de ayudas a empresas para que apliquen la Inteligencia Artificial a sus cadenas de valor. En el periodo 2014-2020 se desarrollaba un programa similar, pero en el que no se determinaba la tecnología a implementar. La actuación Acelera pyme, continuación del 14-20, financia la creación de oficinas en todo el territorio para facilitar la digitalización de las pymes.

Se impulsará el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas. (FEDER)

Las líneas de actuación, serán similares a las que se venían financiando en el periodo 2014-2020 en el eje 3 del POPE, si bien, la priorización será diferente dado que la línea de intervención para el fomento de la inversión productiva en pymes en las regiones más desfavorecidas, a través del Programa de Incentivos Regionales, será fuertemente reforzada.

Con esta línea se pretende impulsar y desarrollar el tejido socioeconómico con especial atención al empleo y al aumento del nivel de vida en las zonas más desfavorecidas, fundamentalmente de las regiones menos desarrolladas y en transición, al objeto de reforzar la cohesión territorial, y reforzando el potencial endógeno de las regiones, a través de:

- La promoción de la creación y consolidación de pymes innovadoras y de base tecnológica que propongan inversiones basadas en proyectos de I+D+I, en la innovación tecnológica, en el diseño industrial y en la mejora medioambiental.
- El impulso del potencial endógeno del territorio, así como el desarrollo y consolidación del tejido industrial conforme a criterios de calidad, eficiencia, productividad y respeto al medio ambiente.
- El fomento de la diversificación en los sectores de la producción y la distribución que aumenten el atractivo y el impulso de la actividad en el territorio. Por tanto, además de reducir las diferencias de desarrollo económico en el territorio nacional, estas inversiones apuestan por soluciones innovadoras y sostenibles.

En el área de la internacionalización, factor esencial para la competitividad de las empresas, se financiarán, entre otras medidas, servicios de consultoría, asesoramiento especializado y ayuda económica para mejorar la capacidad de exportación de las empresas, el apoyo a la implantación o consolidación prolongada en el tiempo de las pymes españolas fuera de los EEMM de la UE, y la participación conjunta de empresas españolas de un sector o subsector bajo una imagen común en ferias en el exterior.

Asimismo, se tratará de llegar a las microempresas mediante servicios especializados y ayudas económicas para la implantación de soluciones innovadoras y de mejora de la sostenibilidad, así como de impulso a su transformación digital. Estas actuaciones serán ejecutadas por la red de Cámaras, lo que permite que esta transformación permee en todo el territorio nacional.

En el caso de las actividades para la mejora de la sostenibilidad se desarrollarán: 'Servicios de apoyo y asesoramiento individualizados y grupales y concesión de ayudas y subvenciones a las pymes y autónomos para la implantación de planes de mejora del impacto medioambiental de su actividad empresarial.

Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. (FEDER)

En este marco se prevén principalmente actuaciones de rehabilitación energética de edificios. Se buscará priorizar aquellas intervenciones que supongan renovaciones en profundidad, y concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor potencial de ahorro energético, buscando garantizar un nivel mínimo de ahorro energético significativo de las renovaciones, conforme requiere la programación de actuaciones en ámbitos de intervención para proyectos que cumplan los criterios de eficiencia energética. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación. (FEDER).

Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. (FEDER)

El objetivo será fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde una triple perspectiva: mejorar la dimensión física y medioambiental; mejorar la dimensión económica y la competitividad, y mejorar la dimensión social de estos territorios.

Se incluirá un abanico muy amplio de intervenciones, dentro del ámbito competencial de las entidades locales, entre las que se pueden mencionar el fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables, la rehabilitación, preservación y promoción turística del entorno urbano y la puesta en valor del patrimonio histórico cultural, la mejora del entorno natural, la movilidad sostenible, la lucha contra la contaminación y contra el cambio climático, la conectividad, la generación de empleo, autoempleo y emprendimiento, el fomento del comercio sostenible y de proximidad, la integración e inclusión social, especialmente de los colectivos más vulnerables, el fomento de la accesibilidad, la mejora en la prestación de los servicios públicos locales, o la promoción del gobierno abierto y la participación ciudadana.

D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Cofinanciación de actuaciones recogidas en los Planes de acción de las Agendas Urbanas financiados por Fondos Europeos

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Una de las claves de la intervención, de acuerdo con los reglamentos, es la relación entre lo urbano y su entorno circundante, que se pone de manifiesto con especial interés en la programación del FEDER.

En ese sentido y como novedad para este periodo, la configuración de las áreas urbanas funcionales pone en el centro de la acción al nivel supramunicipal, apoyándose en la figura de las diputaciones, y las actuaciones que se programen para este ámbito redundará en la mejora de la cohesión y las sinergias entre las ciudades y su entorno, representado por municipios de menor tamaño con escasa capacidad administrativa.

La participación de las autoridades urbanas que forman parte de la AUF o de ciudades individuales se deberá asegurar tanto en la fase de diseño como de implementación de las estrategias, garantizando también su participación en la selección de operaciones, de acuerdo con las disposiciones del artículo 29 del RDC y del artículo 11.2 del Reglamento del FEDER.

Conforme a las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Disposiciones Comunes, las estrategias de desarrollo urbano se enmarcan en los instrumentos territoriales de apoyo.

Los principales destinatarios de estas actuaciones son las entidades locales, que tendrán como beneficiaria última a la ciudadanía.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.

**CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS**

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

La ciudadanía.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

El objetivo será fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde una triple perspectiva:

- Mejorar la dimensión física y medioambiental;
- Mejorar la dimensión económica y la competitividad,
- Mejorar la dimensión social de estos territorios.

Se podrán incluir un abanico muy amplio de intervenciones, dentro del ámbito competencial de las entidades locales, entre las que se pueden mencionar el fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables, la rehabilitación, preservación y promoción turística del entorno urbano y la puesta en valor del patrimonio histórico cultural, la mejora del entorno natural, la movilidad sostenible, la lucha contra

la contaminación y contra el cambio climático, la conectividad (en especial de las áreas urbanas de menor tamaño), la generación de empleo, autoempleo y emprendimiento, el fomento del comercio sostenible y de proximidad, la integración e inclusión social, especialmente de los colectivos más vulnerables, la promoción del parque público de vivienda social, el fomento de la accesibilidad, la mejora en la prestación de los servicios públicos locales, o la promoción del gobierno abierto y la participación ciudadana.

2024	2025	2026	TOTAL
	500.000,00	500.000,00	1.000.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 3
--------	--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de planes de actuación integrados financiados	Nº de planes de actuación integrados presentados para la obtención de financiación	Nº de proyectos ETI aprobados

**D.3.2 Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono.**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Cofinanciación a proyectos que faciliten el paso a una economía baja en carbono financiados por Fondos Europeos.

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

El IEDT de la Diputación Provincial pretende llevar a cabo acciones que reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan tanto al desarrollo económico local.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Concesión directa de carácter excepcional

**CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS**

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

La ciudadanía.

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

Reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables.

Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos Movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
500.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00	3.000.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

D.3.2 Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de proyectos subvencionados	Nº de luminarias sustituidas.	Ahorro energético (en porcentaje o número absolutos.)
	Nº de elementos sobre los que se ha actuado.	
	Nº de edificios y viales afectados.	

**D.3.3.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la administración.**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Cofinanciación de proyectos de transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales financiados por Fondos Europeos.

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Las entidades locales necesitan realizar actuaciones que mejoren y modernicen su propia organización mediante la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización de los procedimientos administrativos y la adaptación de su gestión al uso de los medios digitales, proporcionando a los ciudadanos y ciudadanas un nuevo marco actualizado y moderno donde encontrar los servicios municipales.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

- Concurrencia competitiva
  - Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.
- CENTRO DIRECTIVO:** IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
**BENEFICIARIOS**  
 Se consideran potenciales beneficiarias de una subvención para el desarrollo de los proyectos:
- Los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.
- Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.  
**DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:**

La ciudadanía  
**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**  
 Las actuaciones subvencionables tendrán como objetivos de carácter general:

- Mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
- Reducción de la brecha digital.
- Mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- Reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- Utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).

Se pretende mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

**COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

2024	2025	2026	TOTAL
	250.000,00	300.000,00	550.000,00

**PLAN DE ACCIÓN**

MODO 1	MODO 3
--------	--------

**PLAZOS NECESARIOS:**

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

D.3.3. Cofinanciación Proyectos de Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la administración		
De actividad:	De resultado:	De impacto:
Nº de innovación de procesos	% de eficacia en los distintos procesos Nº de servicios nuevos o mejorados	% satisfacción del ciudadano % de satisfacción de los trabajadores
Nº de actuaciones de formación e información	Nº de actuaciones de interoperabilidad de áreas % de simplificación en los trámites	% de mejora de la imagen corporativa

LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA DE ESTRATÉGICA		TOTAL	2024	2025
D.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS, PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA.	D.1.- ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.	D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas	1.972.498,48	372.498,48	700.000,00
		D.1.2.- Integración Sociolaboral	700.000,00	100.000,00	300.000,00
	D.2.- ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.	D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional.	1.465.572,62	65.572,62	700.000,00
	D.3.- ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y LA ECONOMÍA VERDE y AZUL	D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo	1.000.000,00		500.000,00
		D.3.2.- Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible	3.000.000,00	500.000,00	1.000.000,00
		D.3.3.- Cofinanciación de Proyectos de Competencia y Estrategia digital	550.000,00		250.000,00
			8.688.071,10	1.038.071,10	3.450.000,00

**ANEXO 2**

**DIRECTRICES RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PRIMERO. Obligaciones del beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en particular las siguientes:

- Participar en el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que será comprobado por el IEDT.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, llevará un sistema de contabilidad aparte o bien asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas a una determinada operación, así como a mantener una pista de auditoría suficiente. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contables y registrales que a la persona beneficiaria pudieran corresponderle en función de la legislación mercantil que le sea de aplicación. A efectos aclaratorios, indicar que se admite como contabilidad separada las siguientes:
  - La existencia de un Proyecto de Gastos. A este respecto, recordar que es obligatoria la creación de una Proyecto de Gasto en las condiciones establecidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, al tratarse de gastos con financiación afectadas.
  - En el caso de no disponer de Proyecto de Gastos en la contabilidad, será obligatorio mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones

y su trazabilidad, con el fin de alcanzar una pista de auditoría suficiente.

- En caso de no disponer de dicha contabilidad separada, se deberá aportar un Informe del Interventor en el que se indique fehacientemente que los gastos justificados forman parte de la memoria económica aportada y no serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir. Deberá incluir un cuadro en el que de cada apunte justificado, se exprese la descripción del gasto, el documento contable del que forme parte, el importe del mismo, el importe declarado y el porcentaje del gasto en relación al documento contable.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Cumplir los requisitos relativos a medidas de publicidad, comunicación e información de la ayuda solicitada, en relación a lo establecido en el presente Convenio y los artículos 14 y 18.4 de la LGS y 31 del RLGS.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Cumplir la normativa nacional de aplicación, con el convenio, en especial la de subvención y la de contratación, así como todas las modificaciones y actualizaciones a estos. A tales efectos declara conocer las normas de obligado cumplimiento sobre subvencionalidad.
- k. Cualquier otro impuesto por el IEDT y vinculados al objeto de la subvención, entre las que podrían estar, según el objeto de la subvención:
  - Comunicar al IEDT, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades a subvencionar que se pudiera producir quien podrá autorizar las variaciones una vez estudiadas.
  - Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria de la subvención mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Verificación y Control Antifraude del IEDT, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
  - Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza en colaboración con el IEDT.
  - Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, prevención de riesgos laborales o normativa laboral eximiendo al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
  - Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el IEDT exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales

y privados.

• Conservar a disposición del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.

SEGUNDO. Documentos del expediente. (Contenido cuenta justificativa Subv.Artº72RLGS)

La documentación que se deberá aportar para la justificación será:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del RLGS, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local.

2. Una memoria final de Ejecución, que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto aprobados.

b. Certificado, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.

c. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación mediante certificación de la entidad beneficiaria, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d. Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la concedida, que han financiado actividades objeto del proyecto (Positivo o Negativo)

e. Certificado, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.

f. Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio.

g. Certificado del beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

h. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

i. Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

j. Los justificantes originales deberán haber sido estampillados por el beneficiario previamente a la realización de las copias, a fin de que quede constancia del porcentaje imputado y subvencionado por el IEDT y evitar duplicidades en la presentación de los mismos en otras subvenciones. En el estampillado constará el porcentaje que se financia, así como el proyecto al que se imputa el gasto. Si los gastos justificados en un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención.

k. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI). (Modelo 1 Subvenciones y Adjudicatarios "Contratistas y Subcontratistas" y Modelo 2 Contratos)

5. Estudio o Informe de Valor de Mercado en los contratos imputados a la ayuda.

TERCERO. Documentos que deben formar parte del expediente. (Condiciones de justificación).

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

• Para considerar subvencionables los gastos, deben concurrir los siguientes requisitos:

- Deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada,

- Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el día de la firma del presente convenio y el \_\_\_\_\_.

- No tengan un coste superior al valor de mercado.

• Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo tampoco lo serán las horas extraordinarias, incentivos, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral. Tampoco se considerarán subvencionables, la ropa de trabajo, las remuneraciones en especie, el pago de vacaciones no disfrutadas, las ausencias, las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, ni ningún tipo de indemnización, por extinción del contrato, de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

- Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día (La subvención, como acción de fomento, tiene por objeto financiar una actividad que hace la beneficiaria coincidiendo con los fines que la Administración subvencionante desea fomentar. Si hay medios materiales o recursos humanos que no se emplean a tal fin, no cabe incluirlos como gastos pues de hacerlo la subvención no cumpliría su fin, sino asumir el coste de personal de la beneficiaria; en consecuencia, la subvención financia gastos reales efectuados para la consecución de ese fin, luego si un empleado de la beneficiaria está dado de baja, luego no presta servicios, no trabaja realmente en la actividad subvencionada).

- No serán subvencionables los gastos en los que deba incurrir el beneficiario de forma obligatoria con independencia del objeto de la subvención.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad de los gastos para presentar la justificación de la totalidad de los gastos no justificados hasta el momento. Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta del mismo.

CUARTO. Documentos que deben formar parte del expediente. (Criterios de presentación).

La documentación justificativa debe remitirse en formato "pdf" y deberá presentarse ordenada y desglosada acompañada de un índice comprensivo de la misma.

Toda la documentación que no cumpla con este requisito será devuelta y no admitida a trámite.

Se establecen los siguientes criterios diferenciados por categorías para la presentación de la documentación acreditativa del pago:

**GASTOS DE PERSONAL.**

- Contratos de trabajo del personal asignado al proyecto o documento equivalente.

- Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, TC1 y TC2, etc.). Indicar que todos estos documentos deberán contar asimismo con el estampillado mencionado en el punto 3.i) de la presente estipulación.

- En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe del Interventor (o equivalente) en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.

- Certificación de la autoridad competente en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.

- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.

- Convenio colectivo de aplicación.

- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

**GASTOS CORRIENTES Y GENERALES, COLABORACIONES EXTERNAS, Y VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS**

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

• Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.

• Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

• Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

Tener en cuenta que tal y como establece el artículo 30.1 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Continuando con lo expuesto en el punto anterior, y a los efectos de la cuenta justificativa, y tal como establece el artículo 72 del RGS, se deberán adjuntar a la misma los tres presupuestos que, en aplicación del artículo mencionado, deba de haber solicitado el beneficiario.

En el caso de Gastos Generales, deberá aportar además:

• Certificado de que están basados en costes reales imputables a la operación.

• Certificado acreditativo del método de cálculo previamente definido.

• En el caso de Viajes, únicamente se admitirán los referidos al personal técnico con vinculación laboral con el Beneficiario, directamente relacionado con las actuaciones subvencionadas y siempre que aparezcan nominativamente identificados. Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto subvencionado, incluyéndose en los mismos los de desplazamiento, manutención, estancia o las dietas correspondientes. Según el tipo de gasto deberá aportarse la siguiente documentación:

• Si los gastos derivados del desplazamiento se hubieran gestionado a través de una agencia de viajes, la factura emitida por dicho establecimiento, desglosándose en cualquier caso con suficiente detalle todos los conceptos de gasto recogidos en la misma y sus correspondientes importes.

• Si los gastos derivados del desplazamiento no se hubieran gestionado según el punto anterior deberán aportarse el billete acreditativo del viaje realizado y factura expedida por el establecimiento hotelero respecto de los gastos de alojamiento y manutención,

en su caso.

- Cuando todos o algunos de los gastos que origine el desplazamiento se abonaran mediante dietas, deberá aportarse una liquidación de las dietas, debiendo figurar, en todo caso, la firma del perceptor correspondiente.
- Asimismo para cada viaje que devengue gastos imputables al proyecto, se informará del motivo del viaje, lugar de la reunión (si hubiere), resumen de los acuerdos alcanzados, asistentes, etc.

La subvención se justificará mediante originales o fotocopias compulsadas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Las dietas y gastos de viaje de los empleados de la entidad beneficiaria solo serán subvencionables hasta el límite máximo derivado de las cuantías que por dichos conceptos estén fijados para los empleados de la Administración General del Estado.

#### QUINTO. Elegibilidad del gasto / Valor de mercado.

En todos los contratos objeto de la subvención se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de contratación del sector público. En el caso de entidades no sujetas a la LCSP, deberán cumplir con sus principios básicos

La LGS es taxativa en su planteamiento y en su articulado considera únicamente gastos subvencionables a los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Estos, deberán ser razonables, justificados, a precio de mercado y cumplir con el principio de buena gestión financiera, en particular, el principio de moderación de costes. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por ello, debemos contemplar la obligación del beneficiario de justificar dichas condiciones para los gastos, tanto en la definición del objeto como en la necesidad de acreditar el valor de mercado.

Esta acreditación no será necesaria en los contratos de obras, pues la estimación económica va incluida en el proyecto o presupuesto de obras.

En el resto de contratos, la elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

El estudio de mercado debe quedar reflejado en un informe.

La estimación deberá hacerse teniendo los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento que el órgano de contratación inicie el procedimiento de licitación del contrato.

#### SEXTO. Publicidad.

En otra faceta de la publicidad la ley exige al beneficiario que dé adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. La importancia de este requisito hace que en la LGS se haya considerado su incumplimiento, incluyéndose como causa de reintegro.

Las medidas de difusión deben adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente (que será puesta a disposición del beneficiario por parte del IEDT), así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en los medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad inversión o actuación disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario esté obligado a dar publicidad a esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida y su importancia deberán ser análogos a los empleados respecto de otras fuentes de financiación.

Asimismo siempre se incluirá la obligación de presentar un dossier de publicidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 18.4 LGS.

Además de lo recogido anteriormente en las Bases Regulatorias se definirá de forma pormenorizada el contenido y el alcance de la publicidad exigida.

#### SEPTIMO. Justificación con Informe de Auditor.

##### 7.1.- Contenido estipulación.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de auditoría de cuentas realizado por persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable y podrá realizarse y ser abonado después de la finalización del plazo de ejecución propiamente dicho, pero siempre antes del fin del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición cuántos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El informe de auditoría debe cumplir las siguientes condiciones:

a) La/el auditora/auditor de cuentas debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ROAC).

b) La auditoría se realizará, sobre el 100% de los documentos justificativos de gasto y pago, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) La/el auditora/auditor debe comprobar el cumplimiento de lo previsto en esta convocatoria y la normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente al IEDT información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias.

d) El informe de auditoría, tendrá el contenido señalado en la presente

convocatoria

e) En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, no será necesario que la revisión del Memoria Económica Abreviada sea realizada por la/el misma/o auditora/auditor.

f) Una vez designada la auditoría de cuentas que llevará a cabo la revisión del Memoria Económica Abreviada se formalizará un contrato entre ésta y la entidad beneficiaria que contendrá como mínimo los términos establecido en la presente convocatoria

g) El coste del informe de auditoría se justificará mediante el contrato, al que se acompañará la acreditación de que la persona auditora cumple los requisitos establecidos en la Orden, así como la factura correspondiente. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.

h) En virtud de las actuaciones desarrolladas, de la finalidad y de los objetivos perseguidos con la intervención, y de la auditoría realizada, el IEDT podrá prever la entrega de un informe complementario de dicha auditoría elaborado por la persona responsable de la misma siguiendo lo previsto en la Disposición adicional quinta del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

i) La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría, dará lugar a la no aceptación por el IEDT de la empresa auditora responsable del informe por un período de diez años y el coste de la auditoría no será aceptado como gasto subvencionable. Todo ello con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que, en su caso, correspondan a la entidad beneficiaria.

j) Contenido mínimo del contrato entre la entidad beneficiaria y la auditoría.

1) La entidad beneficiaria tiene la obligación de confeccionar y facilitar a la auditoría de cuentas la cuenta justificativa y de poner a su disposición cuántos libros, registros y documentos le sean solicitados para su revisión.

2) La auditoría está obligada a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, en las presentes bases reguladoras y en la resolución de concesión. El trabajo de la auditoría es comprobar que el informe económico final presentado por la entidad beneficiaria es correcto, y los documentos justificativos son correctos, teniendo que comprobar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa.

3) Ambas partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.

4) La información entregada a la auditoría deberá ser guardada por los mismos confidencialmente de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007.

5) Si el trabajo de revisión es encargado a auditoría distinta del que realiza la auditoría de cuentas, el primero podrá solicitar cuanta información disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa.

6) El contrato debe contener la planificación temporal de la revisión y los plazos de entrega del informe.

7) El contrato deberá fijar los honorarios, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

k) Procedimientos a aplicar por la auditoría.

1) Para emitir el informe, la auditoría deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de unos procedimientos generales y unos procedimientos específicos.

2) Los procedimientos generales que la auditoría debe realizar son los siguientes:

2.a. Analizar toda la normativa reguladora de la subvención para conocer las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y a la propia auditoría respecto a la revisión a realizar.

2.b. Requerir la cuenta justificativa y verificar que se ha realizado conforme a la convocatoria y bases reguladoras de concesión de la subvención y ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.c. En el caso de que la auditoría de las cuentas anuales no sea el mismo que la designada para la revisión de la cuenta justificativa de la subvención, esta última tiene que informar a los auditores de cuentas de su encargo, todo ello con previo consentimiento de la entidad beneficiaria.

3) Los procedimientos específicos que la auditoría debe realizar son los siguientes:

3.a. Revisar la Memoria de Actuación. La auditoría tiene que analizar el contenido del Memoria de Actuación y revisar la concordancia entre la información contenida en este informe y lo contenido en el Memoria Económica Abreviada. Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, tienen que mencionarse en el informe del auditor.

3.b. Revisar la Memoria Económica Abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la intervención subvencionada y consistirá en revisar los siguientes extremos:

- Que la información económica contenida en el Memoria Económica Abreviada está soportada por una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones realizados con cargo a todos los fondos aportados sea cual sea el origen de su financiación, ordenada por partidas del presupuesto validado, con identificación del acreedor y del documento, número de factura o documento admisible, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.

- Que los gastos e inversiones han sido realizados dentro del período de ejecución de la intervención subvencionada a excepción de los gastos de los informes de evaluación y auditoría que podrán realizarse hasta la finalización del plazo de presentación del informe final aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención y los de identificación y formulación que podrán ser anteriores al inicio de la intervención.

- Que los gastos e inversiones que integran la relación han cumplido los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable.

- Que los gastos e inversiones que integran la relación están acreditados mediante los documentos exigidos para cada tipo de gastos y que dichos documentos que han de ser originales o copias auténticas, cumplen los requisitos establecidos al efecto y han

sido reflejados en los registros contables.

- Que se ha procedido a una correcta clasificación de los gastos e inversiones de acuerdo con el presupuesto validado aprobado. La auditoría ha de incluir un cuadro resumen por partidas comparativo del presupuesto validado y ejecutado con indicación de las desviaciones tanto en cantidades absolutas como en porcentaje.
- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- Que los documentos originales han sido correctamente estampillados conforme a lo dispuesto
- Que la entidad dispone de ofertas, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la entidad proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Que la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, está acreditada y que su concurrencia se adecua a lo previsto en la presente convocatoria en cuanto a su compatibilidad o, en su caso, ha existido exceso de financiación.
- Que se ha presentado en tiempo y forma.
- Comprobación del justificante de pago del reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, la auditoría comprobará el justificante de pago del reintegro de dicho remanente así como de los intereses derivados de éste y la correspondiente anotación contable.
- Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la intervención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditoría sobre los procedimientos realizados.

#### l) Contenido del informe de auditoría.

Como resultado de su trabajo la auditoría tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comenten todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que el IEDT pueda concluir al respecto. Además de ello, el informe a realizar por la auditoría tiene que contener obligatoriamente la siguiente información:

- 1) Identificar a la entidad beneficiaria de la subvención.
- 2) Identificar al órgano de la entidad beneficiaria que haya procedido a la designación de la auditoría.
- 3) Identificar al IEDT como entidad concedente de la subvención.
- 4) Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- 5) Indicar la cantidad inicialmente aprobada, el número de la justificación si es que no es única, la cantidad que se justifica, los importes favorables y desfavorables, así como las desviaciones acaecidas.
- 6) Identificar la Memoria Económica Abreviada objeto de la revisión, que se acompañará al informe de auditoría, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- 7) Hacer referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y del resto de la normativa que regula la subvención.
- 8) Detallar los procedimientos de revisión llevados a cabo y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en esta convocatoria. Si por cualquier circunstancia la auditoría no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- 9) Conclusión del informe.
- 10) Mencionar que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó la auditoría para realizar el trabajo de revisión. En caso de que no la hubiese facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- 11) Indicar que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado

por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

12) Ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión y número de inscripción en el ROAC, en su caso, o en el supuesto de realizarse por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la intervención en el que exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, denominación del registro y número de inscripción.

#### 7.2.- Modelo de informe de revisión de cuenta justificativa de auditor.

A.(...identificación de la entidad beneficiaria de la subvención y el órgano concedente...).

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (... identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (... breve descripción de la actividad subvencionada...).

La entidad beneficiaria ha presentado documentos justificativos del proyecto por importe de \_\_\_\_\_, con respecto al total de lo concedido en la resolución de concesión que ascendía a \_\_\_\_\_, lo que supone una desviación del \_\_\_\_%.

De los documentos justificativos son considerados elegibles \_\_\_\_\_, considerándose el resto \_\_\_\_\_ como no subvencionables.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y del resto de la normativa que regula la subvención, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

(... se mencionarán las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en las Bases Regulatoras. Si por cualquier circunstancia la auditoría no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa...).

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior. (En caso de que no la hubiera facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida)

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor y número de inscripción en el ROAC:

OCTAVO . Graduación de Correcciones Financieras.

En los supuestos no contemplados en la tabla abajo reflejada se aplicarán principios similares, considerando la naturaleza de la irregularidad, el principio de proporcionalidad y el alcance de las consecuencias financieras de la incidencia.

IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIOS
Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones.	100%	
Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.	100%	Se aplica con independencia de que se deba tramitar el correspondiente expediente de reintegro.
La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación previstas en las bases reguladoras, el incumplimiento de las obligaciones contables, o de conservación de documentos, previstas.	100%	Cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado
No presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en las Bases Regulatoras	100%	
Justificación inferior al 50% de la ayuda concedida.	100%	En caso de modificación solicitada y aprobada, se tendrá en cuenta la cantidad modificada y no la inicial.
Fraccionamiento artificial de los contratos.	100% del gasto	
Conflicto de intereses con repercusión sobre el resultado del procedimiento de contratación.	100% del gasto	Siempre que se haya detectado un conflicto de intereses oculto o inadecuadamente mitigado y que el licitador consiga con éxito el contrato en cuestión.
Cuando sea procedente el reintegro de la subvención concedida por causas, previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 LGS y los motivos de reintegro total o parcial establecidos en las bases reguladoras.	100% del importe irregular	Se aplica sobre el gasto de la subvención que deba reducirse según la regulación específica de la ayuda. (Importe de reintegro determinado en base a los incumplimientos previstos en el art.37 de la LGS y los establecidos en las bases reguladoras)

IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIOS	
Imputación de gastos no necesarios para el desarrollo de la acción.	100% del importe irregular	El exceso se considerará no elegible, conforme a lo previsto en el artículo 31.1 LGS	
El realizar los gastos fuera del plazo de ejecución previsto	100% del importe irregular		
Incumplimiento parcial por ausencia de solicitud de las ofertas requeridas por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.	100% del importe irregular	Importe del objeto de contrato que no contemple la solicitud de ofertas	
La realización de modificaciones no autorizadas en conceptos presupuestarios en la petición y concesión.	100% del importe irregular	Devolución de las cantidades desviadas.	
Disminución del objeto físico contractual. El contrato se ha adjudicado respetando la normativa de contratación pero ha ido seguido de una disminución del objeto físico contractual sin reducir proporcionalmente el importe del contrato. (Esta corrección se aplica incluso en los casos en los que el importe de la reducción se utiliza para realizar otros trabajos).	100% del importe que representa la reducción del objeto físico.	Y además 25% del importe del objeto físico final.	
Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. La cantidad final a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención otorgado al beneficiario en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se recoge en la tabla siguiente. A dicha cantidad habrá que añadir el interés de demora correspondiente.	Variable según el cumplimiento	Grado de Cumplimiento	Porcentaje a reintegrar
		-50%	100%
		50-55%	25%
		56-60%	18%
		61-65%	15%
		66-70%	12%
		71-75%	9%
		76-80%	6%
		81-90%	3%
91-100%	0%		
Colusión en un procedimiento de licitación. Detectada por la Unidad Antifraude del IEDT durante el control y verificación de la justificación.	Variable según el grado	Grado	Porcentaje a reintegrar
		Los licitadores participaron en esta práctica colusoria sin recibir ayuda de ninguna persona que formara parte del sistema de gestión y control o del poder adjudicador, y una de las empresas relacionadas con esta práctica colusoria consiguió con éxito el contrato o los contratos en cuestión	10%
		Si en el procedimiento de licitación solo participaron empresas implicadas en las prácticas colusorias, la competencia se vio gravemente obstaculizada	25%
		Una persona que formara parte del sistema de gestión y control o del poder adjudicador participó en la colusión al ayudar a los licitadores implicados, y una de las empresas relacionadas con esta práctica colusoria consiguió con éxito el contrato o los contratos en cuestión. En tal caso, existe una conducta fraudulenta o un conflicto de intereses por parte de la persona que forma parte del sistema de gestión y control y que ayuda a las empresas que intervienen en la práctica colusoria o del poder adjudicador.	100%
Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las bases reguladoras (Dossier de Publicidad)	40%		
Incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.	25%		
Aplicación de criterios de asignación ilegales. (Por ejemplo: incumplimiento de los criterios definidos por el poder adjudicador en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones o aplicación incorrecta y/o discriminatoria de los criterios de asignación).	25%	Este importe puede reducirse a un 10% o a un 5% en función de la gravedad.	
En los contratos, uso de criterios de exclusión, selección o adjudicación, condiciones de ejecución o especificaciones técnicas que sean discriminatorias sobre la base de preferencias locales, regionales o nacionales injustificadas, la fijación de normas técnicas demasiado específicas que benefician a un solo operador, el hecho de contar con experiencia en la región, etc..	25%	Se podrá aplicar una corrección financiera del 100% del importe del contrato en los casos más graves en los que haya una intención deliberada de excluir a ciertos ofertantes.	
Definición insuficiente o imprecisa del objeto del contrato. La descripción es insuficiente o imprecisa de tal modo que no permite a los licitadores potenciales determinar con toda certeza el objeto del contrato, lo que causa un efecto disuasorio que podría potencialmente restringir la competencia.	25%	Este importe puede reducirse a un 10% o a un 5% en función de la gravedad.	
Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga.	20%		
Subcontratación con empresas vinculadas sin haber acreditado que el coste se haya determinado de acuerdo con las condiciones normales de mercado. (Art.29.7.d).	10%		
Demora injustificada en la presentación de la justificación	10%		
Limitación a la subcontratación incumpliendo el artº 215.1 LCSP	5%		
No justificar el valor de mercado del contrato adjudicado.	5%	Se aplicará únicamente al contrato no justificado.	

ANEXO III  
LUCHA ANTIFRAUDE.

El concepto de lucha antifraude era relativamente desconocido dentro de los procedimientos administrativos dentro del ámbito de las subvenciones y ayudas públicas.

Tangencialmente incidió en las subvenciones las modificaciones que la Directiva 2014/24/UE provocó en la normativa de contratación pública. Así la LCSP 9/2017 incluía en sus artículos 1.1 y 64, referencias al principio de integridad y la obligación de tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Este criterio ha cobrado actualidad y se ha extendido, tras la aprobación del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, donde se adoptaron y se recogieron medidas de agilización y control. Posteriormente se ha aprobado el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A tenor de lo expuesto anteriormente, volver a remarcar que este salto cualitativo no se ha producido de forma aislada y que la Comisión Europea ya venía advirtiendo sobre la necesidad de evaluar, detectar y corregir los riesgos de fraude en diversos documentos como la Guía de evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00; 16/06/2014., la comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) con orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero, los diversos documentos de la Oficina de Lucha Antifraude Europea (OLAF) con recopilación de casos anónimos: acciones estructurales, su guía práctica sobre el conflicto de intereses y su guía práctica sobre la falsificación de documentos.

Esto en el ámbito europeo, y en clave nacional, la comunicación I/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE.

Así pues los elementos de control antifraude se han instalado y tenemos que adaptamos a los mismos.

Dicho todo lo anterior como breve introducción, indicar que en el tema de concesión de subvenciones la Comisión Europea ha señalado dentro de su documento EGESIF\_14\_0021-00 sobre la evaluación del riesgo de fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales, que existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido.

En base a todo lo expuesto debería establecerse la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los solicitantes en los procedimientos de concesión de subvenciones financiados por el IEDT, así como otro modelo diferente en el caso de contratos que se derivan de la subvención.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del RDLvo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del TREBEP relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la LRJSP, relativo a la abstención y la LTAIBG.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

La DACI debe ser verificada, no es una actuación estática. Es importante que a todos los interesados se les comunique, y por tanto conozcan que sus declaraciones pueden ser verificadas, ya que esto tendrá un efecto disuasorio y beneficioso en la aplicación de las herramientas antifraude.

El primer modelo adjunto de DACI (Beneficiarios de Subvenciones y Adjudicatarios "Contratistas y Subcontratistas") deberá ser cumplimentado y firmado por las personas físicas con poder de representación, toma de decisiones o de control del beneficiario que forma parte de la petición, control y justificación de la subvención, así como los contratistas y subcontratistas adjudicatarios de los contratos incluidos en la justificación. En caso de no existir subcontratistas, deberá acreditarse mediante informe del responsable del contrato.

El segundo modelo anexo de DACI (Contratos), en relación a los contratos que se justifiquen en la subvención, deberá ser cumplimentado y firmado por los siguientes:

- El órgano de contratación
- Los redactores de los pliegos del contrato o en el caso de los contratos menores del informe de necesidad
- Los componentes de las Mesas de Contratación, Juntas de Contratación, o Comités de expertos.
- Los técnicos que elaboren los informes de valoración.

Cuando el órgano de contratación sea colegiado, la declaración se realizará por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta. El contratista o adjudicatario deberá realizarla una vez se haya formalizado el contrato.

Ambos documentos formarán parte de la documentación que el beneficiario

debe entregar junto a la cuenta justificativa.

MODELO 1

**DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE SUBVENCIONES Y ADJUDICATARIOS (Contratistas y Subcontratistas)**

Expediente:

Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas beneficiarias privadas, socios, contratistas, subcontratistas, representantes de medios propios o representantes de entidades convenientes cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la administración, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

a. Conflicto de intereses aparente: Se produce cuando los intereses privados de una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante de un medio propio o de una entidad conveniente, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

b. Conflicto de intereses potencial: Surge cuando una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante un de medio propio o un representante de una entidad conveniente tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

c. Conflicto de intereses real: Implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurrido en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. No está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

Cuarto. Informará al IEDT de la Diputación de Cádiz, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

Quinto. No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

Sexto. Ha suministrado información exacta, veraz y completa al IEDT de la Diputación de Cádiz en el marco de la presente operación;

Séptimo. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración en \_\_\_\_\_, a fecha de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

La persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente

Fdo.: \_\_\_\_\_

MODELO 2

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES MODELO DACI**

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [ ] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de



consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, y que no concurre/n en su persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del (órgano de contratación/comisión de evaluación), sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Identificación del Firmante:	Nombre/Apellidos:
Cargo:	
(Fecha y firma electrónica)	

24 de junio de 2024. EL VICEPRESIDENTE. Fdo.: Andres Clavijo Ortiz.  
Nº 106.751

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.**

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el reglamento de prestación del servicio de abastecimiento de agua en el término municipal de Tarifa.

En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

El reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com)

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a 17 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente Fdo.: Jose Antonio Santos Perea El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro

### ANEXO I REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA ÍNDICE

Artículo	Descripción
<b>TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES</b>	
1	OBJETO DEL REGLAMENTO
2	FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3	ÁMBITO TERRITORIAL
4	ÁREA DE COBERTURA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO
5	COMPETENCIAS
6	EXCLUSIVIDAD EN EL SUMINISTRO DE AGUA
7	RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LAS PERSONAS USUARIAS
<b>TÍTULO SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO</b>	
8	OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA
9	CONTINUIDAD EN EL SERVICIO
10	GARANTÍA DE PRESIÓN, CAUDAL Y CALIDAD

Artículo	Descripción
11	CARACTERÍSTICAS DEL AGUA
12	RESTRICCIONES EN EL SUMINISTRO
13	DERECHOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA
<b>TÍTULO TERCERO: CONDICIONES DEL SUMINISTRO</b>	
<b>CAPÍTULO I: CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA</b>	
14	CARÁCTER DEL SUMINISTRO
15	SUMINISTRO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIO
<b>CAPÍTULO II: CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA</b>	
16	SOLICITUD DE SUMINISTRO DE AGUA, TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
17	CAUSAS DE DENEGACIÓN
18	CONTRATO DE SUMINISTRO
19	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
20	SUJETO DEL CONTRATO
21	CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO
22	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS
23	SUMINISTROS EN PRECARIOS
24	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO DE AGUA
25	SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL SUMINISTRO DE AGUA
26	EXTINCIÓN DEL CONTRATO
<b>TÍTULO CUARTO: ACOMETIDAS E INSTALACIONES</b>	
<b>CAPÍTULO I: ACOMETIDAS PARA SUMINISTRO DE AGUA</b>	
27	DEFINICIONES
28	DERECHO DEL ACCESO AL USO DEL SUMINISTRO Y VERTIDO
29	COMPETENCIA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE ACOMETIDAS
30	OBJETO DE LA CONCESIÓN
31	CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN
32	DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRO
33	FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS
34	TRAMITACIÓN DE SOLICITUD
35	FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DERECHO DE ACOMETIDA
36	EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACOMETIDAS
<b>CAPÍTULO II: CASOS ESPECIALES DE ACOMETIDAS</b>	
37	URBANIZACIONES Y POLÍGONOS
38	INMUEBLES SITUADOS EN URBANIZACIONES CON CALLES DE CARÁCTER PRIVADO
39	CONJUNTO DE EDIFICACIONES SOBRE SÓTANOS COMUNES
<b>CAPÍTULO III: INSTALACIONES INTERIORES Y EXTERIORES</b>	
40	DEFINICIONES Y LÍMITES
41	COMPETENCIAS
42	AUTORIZACIONES
43	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
44	CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA
45	SUMINISTROS A INSTALACIONES INTERIORES, ANTERIORES A LA CONCESIÓN
46	FACULTAD DE INSPECCIÓN
<b>TÍTULO QUINTO: CONTADORES Y CONTROL DE CONSUMOS</b>	
<b>CAPÍTULO I: CONTADORES. CONTROL DE CONSUMO</b>	
47	NORMAS GENERALES
48	PROPIEDAD DEL CONTADOR
49	CONTADOR TÉCNICO
50	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS BATERÍAS DE CONTADORES Y DE SU INSTALACIÓN
51	MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL PARQUE DE CONTADORES
52	DESTINO DE LOS CONTADORES DESMONTADOS
53	COMPROBACIONES Y VERIFICACIONES OFICIALES
<b>CAPÍTULO II: CASOS ESPECIALES DE CONTROL DE CONSUMO</b>	
54	INSTALACIONES DE CONTADORES EN SUMINISTROS PREEXISTENTES SIN CONTADOR
55	INSTALACIÓN DE CONTADORES DIVISIONARIOS EN SUMINISTROS MÚLTIPLES CON CONTADOR TÉCNICO
56	CONTROL DE CONSUMO EN INMUEBLES SITUADOS EN URBANIZACIONES CON CALLES DE CARÁCTER PRIVADO
57	CONTROL DE CONSUMO EN CONJUNTO DE EDIFICACIONES SOBRE SÓTANOS COMUNES

Artículo	Descripción
<b>TÍTULO SEXTO: CONSUMOS Y FACTURACIONES</b>	
<b>CAPÍTULO I: DERECHOS ECONÓMICOS</b>	
58	DERECHOS ECONÓMICOS
<b>CAPÍTULO II: LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES</b>	
59	LECTURAS Y CONSUMOS A FACTURAR
60	OTROS ASPECTOS DE LA FACTURACIÓN
61	FORMACIÓN DE LOS RECIBOS
62	DEL PAGO DE LOS RECIBOS
63	PETICIONARIOS/AS DE NUEVOS SUMINISTROS
64	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA USUARIA
<b>CAPÍTULO III: CONSUMOS ESPECIALES</b>	
65	CONSUMO E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS
<b>TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS</b>	
66	DERECHO DE RECLAMACIÓN
<b>TÍTULO OCTAVO: INFRACCIONES Y DEFRAUDACIONES</b>	
<b>CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y FRAUDES</b>	
67	DEFINICIÓN
68	INFRACCIONES LEVES
69	INFRACCIONES GRAVES
70	INFRACCIONES MUY GRAVES
<b>CAPÍTULO II: INFRACCIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA</b>	
71	INFRACCIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA
72	NORMA REGULADORA
<b>CAPÍTULO III: DEFRAUDACIONES</b>	
73	FRAUDES
<b>CAPÍTULO IV: MEDIDAS CORRECTORAS, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR</b>	
74	MEDIDAS CORRECTORAS
75	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
<b>TÍTULO NOVENO: TELELECTURA</b>	
76	INSTALACIONES PARA LA TELELECTURA
77	INSTALACIONES PARA LA TELELECTURA PARA CONTADORES IGUAL O SUPERIOR A 40 MM (Q3=16m3/h)

#### TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

##### Artículo 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento de Prestación de Servicio en adelante Reglamento, tiene por objeto determinar las condiciones que deben regir las relaciones entre los Clientes del Servicio de Abastecimiento y la empresa concesionaria que preste el Servicio citado, dentro del ámbito territorial del Término Municipal de Tarifa.

Se entiende por Cliente o Clienta, aquella persona física o jurídica, que esté admitida al disfrute del Servicio en las condiciones que determina este Reglamento, y de conformidad con las normas vigentes.

Se entiende por Concesionario o Concesionaria, la entidad o empresa a quien haya encomendado el Ayuntamiento de Tarifa la Gestión del Servicio objeto de este Reglamento.

##### Artículo 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La potestad para redactar, tramitar y aprobar este Reglamento, así como para sus eventuales modificaciones, corresponde al Ayuntamiento de Tarifa.

##### Artículo 3. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de este Reglamento, comprende el Término Municipal de Tarifa.

##### Artículo 4. ÁREA DE COBERTURA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO.

La empresa concesionaria definirá, dentro del ámbito territorial en el que desarrolle sus servicios, el área o áreas de cobertura que abarca con sus instalaciones de Abastecimiento.

A la entrada en vigor de este Reglamento la empresa concesionaria entregará al Ayuntamiento de Tarifa, informe en el que conste el área de cobertura de los servicios que presta, debiendo actualizar éste anualmente.

Dicho informe se entregará en formato digital, y contendrá, los planos a escala suficiente para que se pueda apreciar las características de las instalaciones de abastecimiento, y el trazado que delimita el área de cobertura.

##### Artículo 5. COMPETENCIAS.

Las competencias en materia de Abastecimiento de Agua, son las que vienen establecidas en el artículo 3º del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. A los efectos de este artículo, las competencias atribuidas a la "Entidad Suministradora" serán ejercidas por la empresa concesionaria de la Gestión, con sujeción al Pliego de Cláusulas de Explotación que rige la Concesión.

##### Artículo 6. EXCLUSIVIDAD EN EL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO.

El Servicio de Abastecimiento, se presta en régimen de exclusividad, en todo el ámbito territorial en que se desarrolla la Gestión de la empresa concesionaria. El Cliente o Clienta no podrá, en ninguna circunstancia, introducir en las redes de distribución gestionadas por la empresa concesionaria, agua que tenga distinta procedencia de la suministrada por éste, aunque sea potable.

#### Artículo 7. RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LAS PERSONAS USUARIAS

Mediante el Concurso al que se refiere el artículo 1 y el Contrato de la Gestión que en virtud de él se celebre, El Ayuntamiento de Tarifa otorga a la empresa concesionaria la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento. En virtud de lo dispuesto en el Pliego de Bases que rigen la concesión, los Clientes o Clientas pueden elevar sus reclamaciones frente a los actos de la empresa concesionaria en la forma reglamentariamente prevista.

#### TÍTULO SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO

##### Artículo 8. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

Las Obligaciones Generales De la empresa concesionaria en Abastecimiento de Aguas, son las que se enumeran en el artículo 8º del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y lo recogido en el Pliego de Condiciones de la empresa concesionaria.

##### Artículo 9. CONTINUIDAD EN EL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y según sus prescripciones, la empresa concesionaria deberá mantener el servicio de suministro de agua de forma permanente. Asimismo, procederá respecto al vertido de aguas residuales.

Las suspensiones temporales, serán hechas conforme al artículo 71 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

##### Artículo 10. GARANTIA DE PRESION, CAUDAL Y CALIDAD.

La garantía de presión, caudal y calidad del agua potable, según el artículo 69 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, se refiere al punto de entrega del suministro, es decir, en el final de la acometida o "llave de registro". La empresa concesionaria no responderá, pues:

De las pérdidas de presión, por insuficiencia de sección en las instalaciones interiores, aunque dicha insuficiencia sea sobrevenida después del contrato.

De las deficiencias de calidad, por contaminación interior. En especial, será tenida en cuenta esta falta de responsabilidad, en caso de que exista un grupo de sobreelevación, con la consiguiente interrupción del flujo del suministro.

La garantía a que se refiere este artículo estará condicionada a lo previsto en el capítulo noveno del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y en el Título Cuarto de este Reglamento (capítulos I, II).

##### Artículo 11. CARACTERÍSTICAS DEL AGUA.

La empresa concesionaria, salvo que de forma fehaciente se haga constar lo contrario, estará obligado a garantizar la permanencia en el tiempo, de las características físicas y químicas del agua potable que suministre.

##### Artículo 12. RESTRICCIONES EN EL SUMINISTRO.

Cuando por circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua, dificultades de tratamiento o cualquiera otra análoga naturaleza así lo aconseje, la empresa concesionaria, dando cuenta previamente al Ayuntamiento de Tarifa, podrá imponer restricciones en el consumo de agua a sus personas usuarias, sin que, en tal caso, pueda formularse reclamación alguna por tal concepto. Siempre que se dé esta circunstancia, la empresa concesionaria estará obligado a informar a las personas usuarias por diferentes canales de comunicación, indicando lo más claramente posible las medidas que se implantan para limitar los consumos.

##### Artículo 13. DERECHOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

En sus relaciones con las personas clientas, la empresa concesionaria tendrá derecho, con carácter general y sin perjuicio de aquellos otros derechos que, en relación con situaciones específicas, puedan derivarse para él:

A la inspección de las instalaciones interiores, sin perjuicio de las competencias legalmente establecidas en favor de la Administración.

Al cobro por facturación de los cargos que, reglamentariamente, formule a la persona usuaria, a percibir en su oficina o en los lugares destinados al efecto.

#### TÍTULO TERCERO: CONDICIONES DEL SUMINISTRO

##### CAPÍTULO I: CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA.

##### Artículo 14. CARÁCTER DEL SUMINISTRO.

En función del uso que se haga del agua y del sujeto contratante, el carácter del suministro se clasificará según el artículo 50 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, completándose con las siguientes estipulaciones:

No se admitirán usos extensivos de carácter agrícola. En el caso de usos intensivos, como invernaderos, huertas, etc., su admisión al servicio será discrecional y de hacerse, se encuadrarán en el tipo Otros Usos, pudiendo ser en precario.

Cuando en un inmueble urbano o casa de campo exista una zona de huerto de superficie superior a media hectárea, no podrá emplearse para el riego de esta, el agua contratada como uso doméstico, debiendo contratarse un suministro independiente, conforme al apartado anterior, con el mismo carácter discrecional y en su caso, precario.

El uso doméstico será prioritario sobre todos los demás. Si procediese la imposición de restricciones de consumo, la empresa concesionaria, según los recogidos en el Plan de Sequía del Término Municipal de Tarifa, podrá conceder temporalmente o reducir, los suministros para otros usos, en la forma prevista en el artículo 73 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y en el artículo 13 del presente Reglamento. Para ello, se tendrá en cuenta la prioridad de los usos, según el siguiente orden:

Suministros para Centros Oficiales. Suministros para usos comerciales. Suministros para usos industriales. Suministros para riego.

Suministros otorgados expresamente con carácter en precario. Suministros para otros usuarios, no incluidos en los apartados d) y e).

##### Artículo 15. SUMINISTROS PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS.

Los suministros para el servicio contra incendios se regirán por el artículo 52 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Las instalaciones contra incendios sólo podrán ser manejadas por los servicios públicos de extinción de incendios y por el cliente o clienta, en el supuesto de que se produzca un incendio.

La conexión a la red de incendios de cualquier elemento ajeno a ellas

podrá dar lugar a la suspensión del suministro según lo indicado en el artículo 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

## CAPÍTULO II: CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA. ARTÍCULO 16. SOLICITUD DE SUMINISTRO DE AGUA. TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La solicitud de suministro de agua y vertido se hará en un mismo impreso siguiendo las normas del artículo 53 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, haciendo constar en la misma, además de lo que indica dicho artículo, lo relativo a las características del vertido.

La tramitación de las solicitudes se hará, hasta formalizar el Contrato, conforme a los artículos 54 a 60 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. El contrato será único para el suministro de agua y el vertido.

### Artículo 17. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Para las solicitudes de suministro de aguas se aplicarán, como causas de denegación del contrato, las previstas en el artículo 55 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

### Artículo 18. CONTRATO DE SUMINISTRO.

El contrato de suministro y vertido se regirá por el artículo 58 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, añadiendo al apartado e), las:

Características del vertido

Tipo de vertido.

Tarifa a aplicar.

Diámetro de la acometida.

Circunstancias y condiciones especiales de la autorización, (sólo para vertidos no domésticos).

### Artículo 19. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Los contratos de suministro y vertido tendrán su objeto y alcance conforme al artículo 63 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo asimismo de aplicación, los artículos siguientes al citado en cuanto a su duración, cláusulas especiales, causas y procedimientos de suspensión, y extinción del contrato.

### Artículo 20. SUJETO DEL CONTRATO.

Los contratos de suministro y vertido se formalizarán entre la empresa concesionaria y la persona titular del derecho de uso del inmueble, local o industria a abastecer, o por la persona representante legal.

En los casos en que el sujeto del contrato de suministro sea una Comunidad de Propietarios, éstos estarán obligados a constituir formalmente, la preceptiva Comunidad, siendo representante legal de la misma, la persona con atribuciones suficientes para contratar el suministro de agua y vertido. A estos efectos, se entenderá como representante legal a la persona que, acreditando su copropiedad en el inmueble, presente copia compulsada del acta de la Junta General de la Comunidad, autorizándole para tal acto. El establecimiento de cualquiera de estos contratos motivará la responsabilidad solidaria de todas las personas que pertenecen al mismo.

### Artículo 21. CAMBIO DEL TITULAR DEL CONTRATO.

En lo relativo a traslados, cambio de persona cliente, y subrogación, se estará a lo previsto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, con las particularidades que añade este Reglamento, sin que éstas puedan causar efectos de contraposición a aquél.

Como regla general, se considerará que el contrato de suministro y vertido es Personal. El Cliente o Clienta, no podrá transferir unilateralmente sus derechos, ni podrá, por tanto, exonerarse de sus responsabilidades frente a la empresa concesionaria.

En caso de que sea necesario el cambio del emplazamiento del contador, la empresa concesionaria podrá exigir que se efectúe a costa de la persona cliente, conforme el artículo 44 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

### Artículo 22. AUTORIZACIÓN DE TERCEROS.

Los contratos de suministro y vertido que se establezcan entre la empresa concesionaria y la persona usuaria, para la prestación de un servicio que requiera autorización o servidumbre de terceros, quedarán a reserva de la obtención de dichas autorizaciones o en su caso, establecimiento de las servidumbres que procedan, para llevar a cabo las obras e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios contratados o solicitados.

Tanto en uno como en otro caso, la obligación de obtenerla recaerá sobre el Cliente o Clienta o solicitante del suministro de agua o vertido de que se trate.

### Artículo 23. SUMINISTROS EN PRECARIO.

Cuando las circunstancias que concurran en un suministro de agua determinado impidan o no aconsejen contratar con carácter normal, podrán concederse en precario, especificando las causas que lo motivan y su vigencia en el tiempo según lo indicado en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y la Ordenanza Reguladora correspondiente.

### Artículo 24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO DE AGUA.

La empresa concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones civiles o administrativas que procedan, según Ley, acordar la suspensión del suministro de agua a las personas usuarias, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

En cuanto a los gastos y condiciones económicas que se deriven de este procedimiento, se estará a lo dispuesto en el repetido artículo 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y concordantes.

### Artículo 25. SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL SUMINISTRO DE AGUA.

La empresa concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones civiles o administrativas que procedan, según Ley, acordar la suspensión del suministro de agua a las personas usuarias, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

### Artículo 26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Para la extinción del contrato de suministro de agua, se procederá conforme al artículo 68 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

## TÍTULO CUARTO: ACOMETIDAS INSTALACIONES

### CAPÍTULO I: ACOMETIDAS PARA SUMINISTRO DE AGUA.

#### Artículo 27. DEFINICIONES.

#### ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO:

Según el artículo 15 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la acometida de abastecimiento comprende, el conjunto de tuberías y otros elementos, que unen las conducciones viarias, con las instalaciones interiores del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida de Abastecimiento responderá al esquema básico que se adjunta como Anexo I, al presente Reglamento y constará de los siguientes elementos:

Dispositivo de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso a la acometida.

Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma, con la llave de registro.

Llave de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la empresa concesionaria y la persona cliente, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

#### Artículo 28. DERECHO DEL ACCESO AL USO DEL SUMINISTRO.

La concesión de acometidas a las redes de distribución, del uso del suministro de agua, se harán por la empresa concesionaria, conforme a las disposiciones del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía y de otras normas de obligatoria aplicación, en cada caso.

La empresa concesionaria, estará obligado a otorgar la concesión de acometidas y a autorizar el suministro de agua, a todas aquellas personas que, previa solicitud, acrediten cumplir las citadas disposiciones.

Para comprobar este cumplimiento, la empresa concesionaria estará facultado para inspeccionar las instalaciones interiores del solicitante, pudiendo denegar la presentación o concesión del servicio requerido, si aquellas no reúnen las características técnicas y de salubridad exigidas por la reglamentación vigente, o si el solicitante obstaculizara dicha inspección.

#### Artículo 29. COMPETENCIA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE ACOMETIDAS.

La concesión de acometidas para suministro de agua potable corresponde a la empresa concesionaria, que en todos los casos en los que concurren las condiciones y circunstancias que se establecen en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, este Reglamento y los que puedan dictarse posteriormente, estará obligado a otorgarla, con arreglo a las normas de los mismos.

#### Artículo 30. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

La concesión de acometidas se hará para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación, con acceso directo a la vía pública. En las acometidas de suministro se aplicará lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Cuando un mismo inmueble contenga más de un núcleo de viviendas y/o locales, cada uno de los cuales pudiera considerarse "unidad independiente de edificación", la empresa concesionaria decidirá según el criterio de mejor servicio, la concesión de una o más acometidas, de suministro de agua. Esto no será de aplicación, a los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, a los que se aplicará lo previsto en los artículos 40 y 61 de este Reglamento.

No se autoriza, la instalación de una acometida de suministro de agua por otra finca o propiedad distinta de aquella, para la que se otorgó la concesión, ni tampoco que una acometida discorra total o parcialmente por otra propiedad.

Los inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, se regirán por lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo II, de este Reglamento.

#### Artículo 31. CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN.

Las acometidas de suministro de agua se solicitarán y, si procede, se concederán simultáneamente, salvo que ya exista una de ellas y sus características sean conformes al Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y a este Reglamento.

Para las acometidas de suministro de agua, se exigirá el cumplimiento de las condiciones de "Abastecimiento Pleno" (artículo 23 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua), o bien que, estando dentro del "área de cobertura", se pueda actuar conforme a los procedimientos previstos en los artículos 24 y/o 25 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Respecto a la condición 3ª del artículo 23 del citado Reglamento, se entiende cumplida, si se solicita y obtiene simultáneamente la acometida de alcantarillado.

#### Artículo 32. RESPONSABILIDAD DE SUMINISTRO.

En los supuestos de actuación en el "área de cobertura" sin que se den las condiciones necesarias de "abastecimiento pleno" del artículo 23 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la empresa concesionaria actuará según lo previsto en el artículo citado.

#### Artículo 33. FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.

Las características de las acometidas de suministro serán determinadas por la empresa concesionaria, conforme al artículo 26 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y las Normas Técnicas correspondientes.

Para cada acometida, la empresa concesionaria determinará el punto de conexión con la red correspondiente. La persona solicitante de una acometida, cuyo uso pueda provocar perturbaciones en las redes de distribución, estará obligado a sufragar la instalación de los elementos correctores que se precise para evitar las citadas perturbaciones, para lo que se basará en un proyecto técnico.

#### Artículo 34. TRAMITACIÓN DE SOLICITUD.

Conforme al artículo 32 de este Reglamento, las solicitudes para la concesión de acometidas de suministro y vertido se harán simultáneamente, salvo que exista ya una de ellas y sus características sean adecuadas a este Reglamento.

Las solicitudes, se acomodarán al artículo 27 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

El impreso para la solicitud conjunta de acometidas de suministro de agua y vertido será facilitado por la empresa concesionaria, debiéndose acompañar la documentación que indica el artículo 27 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Cuando se solicite una acometida para la construcción de una obra nueva de edificación, se acompañará la parte suficiente de la documentación correspondiente a las acometidas definitivas, a fin de que la empresa concesionaria establezca los puntos de conexión, y las características de las acometidas de obra, de conformidad con las que hayan de ser definitivas.

Las acometidas de obra quedarán canceladas automáticamente al finalizar oficialmente las obras para las que se solicitaron o al quedar incurso en caducidad, la licencia municipal de obras correspondiente.

2.- Serán causas de denegación de la solicitud de acometida:

La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o de las modificaciones procedentes, tras ser requerido para ello el solicitante por la empresa concesionaria.

Por no reunir el inmueble las condiciones impuestas por el artículo 23 del Reglamento de Suministro de Agua. Por inadecuación de las instalaciones interiores, a lo previsto en este Reglamento.

Cuando, siendo la altura del edificio superior a la altura manométrica neta disponible, no se disponga el grupo de sobreelevación necesario, conforme al artículo 45 de este Reglamento.

Cuando la concesión de acometidas no resuelva conjuntamente el suministro de agua y vertido del inmueble para el que se haya solicitado.

Cuando las acometidas, las instalaciones interiores o al menos parte de alguna de ambas, discurren por propiedades de terceros o terceras, salvo que para las instalaciones interiores no hubiese otra alternativa y que se haya hecho regístralmente la procedente cesión de derechos, por el titular de la propiedad.

Cuando se compruebe, que el uso que se pretende dar al agua no está autorizado por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua o este Reglamento.

**Artículo 35. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DERECHO DE ACOMETIDA.**

Se realizará según lo indicado en los artículos 29 a 32 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. El contrato, será único para la concesión de las acometidas para el suministro de agua y de vertido.

Los derechos de acometida serán los que estén vigentes en cada momento, según las normas del capítulo duodécimo del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

**Artículo 36. EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACOMETIDAS.**

Las acometidas de suministro de agua serán ejecutadas y conservadas por la empresa concesionaria, con sujeción al capítulo quinto del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. En compensación, la empresa concesionaria percibirá los derechos económicos correspondientes, establecidos en el artículo 31 del mismo, y en el 36 de este Reglamento.

Desde su puesta en servicio, pasarán a ser del dominio de la empresa concesionaria, quien correrá con los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas. La acometida únicamente podrá ser manipulada por la empresa concesionaria, no pudiendo la persona propietaria del inmueble, o usuaria de la acometida, cambiar o modificar el entorno de la misma, sin autorización expresa de aquél.

En el caso excepcional de que la totalidad de la acometida no transcurra por terrenos de dominio público, la empresa concesionaria sólo será responsable de los daños que se deriven, como consecuencia de averías en el tramo que transcurra por la vía pública. Los daños que puedan causarse por averías en el tramo situado dentro de la propiedad particular serán de cuenta del titular o titulares o en su defecto, de la persona que lo disfrute.

**CAPÍTULO II: CASOS ESPECIALES DE ACOMETIDAS.**

**Artículo 37. URBANIZACIONES Y POLÍGONOS.**

Solicitudes: Cuando se produzca una solicitud de concesión de acometidas, para una actuación urbanística correspondiente a una "urbanización" o "polígono", según define el artículo 25 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la empresa concesionaria exigirá de la persona solicitante, el cumplimiento de las condiciones del citado artículo, además de las que en este Reglamento.

Entre las condiciones a exigir estarán:

Estudio de presión necesaria en las redes de distribución. Se efectuará a partir de la presión garantizada por la empresa concesionaria. La presión disponible mínima, será suficiente para el suministro de agua, sin que sea inferior a lo que tenga establecida la empresa concesionaria

Los materiales que hayan de emplearse serán de naturaleza, calidad y otras características similares a las que tenga estipulada las Normas Técnicas.

2.- Ejecución de las obras. En los condicionamientos sobre ejecuciones de obras, se seguirá lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía. Como continuación de lo anterior, si estando definidas las actuaciones de refuerzo, ampliación y mejora que requiere un polígono o urbanización o conjunto de ellos, una parte de las que deban financiarse por la iniciativa privada requieren la intervención de varias empresas promotoras, la empresa concesionaria, podrá asumir la ejecución de éstas, estando las empresas promotoras obligados al pago de la parte proporcional de cada polígono o urbanización. Para que esto sea efectivo, se requerirá acuerdo del Ayuntamiento de Tarifa. En el acuerdo, figurará el importe que corresponde abonar a cada polígono afectado por la actuación de que trate. El pago de esta cantidad, lo deberá efectuar la empresa promotora antes de obtener la concesión y su importe será el calculado en el acuerdo. En caso de discrepancia, la empresa concesionaria redactará el proyecto a cargo de las empresas promotoras y dicho importe será incluido en el acuerdo.

La empresa promotora ejecutará a su cargo las obras con el dimensionamiento adecuado a las necesidades, y durante un período de cinco años posteriores a la recepción de las infraestructuras tendrá el derecho del resarcimiento de las cantidades cobradas por las cargas impuestas a las otras superficies. Estas cargas tendrán una actualización igual al IPC anual más un punto porcentual como factor de actualización entre el momento que la empresa promotora realiza el gasto y la recuperación del mismo, no pudiendo ser este importe inferior a la cantidad inicialmente establecida.

Si se prevé que estas actuaciones sean comunes para otros suelos que

no tengan condición de solar, y para conseguir un adecuado dimensionamiento y gestión posterior de los servicios, así como una distribución más justa de las cargas, el Ayuntamiento definirá el porcentaje de participación como carga a cada una de las parcelas o superficies que se beneficiarán en el futuro.

Los puntos de conexión de las acometidas de suministro serán únicos, salvo justificación en contrario.

En el seguimiento de la ejecución de las obras, Estipulación Decimonovena, punta 4, del Pliego de Condiciones sin necesidad de solicitud previa y con comunicación al Ayuntamiento de la aprobación del proyecto de urbanización correspondiente.

Recepción de las obras. Finalizadas las obras de urbanización, siguiendo las prescripciones del artículo 25 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la empresa promotora lo notificará a la empresa concesionaria para la realización de las pruebas de presión, de estanqueidad y desinfección. Una vez sean positivas, la empresa concesionaria dará cuenta al Ayuntamiento.

La recepción definitiva se hará por el Ayuntamiento y notificándose a la empresa concesionaria, siendo a partir de este momento obligación de la empresa concesionaria hacerse cargo de su mantenimiento y conservación.

**Artículo 38. INMUEBLES SITUADOS EN URBANIZACIONES CON CALLES DE CARÁCTER PRIVADO.**

Las acometidas para inmuebles situados en urbanización con calles de carácter privado, se concederán de acuerdo con los siguientes supuestos:

Inmuebles con acceso libre y directo, no restringido a la vía pública. Estos bloques podrán tener una acometida directa que terminará en la linde de la propiedad. A partir de este punto, comenzará el tubo de alimentación, que estará embutido en una canalización en las mismas condiciones que el caso general previsto en el artículo 45, letra b) de este Reglamento, hasta llegar al edificio, continuando en análogas condiciones, hasta la batería de contadores; todos estos elementos cumplirán las Normas reglamentariamente exigibles. Si existiera un red interior, no cedida al uso público, o bien si los viarios de la urbanización no tienen ese carácter, se estará a lo previsto en el caso 3 de este artículo.

Urbanizaciones con inmuebles adyacentes o cercanos a la vía pública, pero sin acceso libre y directo desde ella, como es el caso de urbanizaciones con cerramiento exterior y acceso único y controlado. En estos casos, se dispondrá o bien una acometida, si hay una sola batería de contadores divisionarios para el conjunto de la urbanización, o bien una acometida para cada una de las baterías más en todo caso, la/s acometida/s para servicios comunes.

Urbanizaciones completas, con inmuebles colectivos y/o edificios unifamiliares conectados a redes interiores, en calles de carácter privado. Cuando se solicite una acometida para un conjunto de inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado, entendiéndose este régimen, de conformidad con la legislación del suelo y la normativa urbanística de aplicación, el solicitante se hará responsable del mantenimiento y conservación de la red de distribución interior de la urbanización. Se concederá una sola acometida de suministro, para la totalidad de la urbanización, que se construirá en el punto en que señale la empresa concesionaria, la cual deberá tener en cuenta, si las hubiere, las previsiones municipales al respecto. Las características de la acometida se fijarán por la empresa concesionaria, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, artículo 13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua, pero en todo caso previa justificación técnica de esas características, en base a los datos que aporte la parte solicitante.

Excepcionalmente y si conviniese a una mejor explotación de la red, la empresa concesionaria podrá señalar al promotor, más de un punto de conexión.

Los casos no previstos, serán objeto de estudio especial y dará lugar a Convenio, entre la propiedad y la empresa concesionaria con supervisión del Ayuntamiento.

**Artículo 39. CONJUNTOS DE EDIFICACIONES SOBRE SÓTANOS COMUNES.**

Acometida de Suministro:

En los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, como norma general, se establecerá una acometida por cada acceso o portal, condicionada a que tanto el trazado de la acometida en sí, como el correspondiente al tubo de alimentación hasta el emplazamiento del equipo de medida, discurren por zonas de acceso directo y fácil para el personal de la empresa concesionaria y se cumplan las condiciones reglamentariamente previstas para la instalaciones interiores, especialmente las del artículo 45, letra b) de este Reglamento.

En este caso, si los edificios están separados de los linderos, el/los tramo/s de tubo de alimentación, comprendido/s entre la acometida y el/los edificios, irán dentro de una canalización situada sobre la losa o forjado del sótano, alojada/s o embutida/s en ella, pero accesible desde el exterior y no desde el interior. El diámetro o tamaño mínimo de esta canalización, será el doble que el diámetro exterior del tubo y estará dotado de registros en sus extremos inicial y final y en los cambios de dirección.

No se admitirá, que el tubo de alimentación esté situado en el sótano sobre el que se levanta el conjunto de inmuebles.

Si no fuese posible, por las características constructivas del conjunto de edificaciones sobre sótanos comunes, trazar la acometida y el tubo de alimentación como queda definido anteriormente, se estudiará el caso, de modo que se impida la posibilidad de fraudes y sea posible la inspección. Si no se consiguieran estos fines, previa consulta a la Delegación Provincial competente en materia de Industria, la empresa concesionaria podrá obligar a la persona o entidad solicitante, a que se surta a partir de una sola acometida. Esta acometida se emplazará en la vía pública a la que tenga acceso directo la parcela que soporta dicho conjunto, y, de ser varias, en aquella en que las conducciones existentes (o previstas)- tengan mayor capacidad disponible.

**CAPÍTULO III: INSTALACIONES INTERIORES Y EXTERIORES**

**Artículo 40. DEFINICIONES Y LÍMITES.**

Se consideran instalaciones interiores de suministro de agua, las definidas en el artículo 16 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua

Se consideran instalaciones exteriores del servicio, aquellas que

serven para la captación y/o regulación del agua, para su conducción a las plantas de tratamiento, incluyendo las instalaciones de elevación, las plantas citadas así como las conducciones de transporte desde dichas plantas a los depósitos reguladores y/o redes de distribución, las arterias, conducciones viarias y acometidas de abastecimiento, tal y como las define el Capítulo III del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

#### Artículo 41. COMPETENCIAS.

Corresponde a la empresa concesionaria, el mantenimiento y conservación de las instalaciones exteriores de Abastecimiento, conforme al Pliego de Cláusulas de la Explotación.

No estará, por tanto, obligada, a efectuar dichas operaciones en las instalaciones interiores de suministro. No obstante, se tendrá en cuenta:

La facultad inspectora del funcionamiento de las instalaciones interiores, que le concede el artículo 21 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, en cuanto a las instalaciones interiores de suministro de agua.

Las facultades para la concesión de las acometidas y los contratos de suministro, que también autorizan a la empresa concesionaria, para la inspección de las instalaciones, previa a dichas concesiones.

#### Artículo 42. AUTORIZACIONES.

1º. Las instalaciones interiores de suministro de agua, serán autorizadas de conformidad al capítulo cuarto del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, por la Delegación Provincial Competente en materia de Industria, de la Junta de Andalucía.

2º. Los Clientes o Clientas deberán informar a la empresa concesionaria, de las modificaciones que pretendan realizar en la disposición o características de sus instalaciones interiores de suministro de agua y/o vertido, conforme al artículo 20 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como a obtener de la persona o entidad propietaria del inmueble al que aquellas pertenezcan, las autorizaciones precisas para llevar a cabo las modificaciones citadas.

Estas serán tales, que no se opongan a las normas vigentes, pudiendo exigirse una definición con el suficiente detalle, para poder comprobar que así sucede.

#### Artículo 43. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

El mantenimiento y conservación de las instalaciones interiores corresponden a la persona cliente, a partir de la llave de registro o en defecto de ésta, hasta la intersección de la acometida con el plano de fachada del inmueble o en su caso, cerca o límite exterior de la parcela de uso privado, si la hubiere.

El Cliente o Clienta deberá mantener en perfecto estado sus instalaciones interiores. A estos efectos, en las instalaciones interiores nuevas, se cuidará especialmente la construcción de los desagües, según los artículos 35 y 36 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y 45 de este Reglamento.

Se deberán mantener en perfecto estado de conservación, las canalizaciones, registros y demás elementos que se dispongan a los efectos de este artículo.

El incumplimiento de lo previsto en este artículo podrá dar lugar a la denegación de la concesión de la acometida o el suministro de agua o a la incoación de expediente, para la suspensión del contrato.

#### Artículo 44. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA.

Las instalaciones interiores de suministro de Abastecimiento se ajustarán a lo prescrito por el Código Técnico de la Edificación, artículo 13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua.

El "tubo de conexión", que enlazará la "llave de registro de la acometida" con la "llave de paso" situada al principio del "tubo de alimentación", se instalará dentro de otro tubo de protección de mayor diámetro que en caso de avería facilite su sustitución o reparación. El hueco entre ambos tubos se rellenará con algún mortero o pasta de características elásticas, que garantice la impermeabilidad y permita los eventuales movimientos del tubo de conexión. En su extremo inferior se situará la "llave de paso" inmediatamente después del cruce con el muro de fachada o en su caso, límite de la propiedad. Se situará dentro de una cámara impermeabilizada y conectada con la canalización de protección del tubo de alimentación, de modo que, de producirse alguna avería en este tubo, las aguas que puedan fugarse se recojan en la cámara.

El recorrido del tubo de alimentación se procurará que sea visible en su totalidad. A efectos de esta norma, se considerará visible en todo su recorrido, si éste transcurre por zonas de acceso común, sin puertas de ningún tipo, tales como el portal, o bien por el cuarto de contadores; pero no, si dicho recorrido atraviesa zonas de acceso restringido, tales como locales o sótanos para garaje, trasteros o análogos y locales cerrados de cualquier tipo, aunque pertenezcan a la Comunidad de Propietarios del Edificio. En caso de duda, la empresa concesionaria exigirá que se demuestre el carácter accesible del repetido recorrido, mediante Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad. En caso de no ir visible, se alojará dentro de una canalización de obra de fábrica, o tubo o funda, de diámetro al menos el doble que su diámetro exterior y tendrá los registros iniciales y finales previstos en el Código Técnico de la Edificación artículo 13.4, Exigencia Básica HS 4: Suministro de agua, más otro en cada cambio de dirección que pudiese haber. La comunicación del desagüe con el sistema de evacuación del inmueble impedirá retornos y tendrá un diámetro al menos igual, al exterior del tubo de alimentación.

Asimismo, los armarios y locales para alojamiento de contadores dispondrán de desagües, dimensionados de modo que por ellos pueda pasar el caudal máximo que pueda aportar cualquiera de las conducciones derivadas de la batería, en salida libre del agua y que vaya directamente al alcantarillado. Si no es posible, a la vía pública, de modo que se eviten los posibles daños materiales al edificio, a su contenido y a terceros. Cumplirán las restantes condiciones impuestas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Dado que es inevitable que, en algún momento, y de modo repentino, pueda faltar caudal y/o presión en la red, cuando un Cliente o clienta necesite continuidad en éstas, deberá adecuar las instalaciones interiores para prever dicha circunstancia, instalando equipos de almacenamiento y/o sobrepresión, que serán instalados según las prescripciones del apartado siguiente.

La empresa concesionaria tiene como objetivo, garantizar una presión

dinámica permanente, no inferior a ocho metros de columna de agua, medidas sobre red.

No se admitirá la aspiración directa de la red. En consecuencia, el grupo de sobreelevación irá emplazado a continuación de un depósito de acumulación y rotura de carga, estando ambos situados en el mismo local, tendrá fácil acceso y estará situado en zona común del inmueble, pero que no sea habitualmente accesible a las personas ocupantes del mismo ni a otras personas terceras. En concreto, se evitará su instalación dentro de garajes y sótanos en general. De estar en esta situación, se les dotará de un acceso a través del portal o de una zona de acceso común, como las definidas en el apartado b) de este artículo. El depósito de acumulación se construirá separado al menos quince centímetros de las paredes para su inspección. La llegada del agua será por su parte superior, de modo que caiga libremente. (El nivel inferior del orificio de entrada, estará al menos diez centímetros sobre el nivel superior de salida del tubo de rebose). El conducto aliviadero y el desagüe de fondo no deberá conectarse directamente al alcantarillado, debiendo en ambos casos, poder observar su posible fuga o rebose. Si el nivel superior del depósito estuviere a menos de un metro sobre la rasante de la vía pública, el recinto que lo contenga deberá estar impermeabilizado para evitar entrada de agua procedente del exterior. En todo caso deberá estar cubierto, aunque la lámina de agua se comunique con la atmósfera.

Baterías de contadores divisionarios. Sin perjuicio de las exigencias del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y el Código Técnico de la Edificación, artículo 13.4 exigencia básica HS4: Suministro de agua, las baterías de contadores divisionarios se ajustarán a las siguientes especificaciones complementarias:

El material de construcción garantizará su perfecta estanqueidad, siendo inalterable por la acción del agua, estable mecánicamente e indeformable en el tiempo. Los tubos que forman la batería estarán unidos en forma continua, o por fábrica o por soldadura, prohibiéndose lo estén, mediante bridas u otras uniones discontinuas. Las salidas para conexión a los contadores tendrán un calibre al menos igual al que tenga el contador a instalar y terminarán en brida, a la que pueda acoplarse la llave de entrada al contador. Una vez instalado éste, quedará perpendicular al plano de la batería.

Llaves de contadores. Serán las requeridas por la empresa concesionaria y estarán contruidos en bronce, latón o cualquier otro material que asegure su inalterabilidad en el tiempo, su perfecta estanqueidad y su fácil maniobra. Dispondrán de un dispositivo integrado, que impida los retornos de agua. Su diseño, permitirá su precintado y el acoplamiento de los contadores, sin otro accesorio que los racores de éstos. La llave de entrada del contador deberá permitir su acoplamiento a la batería mediante brida, no admitiéndose soluciones de acoplamiento mediante rosca o soldadura. Una vez instalada, deberá permitir que el contador quede alineado perpendicularmente al plano de la batería. En el punto de conexión de la llave de salida del contador con el montante del Cliente o Clienta, deberá instalarse un grifo u otro dispositivo, que permita la comprobación del contador correspondiente mediante la utilización de un medidor patrón en serie con aquél, sin necesidad de manipular las instalaciones.

Montantes. La instalación de montantes o tuberías ascendentes se realizará de forma que: Cada montante y su correspondiente pletina se identificarán grabando en el elemento de que se trate, una marca indeleble que corresponda al local o vivienda servido y deberá conservarse en perfecto estado. El tramo inicial del mismo, en el armario o arqueta de contadores, tendrá la flexibilidad que requiere la instalación y el mantenimiento del equipo de medida. Su trazado, discurrirá por zonas de uso común del inmueble y deberán estar alojados en una chimenea o canalización de obra de fábrica, de dimensiones tales, que permita la reparación de averías y el mantenimiento de estos. En cualquier caso, estas chimeneas o canalizaciones deberán contar con la ventilación suficiente para evitar condensaciones, que dañen los montantes en ellas instalados. Cuando su trazado discurra por patios o espacios abiertos, los montantes deberán protegerse suficientemente contra las inclemencias del tiempo, para evitar que, por rigor de las mismas, puedan originarse roturas o averías. Los montantes deberán terminar forzosamente entrando en la vivienda o recinto que abastece, directamente a una habitación húmeda, o sea, a una habitación en la que exista algún punto de consumo de agua (cocina, fregadero, cuarto de baño, etc.) y preferentemente por las terrazas lavadero, cuando se trate de edificios destinados a viviendas. En cuanto a secciones y clases de materiales, se atemperará a cuanto al efecto establece el Código Técnico de la Edificación. Cuando se trate de instalaciones con contador único y montantes de distribución múltiple, se equipará, cada uno de ellos con una llave de corte, situada en el origen del mismo y emplazada en lugares de uso común del inmueble.

Llaves de cierre de la persona usuaria. Se instalarán al final de cada montante, en el muro de división de la propiedad privada de cada vivienda, local o recinto abastecido, en la cara interna de dicho muro y a una altura entre 1,25 y 1,75 metros, sobre el nivel de cada piso. Estas llaves de paso serán de bronce, latón o cualquier otro material que asegure su fácil manejo, estanqueidad y su no alteración, en el transcurso del tiempo. Deberán ser, de un tipo que no reduzca la sección de tubería del montante y preferentemente de las llamadas "de esfera". Estas llaves tienen como finalidad, la de ser manipuladas directa y libremente por la persona ocupante de cada vivienda, recinto o local abastecido, para cortar el paso de agua ante cualquier posible avería, necesidad o conveniencia, por lo que deberá encontrarse en todo momento en perfecto estado de uso.

Contadores de telelectura. Se deberá acondicionar, tantos las baterías como las instalaciones de contador único, con las características necesarias para la instalación y utilización de contadores de telelectura.

#### Artículo 45. SUMINISTROS A INSTALACIONES INTERIORES, ANTERIORES A LA CONCESIÓN.

En los suministros a fincas o inmuebles, cuyas instalaciones interiores sean anteriores a la aprobación de este Reglamento, éste no será en ningún caso, responsable de las irregularidades o defectos que pudiesen observarse en el suministro en el interior del edificio, aunque se deban a insuficiencia de secciones u otros defectos originales.

En estos casos, las personas usuarias deberán adaptar las instalaciones a las normas reglamentariamente establecidas, pudiendo recabar el asentimiento previo de la empresa concesionaria.

No se admitirá la conexión directa a la acometida o al tubo de alimentación

de bombas u otros aparatos, que puedan afectar a las condiciones hidráulicas de la red de distribución.

#### Artículo 46. FACULTAD DE INSPECCIÓN.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la empresa concesionaria está facultado para inspeccionar las instalaciones interiores, con el fin de vigilar las condiciones y formas en que los Clientes utilizan los servicios de suministro de agua.

### TÍTULO QUINTO: CONTADORES Y CONTROL DE CONSUMOS

#### CAPÍTULO I: CONTADORES. CONTROL DE CONSUMO

##### Artículo 47. NORMAS GENERALES.

El control de los consumos que han de servir de base para facturar el suministro de agua, incluidos vertido y depuración, se efectuará con sujeción a las prescripciones del capítulo sexto del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, completadas con las normas de este Reglamento.

Los suministros de agua y los vertidos a la red de alcantarillado que se contraten tendrán siempre un contador como base de facturación.

La empresa concesionaria, fijará las características del contador o contadores, con base al consumo declarado por la persona solicitante, al efectuar su solicitud y de conformidad con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, artículo 13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua.

De comprobarse posteriormente, que el régimen de consumo real difiere del declarado, la empresa concesionaria estará facultado para sustituir el contador por otro de calibre más adecuado, dando cuenta al Cliente o Clienta del cambio efectuado según lo recogido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

##### Artículo 48. PROPIEDAD DEL CONTADOR.

Para contadores de nueva instalación, se aplicará el artículo 37 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y en su virtud, serán instalados por cuenta de la empresa concesionaria.

En cualquier caso, el Cliente o Clienta debe custodiar el contador, sus etiquetas y precintos, conforme al artículo 39 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

##### Artículo 49. CONTADOR TÉCNICO.

Se empleará contador único, para el control de consumos:

Cuando en el inmueble o finca, exista una sola vivienda o local.

En suministros provisionales, para obras u otras instalaciones temporales.

En polígonos y urbanizaciones que estén en proceso de ejecución de obras, en tanto no estén recibidas sus redes de distribución interiores y cedidas sus calles al uso público.

En polígonos y urbanizaciones, en las que sus calles interiores no vayan a ser cedidas al uso público, conforme al artículo 59 de este Reglamento.

En conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, conforme a los artículos 40 y 61 de este Reglamento.

La instalación de contador único se hará conforme al artículo 35 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Asimismo, será obligatoria la instalación de un contador totalizador, anterior a la batería de contadores divisionarios, en los inmuebles en los que, procediendo la instalación de éstos según el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, se den algunas de las siguientes circunstancias:

Que haya más de dieciséis contadores divisionarios y que la distancia entre la llave de registro del inmueble y la válvula de corte de la batería de contadores sea mayor de cinco metros.

Que exista grupo de sobreelevación. En este caso, el contador totalizador estará instalado antes del aljibe o depósito de toma del grupo de sobreelevación.

La persona solicitante de la concesión de la acometida deberá disponer el emplazamiento necesario para el contador totalizador, pero la instalación de dicho contador será a cargo de la empresa concesionaria.

##### Artículo 50. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS BATERÍAS DE CONTADORES Y DE SU INSTALACIÓN.

Se aplicará lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y en el Código Técnico de la Edificación, artículo 13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua:

Las características técnicas complementarias a estas normas son las que se especifican en el artículo 45 de este Reglamento.

Los armarios o locales para instalar las baterías de contadores divisionarios se situarán en la planta baja del inmueble y estarán dotados de cerradura, que estará normalizada por la empresa concesionaria. Estos armarios o locales serán, de acceso directo desde la vía pública o el portal de entrada y dispondrán de un desagüe, cuyas características se especifican en el artículo 45 de este Reglamento. Estos armarios o locales se destinarán únicamente a este fin.

Según el artículo 36 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, las baterías de contadores divisionarios responderán a tipos y modelos homologados oficialmente.

##### Artículo 51. MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL PARQUE DE CONTADORES.

Se aplicarán los artículos 37 y siguientes del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

En consecuencia, la empresa concesionaria no podrá cobrar cantidades por alquiler, mantenimiento y reposición ordinaria de contadores (sólo procederá al cobro de las cantidades reglamentariamente autorizadas).

##### Artículo 52. DESTINO DE LOS CONTADORES DESMONTADOS.

La persona propietaria de un contador que haya sido desmontado por cualquier causa prevista reglamentariamente, deberá mantenerlo a disposición de la Delegación Provincial competente en materia de Industria, durante el equivalente a dos periodos de facturación contados desde la fecha de desmontaje, sin alterar sus precintos.

Si la persona propietaria es el Cliente o Clienta, tendrá derecho a utilizarlo posteriormente, en las condiciones que regula el artículo 48 del Reglamento de Suministro

Domiciliario de Agua.

#### Artículo 53. COMPROBACIONES Y VERIFICACIONES OFICIALES.

Para todo lo relativo a precintos, etiquetas, verificaciones, laboratorios oficiales y autorizados, liquidación por verificaciones y gastos, se aplicará lo previsto en los correspondientes artículos del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de este Reglamento.

### CAPÍTULO II: CASOS ESPECIALES DE CONTROL DE CONSUMO.

#### Artículo 54. INSTALACIÓN DE CONTADORES EN SUMINISTROS PREEXISTENTES SIN CONTADOR

La empresa concesionaria, vendrá obligada a instalar un contador en aquellos suministros preexistentes, en los que se determine el consumo a facturar por método distinto a aquel, según la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 120/1991, por el que se aprobó el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (R.S.D.A.).

Esta instalación será asimismo obligatoria para el Cliente o Clienta que, como requisito previo e inexcusable para este fin, deberá adaptar sus instalaciones interiores al citado Reglamento, disponiendo un lugar para el emplazamiento del contador por su cuenta y cargo, según las instrucciones, que dentro de los preceptos del R.S.D.A. y del Código Técnico de la Edificación, artículo 13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua y de las complementadas por este Reglamento, le sean dadas por la empresa concesionaria.

La adaptación se hará, en lo que no contradiga a las citadas prescripciones, de conformidad con las normas que siguen:

Si se trata de una finca o inmueble con una persona usuaria única, el emplazamiento se definirá conforme al artículo 35 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, salvo fuerza mayor que apreciará la Empresa Concesionaria.

Cuando se trate de un inmueble con más de una vivienda o local, se distinguirán a su vez, los siguientes casos: Si el inmueble tiene su instalación interior con montantes individuales, será procedente la instalación de una batería de contadores divisionarios, en la forma más adaptada al artículo 36 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua que sea posible, salvo que se trate de un caso especial, de los previstos en el presente capítulo de este Reglamento.

En caso de montante único y si existiese un solo contrato de suministro para el inmueble o para los usos domésticos del mismo, la Empresa podrá acordar con la Comunidad de propietarios o en su caso, si procede legalmente, con las personas titulares del contrato de suministro como obligados al pago de los gastos de adaptación, que en vez de instalar contadores divisionarios, se efectúe la instalación de un contador único, cuyas lecturas servirán de base para la facturación del consumo correspondiente al citado contrato, que seguirá siendo colectivo. Igualmente podrá concertarse la solución prevista en el epígrafe siguiente apartado B).

En caso de montante único, pero en el que los contratos de suministro preexistentes sean individuales, la Empresa acordará con las personas usuarias, reunidos en comunidad legalmente establecida, una de estas dos opciones:

Adaptación plena de toda la instalación al R.S.D.A., con instalación de batería de contadores divisionarios.

Instalación de un contador único, repartiéndose el consumo medido a partes iguales, salvo acuerdo en contrario, entre todos los suministros existentes, computando, en caso de locales comerciales que no hayan podido ser controlados aparte, un suministro cada 40 m<sup>2</sup> o fracción de local. En este supuesto, será imprescindible además de la unanimidad de todas las personas usuarias de la Comunidad, que cada suministro individual cuente con una llave de corte, situada en zonas comunes a las que tenga acceso, el personal autorizado de la Empresa.

El contrato será único con la Comunidad, pero en la Empresa se comprometerá a facturar a cada persona usuaria la parte proporcional que le corresponda del recibo, pudiendo en caso de impago y siguiendo el procedimiento reglamentario, efectuar el corte de suministro previsto en el artículo 67 del R.S.D.A. En caso de que no fuese posible llevar a cabo este corte o por impedirse el acceso o por modificaciones clandestinas en las instalaciones o en general, por causas no imputables a la empresa concesionaria, ésta podría llegar a suspender el contrato con la Comunidad, previa notificación a sus representantes legales de las causas que impidiesen el corte, si la citada Comunidad no resuelve el conflicto en el plazo de dos meses.

La empresa concesionaria, procurará atender las peticiones individuales para instalación de contadores divisionarios, incluso acudiendo a las soluciones previstas en el artículo 49 de este Reglamento, aunque no fuese posible hacerlo para la totalidad del inmueble, si se hace constar la conformidad de la Comunidad.

Si no llega al acuerdo previsto en este apartado, la Comunidad podrá plantear, previo acuerdo legalmente adoptado, que se supriman los contratos individuales y se haga un suministro con contador único, pero si no se llegase a un acuerdo, será obligatoria la solución 4.A).

En los casos en lo que exista grupo de presión y/o interrupción del flujo normal del suministro, las instalaciones interiores deberán adaptarse a las disposiciones citadas.

Asimismo, si se trata de un caso de los comprendidos en los artículos 39 y 40 de este Reglamento, se estará prioritariamente a lo indicado en dichos artículos.

Si el Cliente o Clienta se negase a la adecuación de sus instalaciones interiores para el emplazamiento del contador, de acuerdo con este artículo, la empresa concesionaria podrá proceder a la suspensión del suministro de agua en la forma prevista en el artículo 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua o alternativamente, podrá facturar, transcurrido doce meses desde que hubiese requerido normalmente a la persona clienta para ello, un consumo mensual de veinticinco (25) metros cúbicos por cada unidad familiar y/o de negocios comprendida en el suministro, para suministros a los que corresponda un contador de hasta quince (15) milímetros. Para diámetros superiores, se incrementará la cuantía multiplicando por un coeficiente igual al cociente del diámetro en mm, dividido por quince y elevado al cuadrado. Anualmente, este consumo se elevará un VEINTE por ciento (20%).

##### Artículo 55. INSTALACIÓN DE CONTADORES DIVISIONARIOS EN SUMINISTROS MÚLTIPLES CON CONTADOR TÉCNICO.

Cuando las personas usuarias de un suministro múltiple que estuviese en

servicio con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, y cuya facturación se hiciese en base a un contador único, quisieran adaptar la instalación al Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, mediante la instalación de una batería de contadores divisionarios, la empresa concesionaria vendrá obligado a aceptar el cambio, en las condiciones siguientes:

Las personas usuarias, previo acuerdo legalmente adoptado por la Comunidad de Propietarios, presentarán un Proyecto o, en su caso, Memoria y Esquema, en la Delegación Provincial competente en materia de Industria, conforme al artículo 19 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en las oficinas de la Empresa Concesionaria.

El proyecto, deberá referirse a la totalidad de las viviendas y locales y se adaptará a las prescripciones reglamentariamente establecidas. En los casos en que pudieran ser de aplicación los artículos 38 y 39 de este Reglamento, estos artículos se aplicarán prioritariamente.

Una vez cumplidos los trámites, se efectuará la nueva instalación de modo que el contador único, si existe, quede como totalizador.

Autorizada la puesta en funcionamiento por la Delegación Provincial competente en materia de Industria, se solicitarán los contratos individuales, en un plazo de quince (15) días.

La empresa concesionaria, tramitará las solicitudes según el artículo 54 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua e instalará los contadores en el plazo prescrito en el mismo; en ese plazo, requerirá a las personas propietarias que no hubiesen cumplido el requisito de solicitud de contrato individual de suministro.

Transcurrido los plazos que marcan los apartados precedentes, la empresa concesionaria comunicará una fecha para la puesta en servicio de las nuevas instalaciones, quedando fuera de servicio los suministros de quienes no hubiesen contratado individualmente con la empresa concesionaria.

**Artículo 56. CONTROL DE CONSUMO EN INMUEBLES SITUADOS EN URBANIZACIONES CON CALLES DE CARÁCTER PRIVADO.**

Inmuebles con acceso libre y directo no restringido a la vía pública.

Si se han cumplido las condiciones que se recogen en el apartado 1 del artículo 38 de este Reglamento, los consumos se medirán por batería de contadores divisionarios, en las condiciones generales reglamentariamente previstas.

La Empresa Concesionaria podrá exigir la instalación de un contador totalizador para cada acometida, conforme al artículo 33 del R.S.D.A. y que se situará en la linde de la urbanización, con acceso directo a la arqueta en que se aloje y sometido a las normas del artículo 33 del mismo. En el caso de instalaciones con aljibe y grupo de presión, la empresa concesionaria podrá obligar a la instalación de un totalizador que registre las posibles pérdidas en dicha instalación.

Urbanizaciones con inmuebles adyacentes o cercanos a la vía pública, pero sin acceso libre y directo desde ella, como es el caso de urbanizaciones con cerramiento exterior y acceso único y controlado.

Las baterías y en su caso los contadores para los servicios comunes se ubicarán dentro de la finca, en una caseta o armario adyacente al cerramiento de la urbanización y con acceso directo a la vía pública, mediante puerta dotada de cerradura tipo, facilitada por la Empresa Concesionaria.

Urbanizaciones completas, con inmuebles colectivos y/o edificaciones unifamiliares conectados a redes interiores con calles de carácter privado.

En estos casos, se establecerá un Convenio entre la propiedad y la Empresa, que autorice a ésta la inspección y control de la red, así como de las instalaciones interiores y la lectura de contadores, que será anotado en el Libro de Registro de la Propiedad. Las baterías de contadores divisionarios o en su caso, contadores únicos, se instalarán en cada inmueble de acuerdo con las normas generales.

Los consumos internos de la urbanización, incluidas las fugas, se medirán por un contador de control de consumos facturable situado en la linde de la urbanización y de cuya lectura, se deducirá la suma de las lecturas de los contadores divisionarios conectados a la red. Se facturará a la comunidad de propietarios de la siguiente manera:

Cuando todos los consumos internos de la urbanización tengan equipo de medida (contador), se facturará la diferencia de m<sup>3</sup> entre las lecturas del contador de control de consumos facturables y todos los contadores interiores.

Si existiera algún consumo dentro de la urbanización que no pasara por contador, (piscina, riego, jardines, hidrante, acumuladores de agua caliente), se calculará el calibre del contador que deberían tener estos consumos que no cuenta con el mismo y se facturará a la Comunidad de Propietarios, tanto la diferencia de m<sup>3</sup> entre el contador de control y los contadores individuales, como la cuota fija equivalente calculada para los consumos internos de la urbanización que no pasan por contador. Todos estos extremos, así como el cálculo del calibre del contador equivalente, cuando proceda, quedarán recogidos en el convenio que se redacte. Si la diferencia entre lecturas fuera considerable se avisará a la Comunidad de Propietarios sobre este hecho dándole un plazo de 5 días hábiles para el arreglo de la avería de la instalación interior o la eliminación de la posible conexión fraudulenta. Si pasado el plazo establecido legalmente, sin que se hubieran tomado medidas al respecto por parte de la comunidad se procederá al corte de suministro de toda la urbanización.

La falta de pago de la Comunidad de Propietarios o persona o entidad propietaria única o en general, de la persona obligada al pago de los consumos generales, facultará a la Empresa Concesionaria al corte del suministro, aun cuando los Clientes o Clientas titulares de los suministros individuales estén al corriente de pago.

Los casos no previstos, serán objeto de estudio especial que dará lugar a Convenio entre la propiedad y la empresa concesionaria.

**Artículo 57. CONTROL DE CONSUMO EN CONJUNTO DE EDIFICACIONES SOBRE SÓTANOS COMUNES.**

El control de consumos se hará en la forma ordinaria prevista por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, centralizándose todos los contadores en la/s correspondiente/s batería/s de contadores divisionarios, incluyendo los que corresponden a los usos comunes, como pueden ser sótano, piscina, jardines, etc.

En el caso de una sola acometida, el control de consumos se hará mediante un contador general que se situará en el lindero del conjunto de inmuebles con la vía pública, determinando las características de este la Empresa Concesionaria, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, artículo 13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua y el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

**TÍTULO SEXTO: CONSUMOS Y FACTURACIONES**

**CAPÍTULO I: DERECHOS ECONÓMICOS.**

**Artículo 58. DERECHOS ECONÓMICOS.**

Los derechos económicos a percibir por la empresa concesionaria se compondrán de:

Derechos económicos reconocidos por el artículo 94 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, descritos en el capítulo duodécimo del mismo, en los artículos 97 a 101 y con los importes iniciales, previstos en el capítulo quinto del Pliego de Cláusulas de la Explotación.

En todo lo relativo a estos derechos, regirá el capítulo duodécimo del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

**CAPÍTULO II: LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES.**

**Artículo 59. LECTURAS Y CONSUMOS PARA FACTURAR.**

La empresa concesionaria establecerá un sistema de lectura, que cumplirá como mínimo las prescripciones de los artículos 74 a 76 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Si durante los períodos consecutivos de lecturas, no fuese posible cumplir lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la empresa concesionaria notificará de modo fehaciente al Cliente o Clienta esta circunstancia, con el contenido previsto en ese artículo.

Darán fe de los volúmenes de agua consumidos por el Cliente o Clienta o en su caso, de los vertidos efectuados, las anotaciones que las personas empleadas de la empresa concesionaria realicen en las libretas, soportes magnéticos, u otros medios adecuados a tal finalidad.

Los consumos se determinarán por diferencia entre las lecturas de períodos consecutivos de facturación, salvo que por las circunstancias previstas en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, deba procederse a una estimación del consumo.

**Artículo 60. OTROS ASPECTOS DE LA FACTURACIÓN.**

De ser necesario corregir errores por defecto en la facturación, sea de suministro de agua o de saneamiento, se estará a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Para los consumos a tanto alzado, se aplicará el artículo 78 del mismo.

**Artículo 61. FORMACIÓN DE LOS RECIBOS.**

La facturación para el cobro del importe del Servicio de suministro de agua, saneamiento y otros conceptos que sean aprobados por el Ayuntamiento de Tarifa, se hará en un único recibo, en el que se reflejará por separado, cada uno de los importes parciales, así como cuantos impuestos y tasas sean de aplicación legal.

Para la formación de este recibo, se estará a lo previsto en los capítulos décimo y duodécimo del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, en lo que se refieren a aquél.

Con carácter general, el periodo de facturación será trimestral pudiendo variarse según lo indicado en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Los requisitos de información de facturas y recibos se ajustarán a los artículos 80 a 82 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

**Artículo 62. DEL PAGO DE LOS RECIBOS.**

La empresa concesionaria, establecerá un plazo para el pago voluntario de los recibos, de modo que los emitidos dentro de un determinado mes, puedan ser abonadas por las personas clientas, de forma inmediata el siguiente día hábil posterior a la emisión de la factura el decimosexto día del mes siguiente o inmediato día hábil posterior.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación a la persona clienta de cada recibo, bastando con el anuncio del período cobratorio, que se hará según el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Las deudas por impago podrán exigirse por vía de apremio según los procedimientos que sean en cada momento de aplicación a la administración local.

**Artículo 63. PETICIONARIOS/AS DE NUEVOS SUMINISTROS.**

Los peticionarios/as de suministro de agua deberán obligatoriamente, depositar una fianza conforme al artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, según la tarifa vigente en cada momento.

También deberán satisfacer, la cuota de contratación vigente en cada momento, conforme al calibre del contador -(artículo 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua)- y/o los derechos de acometida, estipulados por el artículo 31 del mismo, cuando procedan.

No se aceptarán en las nuevas edificaciones, ningún contrato de suministro y/o vertido, si no están liquidados debidamente los derechos de acometida, a menos que estén exentos de ellos, conforme a las previsiones del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

**Artículo 64. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA USUARIA.**

Los Derechos y Obligaciones de la persona usuaria serán los recogidos en el artículo 10 y 11 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

**CAPÍTULO III: CONSUMOS ESPECIALES.**

**Artículo 65. CONSUMO E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS.**

En las instalaciones contra incendios en las que, por disposición reglamentaria, no existan instalados contadores ni otros aparatos de medida, que permitan la evaluación del volumen de agua consumido, cada vez que se haga uso de dichas instalaciones, el consumo se determinará, en función de la capacidad del tubo de alimentación de estas y del tiempo en que hayan sido utilizadas.

A tales efectos, se computarán los consumos de la totalidad de mangueras y tomas de que conste la instalación, asignando a cada una de ellas el caudal correspondiente

a una velocidad de un metro por segundo.

Los litigios que puedan plantearse entre el Cliente o Clienta y la empresa concesionaria, con respecto a la fijación de estos consumos, serán resueltos a instancia de la parte disconforme, por las Delegaciones Provinciales competentes en materia de Industria.

Con total independencia de los consumos esporádicos puntuales, a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, la empresa concesionaria podrá facturar a los Clientes o Clientas de estas instalaciones, con la periodicidad que tenga establecida para su facturación ordinaria, cuantos términos fijos independientes del consumo, correspondan al suministro concreto de que se trate.

Será extensivo a los vertidos a facturar por este procedimiento.

#### TÍTULO SÉPTIMO:

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

#### Artículo 66. DERECHO DE RECLAMACIÓN.

Las reclamaciones, se registrarán por el artículo 105 y concordantes del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Se formarán por escrito, suscritas por la persona titular del suministro o bien por la persona que lo represente legalmente.

De conformidad con el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la presentación de una reclamación por el Cliente o Clienta ante la empresa concesionaria no suspenderá de inmediato el procedimiento de pago objeto de esta, por lo que a ella se refiere.

Contra las resoluciones de la empresa concesionaria, el Cliente o Clienta podrá interponer los recursos que a su interés convinieren, en la vía administrativa u ordinaria.

#### TÍTULO OCTAVO: INFRACCIONES Y DEFRAUDACIONES

##### CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y FRAUDES.

#### Artículo 67. DEFINICIÓN.

Se considerará como infracción por parte del Cliente o Clienta, el incumplimiento de las obligaciones particulares contraídas en el contrato de suministro de agua y/o de vertido, así como de las que, con carácter general, se establecen en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, en el Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento en el Término Municipal de Tarifa, en especial, la desobediencia a los mandatos para establecer medidas correctoras, cuando procedan.

A los efectos de aplicación de cuanto se establece en este capítulo, las infracciones se clasificarán en tres tipos: leves, graves y muy graves.

#### Artículo 68. INFRACCIONES LEVES.

Se consideran como tales, todos aquellos actos u omisiones que supongan el incumplimiento de cualquier precepto contenido en alguno de los documentos citados en el artículo anterior y que no se califiquen en el mismo, como graves o muy graves.

La reiteración en la comisión de faltas tipificadas como leves, será considerada como falta grave. (2 faltas leves tendrán la consideración de una falta grave)

#### Artículo 69. INFRACCIONES GRAVES.

Se considerarán infracciones graves, las siguientes acciones u omisiones del Cliente o Clienta:

No atender las indicaciones hechas por el personal de la empresa concesionaria, que tengan por objeto regular la utilización del servicio, salvo que dicho acto, dé lugar a falta muy grave.

Causar daños a las acometidas, contadores y en general, a las instalaciones exteriores a cargo de la empresa concesionaria, incluso causados por negligencia, salvo que dicho acto dé lugar a falta muy grave.

Falsear los datos que debe facilitar a la empresa concesionaria, salvo que se califique como fraude. Construir acometidas a las redes, sin obtener previamente la correspondiente concesión.

Manipular las redes públicas de distribución sin expresa autorización, siempre y cuando de dicha manipulación, no se derive fraude ni beneficio para el que las hubiese manipulado.

Introducir o colocar en las instalaciones interiores generales del inmueble o en las particulares, aparatos de cualquier tipo que produzcan o pudieran producir perturbaciones graves en las redes públicas de distribución.

Manipular las instalaciones previas a la llave de corte interior y especialmente el equipo de medida que se instale, respondiendo ante la empresa concesionaria y bajo su exclusiva responsabilidad, de que los precintos situados en el mismo se encuentran en todo momento en buen estado de conservación, todo ello salvo que sea falta muy grave. En cualquier caso, se entenderá que el equipo de medida ha sido manipulado, cuando le falte o tenga alterado alguno de sus precintos.

Cambiar o modificar el entorno de la acometida, sin autorización expresa de la empresa concesionaria.

En los polígonos y urbanizaciones será falta grave, ejecutar las acometidas de abastecimiento de los posibles edificios, solares o parcelas de las que se trate, sin la previa autorización de la empresa concesionaria, así como efectuar modificaciones o nuevas derivaciones de cualquier tipo, en las redes interiores de dichas urbanizaciones y polígonos, sin el previo conocimiento y autorización de la empresa concesionaria.

Variar la cerradura homologada por la empresa concesionaria para el armario o arqueta del contador único y en general, modificar sin la autorización expresa de la empresa concesionaria, el entorno o acceso a los equipos de medida o arqueta sifónica de evacuación, así como dificultar el libre acceso a las mismas o utilizar los recintos en que se encuentran como almacén, trastero, etc.

Utilizar las conducciones de agua, aun cuando pertenezcan a las instalaciones en su propiedad, como elementos de puesta a tierra de instalaciones o aparatos eléctricos.

Cualquier accidente derivado del incumplimiento de este precepto, será de responsabilidad del Cliente o Clienta.

Cualquier acción u omisión que, directa o indirectamente, ocasione o pueda ocasionar fugas en las instalaciones de uso público.

Remunerar a los empleados de la empresa concesionaria, aunque sea por motivos de trabajos efectuados por éstos a favor del Cliente o Clienta, sin autorización de la empresa concesionaria.

#### Artículo 70. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones muy graves, que puedan dar lugar a la suspensión del suministro y/o vertido, las siguientes:

1 Las enumeradas en el artículo 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. La desobediencia reiterada a las indicaciones de la empresa concesionaria.

#### CAPÍTULO II: INFRACCIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

##### Artículo 71. INFRACCIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

Se aplicará el artículo 106 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como lo previsto en el Pliego de Cláusulas de la Explotación.

##### Artículo 72. NORMA REGULADORA.

Los procedimientos tramitados, para el conocimiento de los hechos constitutivos de infracción del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, serán los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en su caso, la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

#### CAPÍTULO III: DEFRAUDACIONES.

##### Artículo 73. FRAUDES.

Se considerarán como fraudes, todas las acciones llevadas a cabo por la persona usuaria de un suministro de agua o vertido, sea Cliente o Clienta o no al mismo, con ánimo de lucro ilícito y con perjuicio para la empresa concesionaria, estimándose como tales, los previstos en el artículo 93 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Para lo relativo al procedimiento de inspección, actuaciones y liquidación, se estará a lo dispuesto en el capítulo 11 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Con independencia de lo anterior la empresa concesionaria podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas, que al particular procedan y sean de su conveniencia.

#### CAPÍTULO IV:

##### MEDIDAS CORRECTORAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

##### Artículo 74. MEDIDAS CORRECTORAS.

Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que sea procedente, de las respectivas responsabilidades civiles y/o penales, las infracciones a las que se refiere este capítulo serán sancionadas por la vía

administrativa por Ayuntamiento de Tarifa y por delegación de éste, la Entidad que considere, como sigue:

Infracción Leves: las comisiones de infracciones calificadas como leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito al Cliente o Clienta que deberá adoptar, en el plazo máximo de quince (15) días, las medidas que, al efecto se le requieran.

Infracciones graves: la comisión de cualquier las tipificadas como graves en el artículo 69 que antecede, estará penalizada con arreglo a la legislación de régimen Local vigente y ello sin perjuicio de que, en aquellos casos de especial gravedad, se proceda a la suspensión del suministro hasta que la empresa concesionaria compruebe que ha sido subsanada la anomalía causante de la infracción.

Infracciones muy graves o defraudaciones: con independencia de la liquidación que, de conformidad con cuanto al efecto se establece en el artículo 102, la Comisión de infracciones muy graves o que constituyan defraudación, estará penalizada con arreglo a la legislación vigente, y ello, sin perjuicio de la suspensión del suministro a que hubiese lugar y de las condiciones civiles, penales o administrativas que procediesen.

Asimismo, y si lo requirieran las necesidades del servicio, la empresa concesionaria, con autorización del Ayuntamiento de Tarifa, procederá a la ejecución subsidiaria de las acciones que fuere menester.

##### Artículo 75. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en este Reglamento prescribirá a los seis (6) meses contados desde la comisión del hecho; no obstante, si el daño no fuera inmediato, será la fecha de detección del daño, la inicial para el cómputo del plazo.

La imposición de las sanciones y la exigencia de responsabilidades, se harán mediante el correspondiente expediente sancionador con arreglo a la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del procedimiento administrativo común.

#### TÍTULO NOVENO: TELELECTURA

##### Artículo 76. INSTALACIONES PARA LA TELELECTURA

Para hacer posible la lectura automática de los contadores situados tanto en armarios o registros individuales y/o cuartos o armarios de baterías de contadores, estén situados tanto en el exterior como en el interior de la finca, por parte de la empresa promotora y a su cargo, se instalarán los elementos necesarios para poder instalar registradores de manera telemática las lecturas según la tecnología aplicada en cada momento.

##### Artículo 77. INSTALACIONES PARA LA TELELECTURA PARA CONTADORES IGUAL O SUPERIOR A 40 MM.

Toda instalación que requiera un contador de calibre superior o igual a 40 mm (Q3=16 m3/h) independientemente del uso al que se destine, deberá ser equipada por parte del cliente o clienta de un equipo de telelectura homologado por la empresa concesionaria. Dicho equipo será adquirido e instalado por el cliente o clienta para su posterior cesión a la empresa concesionaria.

Nº 103.613

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

##### ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.



El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el reglamento de prestación del servicio de saneamiento de agua en el término municipal de Tarifa.

En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

El reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com)

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a 17 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente Fdo.: Jose Antonio Santos Perea El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

ANEXO I

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUA  
ÍNDICE

ART. Descripción	Descripción
<b>TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES</b>	
1	OBJETO DEL REGLAMENTO
2	FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3	ÁMBITO TERRITORIAL
4	ÁREA DE COBERTURA DE LA RED DE SANEAMIENTO
5	COMPETENCIAS.
6	EXCLUSIVIDAD EN EL SUMINISTRO DE SANEAMIENTO
7	RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LAS PERSONAS USUARIAS
<b>TÍTULO SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO</b>	
8	OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA
9	DERECHOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA
<b>TÍTULO TERCERO: CONDICIONES DEL VERTIDO. CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN</b>	
10	SOLICITUD DE VERTIDO. TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
11	CUOTA CONTRATACIÓN
12	FIANZAS
13	CAUSAS DE DENEGACIÓN
14	CONTRATO DE SUMINISTRO VERTIDO
15	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL VERTIDO
16	SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL VERTIDO
17	EXTINCIÓN DEL CONTRATO
<b>TÍTULO CUARTO: ACOMETIDAS INSTALACIONES</b>	
<b>CAPÍTULO I: ACOMETIDAS PARA VERTIDO</b>	
18	DEFINICIONES
19	DERECHO DEL ACCESO AL USO DEL VERTIDO
20	COMPETENCIA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE ACOMETIDAS
21	OBJETO DE LA CONCESIÓN
22	CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN
23	DISPONIBILIDAD DE VERTIDO
24	FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS
25	TRAMITACIÓN DE SOLICITUD
26	DERECHOS DE ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO
27	FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DERECHO DE ACOMETIDA
28	EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACOMETIDAS
<b>CAPÍTULO II: CASOS ESPECIALES DE ACOMETIDAS</b>	
29	URBANIZACIONES Y POLÍGONOS
30	CONJUNTOS DE EDIFICACIONES SOBRE SOTANOS COMUNES
<b>CAPITULO III: INSTALACIONES INTERIORES</b>	
31	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
32	CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN INTERIOR DE EVACUACIÓN
33	FACULTAD DE INSPECCIÓN

ART. Descripción	Descripción
<b>CAPITULO IV: PROLONGACIONES DE RED DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA</b>	
34	AMPLIACIÓN / EXTENSIÓN DE RED
<b>TITULO QUINTO: DERECHOS ECONÓMICOS, FACTURACIONES</b>	
35	DERECHOS ECONÓMICOS
36	DEL PAGO DE LOS RECIBOS
37	PETICIONARIOS DE NUEVOS SUMINISTRO Y/O VERTIDOS
38	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA CLIENTA
39	CONSUMO DE SANEAMIENTO Y VERTIDO A TANTO ALZADO
<b>TÍTULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS</b>	
40	DERECHOS DE LAS PERSONAS CLIENTAS
41	DERECHO DE RECLAMACIÓN
42	OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CLIENTAS
<b>CAPITULO I: INFRACCIONES Y FRAUDES</b>	
43	DEFINICIÓN
44	INFRACCIONES LEVES
45	INFRACCIONES GRAVES
46	INFRACCIONES MUY GRAVES
47	NORMA REGULADORA
<b>CAPÍTULO II: DEFRAUDACIONES</b>	
48	FRAUDES
<b>CAPÍTULO III: MEDIDAS CORRECTORAS. PROCEDIMIENTOS SANCIONADOR</b>	
49	MEDIDAS CORRECTORAS
50	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

Artículo 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento de Prestación de Servicio en adelante Reglamento, tiene por objeto determinar las condiciones que deben regir las relaciones entre las personas clientas del Servicio de Saneamiento y la empresa concesionaria que preste el Servicio citado, dentro del ámbito territorial del Término Municipal de Tarifa.

Se entiende por Personas cliente o clienta, aquella persona física o jurídica, que esté admitida al disfrute del Servicio en las condiciones que determina este Reglamento, y de conformidad con las normas vigentes.

Se entiende por Concesionaria, la entidad o empresa a quien haya encomendado el Ayuntamiento de Tarifa la Gestión del Servicio objeto de este Reglamento.

Artículo 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La potestad para redactar, tramitar y aprobar este Reglamento, así como para sus eventuales modificaciones, corresponde al Ayuntamiento de Tarifa.

Artículo 3. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de este Reglamento comprende el Término Municipal de Tarifa.

Artículo 4. ÁREA DE COBERTURA DE LA RED DE SANEAMIENTO.

La empresa concesionaria definirá, dentro del ámbito territorial en el que desarrolle sus servicios, el área o áreas de cobertura que abarca con sus instalaciones de saneamiento.

A la entrada en vigor de este Reglamento la empresa concesionaria entregará al Ayuntamiento de Tarifa, informe en el que conste el área de cobertura de los servicios que presta, debiendo actualizar éste anualmente.

Dicho informe se entregará en formato digital, y contendrá, los planos a escala suficiente para que se pueda apreciar las características de las instalaciones de saneamiento, y el trazado que delimita el área de cobertura.

Artículo 5. COMPETENCIAS.

Las competencias en materia de Saneamiento, incluidos los vertidos a la red de alcantarillado, en tanto se dicte un Reglamento General, corresponderá al Ayuntamiento de Tarifa delegando éste en la empresa concesionaria, conforme al Pliego de Cláusulas de la Explotación, sin perjuicio del control que debe ejercer, a través de su Delegación correspondientes, y el posible recurso de alzada que puedan ejercer las personas clientas ante ella, así como de las competencias de las administraciones autonómica y central.

Artículo 6. EXCLUSIVIDAD EN EL SUMINISTRO DE SANEAMIENTO.

El Servicio de Saneamiento, se presta en régimen de exclusividad, en todo el ámbito territorial en que se desarrolla la Gestión de la empresa concesionaria.

Para el vertido de aguas ajenas a las que gestiona la empresa concesionaria en las redes de alcantarillado, se precisará autorización expresa y por escrito de este, así como su control, a efectos de calidad y facturación.

Artículo 7. RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LAS PERSONAS USUARIAS.

Mediante el Concurso al que se refiere el artículo 1 y el Contrato de la Gestión que en virtud de él se celebre, El Ayuntamiento de Tarifa, otorga a la empresa concesionaria la Gestión del Servicio Público de Saneamiento. En virtud de lo dispuesto en el Pliego de Bases que rigen la Concesión.

Las personas clientas pueden elevar sus reclamaciones frente a los actos de la empresa concesionaria en la forma reglamentariamente prevista.

TÍTULO SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO

## Artículo 8. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

En sus relaciones con las personas clientas, la empresa concesionaria se obliga a cumplir todo lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas de la Explotación.

### 1. Obligaciones generales en materia de saneamiento.

Entanto no se promulguen disposiciones de rango suficiente, las Obligaciones Generales en Saneamiento de la empresa concesionaria, vienen definidas en el Pliego de Cláusulas de la Explotación y en este Reglamento.

- De tipo General. -la empresa concesionaria, con los recursos a su alcance y en el ámbito de la competencia que tiene asumida, viene obligado a recoger y conducir, las aguas residuales, de modo que puedan ser recibidas en las instalaciones de depuración previstas para tal fin.

- Obligaciones de aceptar el vertido. - Para toda la persona clienta que obtenga el derecho al suministro de agua y esté dentro del área de cobertura del Servicio, la empresa concesionaria estará obligado a aceptar el vertido de sus aguas residuales a la red de alcantarillado, siempre que la composición de éstas se ajuste a las proporciones legalmente establecidas y se cumplan las restantes condiciones de este Reglamento y otras que pudieran ser de aplicación.

- Conservación de las instalaciones. -la empresa concesionaria, se obliga a mantener y conservar a su cargo, las redes exteriores generales de alcantarillado y las instalaciones de Saneamiento.

- Permanencia en la prestación del servicio. -la empresa concesionaria, está obligado a aceptar de modo permanente en la arqueta de arranque de la acometida, los vertidos autorizados, incluso a evacuarlos de modo provisional, cuando necesite llevar a cabo obras o reparaciones en la red. Solo podrá interrumpirse este derecho temporalmente, en casos excepcionales, y con autorización del Ayuntamiento de Tarifa.

### 2. Obligaciones comunes a todo el ciclo integral.

- Relaciones de la Concesionaria con las Personas clientas. - Todo el personal de la Concesionaria, dentro del cumplimiento escrupuloso de su deber, dará a los Personas clientas un trato amable y respetuoso. El personal irá provisto de su correspondiente acreditación, sin cuya exhibición, no se tendrá en cuenta su condición a los efectos previstos en este Reglamento.

## Artículo 9. DERECHOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

En sus relaciones con las personas clientas, la empresa concesionaria tendrá derecho, con carácter general y sin perjuicio de aquellos otros derechos que, en relación con situaciones específicas, puedan derivarse para él:

1. A la inspección de las instalaciones interiores, sin perjuicio de las competencias legalmente establecidas en favor de la Administración.

2. Al cobro por facturación de los cargos que, reglamentariamente, formule a la persona usuaria a percibir en sus oficinas o en los lugares destinados al efecto. Estos lugares se determinarán teniendo en cuenta lo previsto por el Pliego de Cláusulas de la Explotación.

## TÍTULO TERCERO: CONDICIONES

### DEL VERTIDO. CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN

## Artículo 10. SOLICITUD DE VERTIDO. TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Se aplicará lo recogido en la normativa vigente en vigor al respecto.

### Artículo 11. CUOTA CONTRATACIÓN.

La cuota de contratación son las compensaciones económicas que deberán satisfacer las personas solicitantes de un suministro de agua a las Entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Esta cantidad tendrá que estar fijada en la ordenanza fiscal.

### Artículo 12. FIANZAS.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte de la persona abonada, éste estará obligado a depositar en la cuenta de la empresa concesionaria una fianza, cuyo importe máximo se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la Cuota de Servicio que al suministro solicitado corresponda y por el período de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la empresa Concesionaria.

En los abastecimientos que no tengan establecida cuota de servicio, se tomará como importe mensual la cantidad expresada en euros, equivalente a la mitad del cuadrado de calibre del contador instalado expresado en milímetros.

Para suministros con contadores de calibre superior a 50mm. (Q3 =25 l/s), la fianza será en todos los casos la que corresponda a un contador de 50 mm. (Q3 =25 l/s)

Para suministros que, de forma excepcional, se concedieran sin contador, se tomará como equivalencia de calibre utilizado el de la acometida, calculándose la fianza con el mismo criterio indicado anteriormente.

### Artículo 13. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Para las solicitudes de vertidos se aplicarán, como causas de denegación del contrato, las recogidas en la Ordenanza de Vertidos.

### Artículo 14. CONTRATO DE SUMINISTRO VERTIDO.

El contrato de suministro y vertido se regirá por el artículo 58 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, añadiendo al apartado e) de dicho artículo:

- Características del vertido

- Tipo de vertido. - Tarifa a aplicar. - Diámetro de la acometida.

- Circunstancias y condiciones especiales de la autorización, (solo para vertidos no domésticos).

### Artículo 15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL VERTIDO.

La empresa concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones civiles o administrativas que procedan, según Ley, acordar la suspensión del vertido a las personas clientas o usuarias de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Además de las causas enumeradas en el artículo 66, salvo puntos "i", "j", "k" y "l" serán causas de suspensión del suministro:

1. Cuando la persona clienta introduzca en su actividad, modificaciones

que supongan alteración de las características del vertido, con respecto a los que figuren en la concesión, salvo que se considere causa de extinción del contrato.

2. Cuando la persona usuaria permita, que, a través de sus instalaciones, se viertan aguas residuales de personas terceras.

En cualquier caso, estas suspensiones se producirán, sin perjuicio de las indemnizaciones y/o penalizaciones a que pudiera haber lugar, como consecuencia de cualquiera de las anomalías previstas.

El procedimiento, será el previsto en el artículo 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario del Agua.

El restablecimiento del servicio se realizará en un plazo de 15 días hábiles, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron la suspensión de la concesión del vertido.

La empresa concesionaria no será responsable, de los perjuicios que se puedan irrogar como consecuencia de la suspensión de vertido.

## Artículo 16. SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL VERTIDO.

Además de los casos de suspensión inmediata previstos en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la empresa concesionaria podrá suspender de modo inmediato el vertido, y si fuese preciso, suspender también de modo parcial o total el suministro de agua, cuando la persona clienta efectúe un vertido prohibido -aunque pueda considerarse una descarga accidental, conforme a lo indicado en el art. 13 de la Ordenanza de Vertido, sin que hubiere dado cuenta inmediata a la empresa concesionaria. Asimismo, si la persona clienta niega el acceso al interior del inmueble para la inspección del vertido y la empresa concesionaria tiene indicios convincentes de que puedan estarse produciendo vertidos prohibidos, también podrá, previo requerimiento, proceder a la suspensión. En todo caso, deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento de Tarifa.

## Artículo 17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de extinción del contrato, las siguientes:

1. Por resolución de la empresa concesionaria suficientemente justificada y fundamentada en:

a) Cumplimiento del término o condición de extinción, de la concesión de vertido. Cuando la Personas clienta varíe la composición de los vertidos sin autorización, de modo que pasen a ser clasificables como prohibidos.

b) Cuando la persona clienta cambie el uso de los servicios o instalaciones para los que se concedió la autorización del vertido, sin conocimiento y autorización previa de la empresa concesionaria.

c) Por incumplimiento por parte de la persona clienta, de las obligaciones que se deriven del contrato.

d) Por incumplimiento reiterado de la persona clienta, de los requerimientos hechos por la empresa concesionaria respecto al tratamiento previo a los vertidos.

e) Si se demuelen las edificaciones existentes en la finca, desde la que se efectúan los vertidos o bien si se efectúan en ella obras de ampliación o reforma, sin conocimiento y autorización previa de la concesionaria.

f) Por persistencia durante más de tres (3) meses, en las causas de suspensión del vertido, reguladas en el Artículo 15 de este Reglamento.

g) Por otras causas exclusivamente previstas en este Reglamento y/o el contrato.

2. Por decisión de las Administraciones competentes en materia de vertido.

La reanudación del servicio de vertido, después de haberse extinguido el contrato, precisará de una nueva solicitud, formalización de nuevo contrato y pago de los derechos económicos correspondientes.

## TÍTULO CUARTO: ACOMETIDAS INSTALACIONES

### CAPÍTULO I: ACOMETIDAS PARA VERTIDO.

## Artículo 18. DEFINICIONES.

Acometida de saneamiento. Conjunto de elementos compuesto por arqueta de arranque, albañal (ramal), y entronque, instalados fuera de los límites del edificio, que permiten llevar a la red de saneamiento las aguas residuales y/o pluviales de un edificio. Consta de los siguientes elementos:

a) Arqueta de arranque: será una arqueta de paso directo situada en la vía pública, junto al límite exterior de la finca o inmueble, siendo el elemento diferenciador entre la empresa concesionaria y la persona clienta, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

b) Albañal o ramal de acometida: es el tramo de conducto que une la arqueta de arranque con el elemento de entronque o unión a la red de saneamiento.

c) Entronque o unión a la alcantarilla: es la conexión del albañal con la red de saneamiento. Puede ser una conexión a pozo de registro, o una conexión directa a colector.

Las acometidas se deberán construir cumpliendo los requisitos de las "NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO".

La instalación interior de evacuación de aguas residuales y pluviales de los edificios se deberá diseñar, dimensionar, construir, y mantener conforme a las exigencias del Código Técnico de la Edificación (Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE).

### Artículo 19. DERECHO DEL ACCESO AL USO DEL VERTIDO.

La concesión de acometidas a las redes saneamiento, del uso del vertido de las aguas residuales a la red de alcantarillado, se harán por la empresa concesionaria, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

La empresa concesionaria, estará obligado a otorgar la concesión de acometidas y a aceptar los vertidos, a todos aquellos que, cumpliendo con lo recogido en la Ordenanza de Vertidos, acrediten cumplir las citadas disposiciones. Para comprobar este cumplimiento, la empresa concesionaria estará facultado para inspeccionar las instalaciones interiores de la persona solicitante, pudiendo denegar la presentación o concesión del servicio requerido de acometida, si aquellas no reúnen las características técnicas y de salubridad exigidas por la reglamentación vigente, o si la persona solicitante obstaculizara dicha inspección.

### Artículo 20. COMPETENCIA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE ACOMETIDAS.

El otorgamiento de la concesión de acometidas de alcantarillado estará vinculado al uso del agua y al carácter del vertido, que habrá de ser admisible o incluir

las medidas correctoras necesarias.

#### Artículo 21. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

La concesión de acometidas se hará para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación, con acceso directo a la vía pública.

Cuando un mismo inmueble contenga más de un núcleo de viviendas y/o locales, cada uno de los cuales pudiera considerarse "unidad independiente de edificación", la empresa concesionaria decidirá según el criterio de mejor servicio, la concesión de una o más acometidas para el vertido. Esto no será de aplicación, a los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes.

No se autoriza, la instalación de una acometida de saneamiento, por otra finca o propiedad distinta de aquella, para la que se otorgó la concesión, ni tampoco que una acometida discorra total o parcialmente por otra propiedad.

Los inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, se regirán por lo previsto en este Reglamento.

#### Artículo 22. CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN.

Las acometidas de abastecimiento y saneamiento se solicitarán, y si procede se concederán simultáneamente, salvo que ya exista una de ellas.

Para las acometidas del alcantarillado, la concesión estará supeditada a que se cumplan las condiciones siguientes:

1. Que el inmueble cuyo vertido se solicita, tenga o pueda tener por solicitarla simultáneamente, acometida de suministro de agua, salvo que tenga autorización especial para utilización de agua de otra procedencia; debiendo, en su caso acreditar mediante la el título correspondiente el derecho al uso privativo del agua.

2. Que las instalaciones interiores de saneamiento del inmueble sean conformes a las prescripciones de este Reglamento y al Código Técnico de la Edificación. (Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE).

3. Que el inmueble esté situado dentro del área de cobertura de la red de saneamiento.

4. Que en las vías, plazas o espacios de carácter público a que de la fachada el inmueble por la que se pretenda evacuar el vertido, exista y esté en servicio, un colector de la red de alcantarillado a una distancia inferior a 15 metros.

5. Que el colector e instalaciones, aguas abajo del punto de conexión de la acometida, se encuentre en perfecto estado de servicio y que su capacidad de transporte sea suficiente para poder evacuar los nuevos caudales generados por la nueva acometida además de los caudales existentes.

6. Que el uso al que se destine el inmueble esté conforme con las Normas Urbanísticas del municipio en que se ubique.

7. Que se tramite la solicitud de vertido con los condicionamientos recogidos en la Ordenanza de Vertidos vigente.

#### Artículo 23. DISPONIBILIDAD DE VERTIDO.

Cuando estando dentro del área de cobertura no se den las circunstancias previstas en el anterior Artículo 22 respecto a la existencia de red de alcantarillado suficiente para la evacuación o de su capacidad para evacuar el caudal indicado, se procederá según lo determinado en el Artículo 34 de este Reglamento.

En las solicitudes de vertido fuera del área de cobertura, la ejecución de las obras necesarias de ampliación de la red, modificación, refuerzo o extensión, corresponderán a cargo de la persona solicitante según lo determinado en el Artículo 29 de este Reglamento, y en la normativa urbanística municipal vigente.

#### Artículo 24. FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.

La empresa concesionaria determinará las características en cuanto al diseño, dimensionamiento y construcción de la acometida del alcantarillado, conforme a este Reglamento y a las "NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO", así como de otras normas que pudieran dictarse.

Tales condiciones, se fijarán en función del tipo de propiedad servida, de las características del agua residual a evacuar, de los caudales, y del punto de entronque o unión a la alcantarilla.

1. Para cada acometida, la empresa concesionaria determinará el punto de conexión con la red correspondiente.

En todo caso, se procurará evitar las acometidas provisionales, sean de obra o de otra índole y se intentará reducir al mínimo, las longitudes de las acometidas.

2. El dimensionado de todas las partes de una acometida de saneamiento deber ser tal, que permita la evacuación de los caudales máximos de aguas residuales (en uso normal) generados por el edificio, finca, industria, o cualquier otra actividad autorizada, más las aguas pluviales en caso de acometidas unitarias, siendo siempre preferiblemente acometidas separativas en caso que sea posible.

3. La arqueta de arranque de acometida estará situada en la vía pública, lo más inmediatamente posible a la propiedad privada y será practicable y accesible desde la acera o en su caso calzada, en la que se situará una tapa, por la que puedan acceder al ramal con los útiles y elementos de limpieza. Su construcción se realizará conforme a las "NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO".

4. La conexión de las instalaciones interiores de Saneamiento a la arqueta de arranque se realizará mediante los elementos idóneos que aseguren la total estanqueidad de la unión, incluyendo el pasamuros adecuado.

5. Todos los albañales se construirán con tubos de PVC-U de pared compacta (lisa) o estructurada (corrugada). El dimensionamiento se calculará según las "NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO".

Siendo el diámetro mínimo permitido DN 200 mm.

6. Las acometidas se realizarán con los materiales autorizados por la empresa concesionaria, especificados en las "NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO".

7. Su trazado en alzado deberá ser siempre descendente y con pendiente uniforme, hacia la red de saneamiento. La pendiente estará comprendida entre el 2% y el 4%.

8. No estará permitida la instalación de codos en el trazado en alzado, salvo casos de absoluta necesidad y previa autorización de la empresa concesionaria. En estos casos, deberán construirse en todo caso mediante codos o piezas especiales

propias del tipo de material del albañal, y nunca mediante arquetas ciegas o no registrables.

9. El trazado en planta del albañal deberá ser ortogonal a la red de saneamiento y, siempre que resulte posible, su conexión se hará al pozo de registro más cercano aguas abajo, en cuyo caso se permitirán desviaciones sobre la perpendicularidad.

10. El entronque del ramal de la acometida con la red de saneamiento se podrá realizar con conexión a pozo de registro, o a través de conexión directa a colector. En ambos casos se ejecutará conforme a las "NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO". La persona solicitante de una acometida, cuyo uso pueda provocar perturbaciones en las redes de alcantarillado, estará obligado a sufragar la instalación de los elementos correctores que se precise para evitar las citadas perturbaciones, para lo que se basará en un Proyecto técnico.

#### Artículo 25. TRAMITACIÓN DE SOLICITUD.

1. Las solicitudes para la concesión de acometidas de suministro y vertido se harán simultáneamente, salvo que exista ya una de ellas y sus características sean adecuadas a este Reglamento.

Las solicitudes, se acomodarán al artículo 27 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo de aplicación a la acometida del alcantarillado, la misma tramitación y plazos, que a las de suministro de agua.

El impreso para la solicitud conjunta de acometidas de suministro de agua y vertido será facilitado por la empresa concesionaria, debiéndose acompañar la documentación que indica el artículo 27 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La persona solicitante, estará obligado a suministrar a la empresa concesionaria cuantos datos le sean requeridos por éste.

En ambos casos, se entiende que la persona solicitante se hace responsable de la exactitud de su declaración, no pudiendo reclamar posteriormente por haber sido aceptada su solicitud, si se le imponen sanciones en el caso de que el vertido no tenga el carácter declarado.

2. Cuando se solicite una acometida para la construcción de una obra nueva de edificación, se acompañará la parte suficiente de la documentación correspondiente a las acometidas definitivas, a fin de que la empresa concesionaria establezca los puntos de conexión y vertido, de conformidad con las que hayan de ser definitivas.

Las acometidas de obra quedarán canceladas automáticamente al finalizar oficialmente las obras para las que se solicitaron o al quedar incurso en caducidad, la licencia municipal de obras correspondiente.

3. En los casos de vertidos tolerables o prohibidos, la empresa concesionaria podrá aplazar la concesión de acometida de suministro, a la terminación del expediente de autorización de vertido y/o conceder la acometida en precario.

4. Serán causas de denegación de la solicitud de acometida:

4.1. La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o de las modificaciones procedentes, tras ser requerido para ello la persona solicitante por la empresa concesionaria.

4.2. Por inadecuación de las instalaciones interiores, a lo previsto en este Reglamento y al Código Técnico de la Edificación. (Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE).

4.3. Cuando la cota de vertido del inmueble sea inferior a la conducción de la red de alcantarillado a que habría de acometer y no se prevea la solución adecuada para la evacuación.

4.4. Cuando la concesión de acometidas no resuelva conjuntamente el suministro de agua y vertido del inmueble para el que se haya solicitado.

4.5. Cuando las acometidas, las instalaciones interiores o al menos parte de alguna de ambas, discurren por propiedades de terceros, salvo que para las instalaciones interiores no hubiese otra alternativa y que se haya hecho registralmente la precedente cesión de derechos, por el titular de la propiedad.

4.6. Cuando los vertidos previsibles, sean clasificables como prohibidos por la Ordenanza de Vertidos vigente.

#### Artículo 26. DERECHOS DE ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer las personas solicitantes de una acometida de aguas residuales a la empresa concesionaria para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecidos la empresa concesionaria y aprobados por el Ayuntamiento de Tarifa.

La tarifa que se fija en concepto de derechos de concesión de acometida será abonada por el promotor de la construcción del inmueble, independientemente del momento en que se haya ejecutado físicamente el mismo.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión dinámica siguiente:

$$DAs = EMA + Bs \cdot q$$

Siendo "Das" los derechos de acometidas de saneamiento, en euros, sin IVA.

"EMA" es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a la concesionaria para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecidos la concesionaria y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma alguna para los personas clientas existentes.

"Bs": Es un parámetro cuyo valor se determinará anualmente por la Concesionaria, sometiéndose a la aprobación de los Órganos competentes. El término "Bs", deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s), de las ampliaciones, modificaciones,

mejoras y refuerzos que la empresa concesionaria realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

El término "q" es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Previo a la ejecución, la persona peticionaria deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la cuenta de la empresa concesionaria.

La ejecución de la acometida será por parte de la empresa concesionaria o empresa homologada por ésta. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por la persona abonada o promotor/a, se hará baja autorización expresa de la empresa concesionaria y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie la persona propietaria o usuaria de la misma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por una persona abonada, devengará en el coste de las obras necesarias para su ampliación, más los derechos de tramitación correspondiente y la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

#### Artículo 27. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DERECHO DE ACOMETIDA.

Se realizará según lo indicado en los artículos 29 a 32 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. El contrato, será único para la concesión de las acometidas para el suministro de agua y de vertido.

Los derechos de acometida serán los que estén vigentes en cada momento.

#### Artículo 28. EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACOMETIDAS.

Las acometidas de saneamiento serán ejecutadas por la empresa concesionaria, de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento, siendo del dominio de la empresa concesionaria, quien correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de estas.

La acometida solamente podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio de la empresa concesionaria, no pudiendo la persona propietaria del inmueble cambiar o modificar el entorno de la situación de esta, sin autorización expresa de la empresa concesionaria.

La persona cliente deberá cuidar y mantener las instalaciones interiores de evacuación, especialmente cuando éstas no funcionen exclusivamente por gravedad. En ningún caso podrá exigirse a la empresa concesionaria, responsabilidad por el hecho de que, a través de la acometida al alcantarillado, puedan retroceder a una finca aguas residuales y pluviales procedentes de la red de Saneamiento.

### CAPÍTULO II: CASOS ESPECIALES DE ACOMETIDAS.

#### Artículo 29. URBANIZACIONES Y POLÍGONOS.

Cuando se produzca una solicitud de concesión de acometidas o conexiones a redes de alcantarillado Municipal, para una actuación urbanística correspondiente a una "urbanización" o "polígono", se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por urbanizaciones y polígonos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la zona edificada del casco urbano.

La concesión de acometida de saneamiento para el polígono o urbanización anteriormente definido o para solares o inmuebles ubicados en aquél, estará supeditada al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

a) Las redes interiores de alcantarillado y demás instalaciones necesarias para la correcta evacuación de las aguas en dichas urbanizaciones o polígonos, deberán definirse en proyecto redactado por Técnico competente, por cuenta y a cargo de la persona promotora o propietaria de la urbanización o polígono. El citado proyecto responderá en cuanto al diseño, dimensionamiento, construcción y funcionamiento, a las prescripciones marcadas en las NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO".

Dicho proyecto deberá ser presentado, con carácter previo a la ejecución de las obras, al Ayuntamiento que dará traslado a la empresa concesionaria y seguirá el trámite marcado en el capítulo "Tramitación de Proyectos" de las "NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO"

b) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización de la empresa concesionaria se introduzcan durante el desarrollo de estas, se ejecutaran en su totalidad por cuenta y cargo de la empresa promotora o propietaria de la urbanización o polígono, bajo la dirección de una persona Técnico competente y, en su caso, por empresa instaladora autorizada por la empresa concesionaria.

La empresa concesionaria podrá exigir durante el desarrollo de las obras, como en su recepción o puesta en servicio, las pruebas tanto de estanqueidad así como de inspección interior del colector para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo de la empresa promotora o propietaria de la urbanización.

En ningún caso estará autorizado la empresa promotora o ejecutora de la urbanización o polígono, para realizar las acometidas de saneamiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización de la empresa concesionaria y formalización de la correspondiente concesión.

c) El enlace o enlaces de las redes interiores de las urbanizaciones o polígonos, con la red exterior bajo dominio de la empresa concesionaria, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en el apartado a) de este artículo, se ejecutarán por cuenta y a cargo de la empresa promotora o propietaria de la urbanización.

#### Artículo 30. CONJUNTOS DE EDIFICACIONES SOBRE SÓTANOS COMUNES.

En los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, como norma general, se establecerá una acometida por cada acceso o portal.

### CAPÍTULO III: INSTALACIONES INTERIORES

#### Artículo 31. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

La persona usuaria deberá diseñar, dimensionar, construir y mantener la instalación interior de evacuación, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación. (Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE).

Deberá mantener en perfecto estado los desagües de sus instalaciones interiores, para que pueda evacuarse con facilidad y sin daños, el agua. Igualmente se prevenirán, las contingencias debidas a averías en la acometida o en la red exterior, impermeabilizando el muro o paramento de la fachada.

El incumplimiento de lo previsto en este artículo podrá dar lugar a la denegación de la concesión de la acometida de alcantarillado.

Como continuación de lo anterior, si estando definidas las actuaciones de refuerzo, ampliación y mejora que requiere un polígono o urbanización o conjunto de ellos, una parte de las que deban financiarse por la iniciativa privada requieren la intervención de varias empresas promotoras, la empresa concesionaria, podrá asumir la ejecución de éstas, estando las empresas promotoras obligados al pago de la parte proporcional de cada polígono o urbanización. Para que esto sea efectivo, se requerirá acuerdo del Ayuntamiento de Tarifa. En el acuerdo, figurará el importe que corresponde abonar a cada polígono afectado por la actuación de que trate. El pago de esta cantidad, lo deberá efectuar la empresa promotora antes de obtener la concesión y su importe será el calculado en el acuerdo. En caso de discrepancia, la empresa concesionaria redactará el proyecto a cargo de las empresas promotoras y dicho importe será incluido en el acuerdo.

La empresa promotora ejecutará a su cargo las obras con el dimensionamiento adecuado a las necesidades, y durante un período de cinco años posteriores a la recepción de las infraestructuras tendrá el derecho del resarcimiento de las cantidades cobradas por las cargas impuestas a las otras superficies. Estas cargas tendrán una actualización igual al IPC anual más un punto porcentual como factor de actualización entre el momento que la empresa promotora realiza el gasto y la recuperación del mismo, no pudiendo ser este importe inferior a la cantidad inicialmente establecida.

Si se prevé que estas actuaciones sean comunes para otros suelos que no tengan condición de solar, y para conseguir un adecuado dimensionamiento y gestión posterior de los servicios, así como una distribución más justa de las cargas, el Ayuntamiento definirá el porcentaje de participación como carga a cada una de las parcelas o superficies que se beneficiarán en el futuro.

La recepción definitiva se hará por el Ayuntamiento y notificándose a la empresa concesionaria, siendo a partir de este momento obligación de la empresa concesionaria hacerse cargo de su mantenimiento y conservación.

#### Artículo 32. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN INTERIOR DE EVACUACIÓN.

Las instalaciones interiores de evacuación de aguas residuales y/o pluviales (en los casos de acometidas unitarias), cumplirán con las exigencias del Código Técnico de la Edificación. (Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE), y las condiciones de las NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO".

En función del carácter del vertido, la empresa concesionaria podrá condicionar la concesión del vertido a la adecuación de la instalación interior, pudiendo exigir arquetas separadoras de grasas, arquetas separadoras de sedimentos, arquetas para toma de muestras etc..

Estos elementos los deberá realizar y mantener la persona cliente por su cuenta y cargo, considerándose como parte de la instalación interior. Para su realización se recomienda el diseño expuesto en las NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO".

#### Artículo 33. FACULTAD DE INSPECCIÓN.

A fin de poder realizar su cometido en orden al cumplimiento de este Reglamento, la inspección técnica del Servicio de Alcantarillado tendrá libre acceso a los locales en los que se produzcan vertidos a las alcantarillas. La inspección incluso podrá investigar, los procesos de fabricación, en aquellos casos particulares de los mismos que tengan una relación directa con el tipo de causa del vertido a las alcantarillas o con el sistema de tratamiento de este. La misma inspección podrá también penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento de Tarifa mantenga alguna servidumbre de pasos de aguas, por tratarse de sobranes de vía pública procedentes de antiguos torrentes. Las personas propietarias de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

### CAPÍTULO IV: PROLONGACIONES

#### DE RED DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA

#### Artículo 34. AMPLIACIÓN / EXTENSIÓN DE RED

En el caso de solicitud de acometidas de saneamiento dentro del área de cobertura, donde se cumple todas las condiciones para la concesión, pero la distancia, de la fachada donde se pretenda evacuar el vertido al colector en servicio, es mayor de 15 m, la empresa concesionaria estará obligado a realizar por su cuenta y cargo, las prolongaciones, modificaciones y/o refuerzos de las redes de saneamiento que sean necesarios ejecutar para poder evacuar los nuevos caudales de la solicitud. Para realizar dichas obras, la empresa concesionaria dispondrá del plazo mínimo posible con máximo de 6 meses contado a partir de la fecha en que se haya perfeccionado la concesión que deberá establecerse entre la empresa concesionaria y el peticionario.

La empresa concesionaria quedará exenta de la obligación establecida en el párrafo anterior, cuando las modificaciones, prolongaciones y refuerzos de redes e instalaciones a realizar sean consecuencia de actuaciones urbanísticas de interés ajeno a aquél, para las que los trazados o emplazamientos de dichas redes e instalaciones supongan obstáculos, impedimentos o servidumbres.

Las actuaciones que se realicen en interior de polígonos y urbanizaciones de nueva creación quedan exceptuadas de las obligaciones y condicionantes que se establecen en los puntos anteriores de este artículo, y se regularán por lo establecido

en el artículo 29 de este Reglamento.

#### TÍTULO QUINTO: DERECHOS ECONÓMICOS, FACTURACIONES

##### Artículo 35. DERECHOS ECONÓMICOS.

Los derechos económicos a percibir por la empresa concesionaria se compondrán de los derechos económicos correspondientes al saneamiento y depuración de aguas residuales, siendo también de aplicación inicial, los descritos en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado.

La aprobación de las futuras modificaciones de estos derechos económicos se solicitará por la empresa concesionaria a través del Ayuntamiento de Tarifa, que será competente para la aprobación de los derechos económicos relativos a saneamiento y elevará los correspondientes al suministro de agua y de ser necesario, al canon de implantación.

La fecha de entrada en vigor de los precios tanto iniciales como modificados, será la que indique el acuerdo de aprobación y siempre posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

##### Artículo 36. DEL PAGO DE LOS RECIBOS.

1. La empresa concesionaria, establecerá un plazo para el pago voluntario de los recibos, de modo que los emitidos dentro de un determinado mes, puedan ser abonados al menos hasta el decimosexto día del mes siguiente o inmediato día hábil posterior.

2. Las deudas por impago podrán exigirse por vía de apremio dando cuenta al Ayuntamiento de Tarifa de los descubiertos, según los procedimientos que sean en cada momento de aplicación a la administración local.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el periodo voluntario de pago, la empresa concesionaria tendrá derecho a percibir de la persona clienta la deuda tributaria incrementada en un 10%, siempre que se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin exigencia de intereses de demora.

##### Artículo 37. PETICIONARIOS DE NUEVOS SUMINISTRO Y/O VERTIDOS.

Las personas o entidades peticionarias de suministro de agua y vertido deberán obligatoriamente, depositar una fianza conforme al artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, según la tarifa vigente en cada momento.

No se aceptarán en las nuevas edificaciones, ningún contrato de suministro y/o vertido, si no están liquidados debidamente los derechos de acometida, a menos que estén exentos de ellos, conforme a las previsiones del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

##### Artículo 38. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA CLIENTA.

La persona clienta tendrá, a los efectos de este TÍTULO, los siguientes derechos:

- a) Recibir información, sobre su facturación.
- b) Recibir igualmente información, sobre las tarifas que en cada caso deban aplicársele, con expresión de: fecha de aprobación, régimen de aplicación, sistema tarifario y en general, sobre cuantas circunstancias incidan en la cuantificación del importe que, en definitiva, deba sufragar.
- c) Que el personal de la empresa concesionaria que haya de actuar ante él se identifique personalmente y acredite su cualidad de tal, así como la función que en cada momento realice.
- d) Recibir la facturación de forma regular y con la periodicidad que tenga establecida la empresa concesionaria.
- e) Estar informado sobre las fechas, lugares y formas de pago en que deberá abonar el importe de sus consumos de agua y/o facturas y liquidaciones de todo tipo. Recibir contestación verbal o escrita, según proceda, en relación con las reclamaciones o alegaciones que en defensa de sus intereses haya formulado a la empresa concesionaria. (Dicha contestación solo procederá, cuando la reclamación o alegación haya sido presentada por el Titular del suministro o del vertido o persona que legalmente le represente, en tiempo y forma adecuada).

A su vez, la persona usuaria estará obligada, recíprocamente, al pago de las cantidades e importes que, por aplicación de las tarifas o de cualquier otro de los conceptos impuestos en el presente Reglamento, le corresponda abonar, así como a facilitar al personal de la concesionaria su actuación.

##### Artículo 39. CONSUMO DE SANEAMIENTO Y VERTIDO A TANTO ALZADO.

Se estará a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, que será extensivo a los vertidos a facturar por este procedimiento.

#### TÍTULO SEXTO: DERECHOS

##### Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

##### Artículo 40. DERECHOS DE LAS PERSONAS CLIENTAS.

Los derechos generales de las personas clientas son los establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La persona clienta, tiene derecho a ser tratado correcta y amablemente por el personal de la empresa concesionaria, incluso por el que esté subcontratado por éste.

En cuanto a reclamaciones y consultas por escrito, siempre que hayan sido presentadas en el Registro de la oficina de la empresa concesionaria, las personas clientas tendrán derecho a ser contestado en el plazo establecido de quince días (15). Estos derechos son extensivos a la red de Saneamiento, con las particularidades propias de la materia. Las reclamaciones y recursos contra las decisiones de la empresa concesionaria, en tanto no se disponga reglamentariamente lo contrario, serán hechas ante el Ayuntamiento de Tarifa, cuya decisión, agotará la vía administrativa sin perjuicio del derecho a acudir a la jurisdicción ordinaria si así lo estimara oportuno.

##### Artículo 41. DERECHO DE RECLAMACIÓN.

Los importes o cantidades facturadas o liquidadas contra cualquier persona clienta, podrán ser objeto de reclamación por parte de éste, cuando así conviniese al mismo y siempre que dichas reclamaciones estén debidamente fundamentadas, con argumentos que puedan ser indicio de la necesidad de modificar dicha facturación.

Las reclamaciones, se regirán por el artículo 105 y concordantes del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Se formularán por escrito, suscritas por

el titular del suministro y/o vertido o bien por la persona que lo represente legalmente.

De conformidad con el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la presentación de una reclamación por la persona clienta ante la empresa concesionaria no suspenderá de inmediato el procedimiento de pago objeto de esta, por lo que a ella se refiere.

Contra las resoluciones de la empresa concesionaria, la persona clienta podrá interponer los recursos que a su interés convinieren, en la vía administrativa u ordinaria.

##### Artículo 42. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CLIENTA.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de regulación específica en este Reglamento, las Obligaciones Generales de las personas clientas, serán las que se expresan tácitamente en el artículo 10 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Estas obligaciones son extensivas al uso de las redes de alcantarillado y de las instalaciones de Depuración. No se admitirá el vertido a través de la acometida de una persona clienta, de aguas residuales o pluviales procedentes de terceros.

Si se produjese una discrepancia de criterio entre una persona clienta y un empleado de la empresa concesionaria, el primero deberá aceptar, en principio, la decisión del empleado sin perjuicio del derecho a formular reclamación o queja ante la empresa concesionaria o en su caso, ante el Ayuntamiento de Tarifa.

Las personas clientas se obligan a mantener, dentro de los límites establecidos con carácter general o en su caso, de las condiciones particulares, las características de los vertidos.

Cuando una persona usuaria vierta a la red de alcantarillado, con la autorización prevista en este Reglamento, agua de procedencia distinta a la suministrada por la empresa concesionaria, se obligará a que éste pueda medir los volúmenes vertidos, a efectos de la facturación correspondiente.

Si variase la composición de las aguas residuales no domésticas, aunque continuasen siendo admisibles o tolerables, la Persona clienta estará obligado a comunicarlo a la empresa concesionaria con la mayor rapidez posible.

#### CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y FRAUDES.

##### Artículo 43. DEFINICIÓN.

Se considerará como infracción por parte de la persona clienta, el incumplimiento de las obligaciones particulares contraídas en el contrato de vertido, así como de las que, con carácter general, se establecen en el Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento en el Término Municipal de Tarifa y en este reglamento, en especial, la desobediencia a los mandatos para establecer medidas correctoras, cuando procedan.

A los efectos de aplicación de cuanto se establece en este capítulo, las infracciones se clasificarán en tres tipos: leves, graves y muy graves.

##### Artículo 44. INFRACCIONES LEVES.

Se consideran como tales, todos aquellos actos u omisiones que supongan el incumplimiento de cualquier precepto y que no se califiquen en el mismo, como graves o muy graves.

La reiteración en la comisión de faltas tipificadas como leves, será considerada como falta grave. La comisión de tres faltas leves será considerada como falta grave.

##### Artículo 45. INFRACCIONES GRAVES.

Se considerarán infracciones graves, las siguientes acciones u omisiones de la persona usuaria:

1. No atender las indicaciones hechas por el personal de la empresa concesionaria, que tengan por objeto regular la utilización del servicio, salvo que dicho acto, dé lugar a falta muy grave.
2. Causar daños a las acometidas y en general, a las instalaciones exteriores a cargo de la empresa concesionaria, incluso causados por negligencia, salvo que dicho acto dé lugar a falta muy grave.
3. Falsear los datos que debe facilitar a la concesionaria, salvo que se califique como fraude.
4. Construir acometidas a las redes, sin obtener previamente la correspondiente concesión.
5. Manipular las redes públicas de evacuación sin expresa autorización, siempre y cuando de dicha manipulación, no se derive fraude ni beneficio para las personas que las hubiese manipulado.
6. Introducir o colocar en las instalaciones interiores generales del inmueble o en las particulares, aparatos de cualquier tipo que produzcan o pudieran producir perturbaciones graves en las redes públicas de evacuación. Manipular las instalaciones previas al equipo de medida que se instale, respondiendo ante la empresa concesionaria y bajo su exclusiva responsabilidad, de que los precintos situados en el mismo se encuentran en todo momento en buen estado de conservación, todo ello salvo que sea falta muy grave. En cualquier caso, se entenderá que el equipo de medida ha sido manipulado, cuando le falte o tenga alterado alguno de sus precintos.
7. Cambiar o modificar el entorno de la acometida, sin autorización expresa de la empresa concesionaria.
8. En los polígonos y urbanizaciones será falta grave, ejecutar las acometidas de saneamiento de los posibles edificios, solares o parcelas de las que se trate, sin la previa autorización de la empresa concesionaria, así como efectuar modificaciones o nuevas derivaciones de cualquier tipo, en las redes interiores de dichas urbanizaciones y polígonos, sin el previo conocimiento y autorización de la empresa concesionaria.
9. Variar el entorno o acceso a los equipos de medida o arqueta sifónica de evacuación, así como dificultar el libre acceso a las mismas o utilizar los recintos en que se encuentran como almacén, trastero, etc.
10. Cualquier acción u omisión que, directa o indirectamente, ocasión o pueda ocasionar fugas en las instalaciones, y/o filtraciones en las conducciones de evacuación de uso público.
11. Remunerar a los empleados de la empresa concesionaria, aunque sea por motivos de trabajos efectuados por éstos a favor de la persona usuaria.
12. La no aportación a la empresa concesionaria, de la información periódica que proceda, según la autorización de vertido y este Reglamento o que sea requerida

por la empresa concesionaria.

13. Dificultar las labores de inspección y vigilancia del vertido, salvo que por su reiteración sean clasificables como muy graves.

14. El vertido, sin autorización previa, de aguas residuales admisibles. El incumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido.

15. La no implantación de las instalaciones o equipos necesarios para el control de los vertidos o la falta de mantenimiento de estos.

Artículo 46. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones muy graves, que puedan dar lugar a la suspensión del suministro y/o vertido, las siguientes:

1. Las enumeradas en el artículo 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Estas causas se entenderán extendidas al vertido de aguas residuales, con las particularidades propias de su naturaleza y en concreto, al uso de la red de alcantarillado para el vertido de aguas no pluviales, cuya procedencia sea distinta a las redes de distribución que gestionan la empresa concesionaria, sin que exista una autorización expresa y formalizada, aunque exista un contrato ordinario de suministro de agua y vertido.

2. Cuando la persona usuaria, no permita la entrada en el local a que afecta el vertido contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal acreditado de la empresa concesionaria, que trate de revisar las instalaciones interiores de Saneamiento del inmueble o bien ejercer el control de los vertidos, incluyendo la toma de muestras.

3. El vertido a la red de alcantarillado de aguas residuales prohibidas o tolerables, pero alterando las condiciones particulares impuestas al otorgar la concesión, excepto si a causa de dicha alteración, se consideraran admisibles, en especial, si no se efectuase el pretratamiento especificado.

4. El incumplimiento de las acciones exigidas en el para las situaciones de emergencia por descargas accidentales.

5. La construcción, sin previa autorización, de elementos propios de la red de alcantarillado y su conexión a dicha red.

6. El causar daños a la red de alcantarillado cuando sean originados por negligencia o mala fe. La desobediencia, en al menos dos ocasiones, a las indicaciones de la empresa concesionaria; debiendo quedar acreditada esta circunstancia de forma fehaciente.

Artículo 47. NORMA REGULADORA.

Los procedimientos tramitados, para el conocimiento de los hechos constitutivos de infracción del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, serán los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en su caso, la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

CAPÍTULO II: DEFRAUDACIONES.

Artículo 48. FRAUDES.

Se considerarán como fraudes, todas las acciones llevadas a cabo por el usuario productor de un vertido, esté abonado o no al mismo, con ánimo de lucro ilícito y con perjuicio para la empresa concesionaria, estimándose como tales:

El vertido de aguas residuales, en cantidad o con contenidos distintos de los autorizados en la concesión del vertido, con detrimento para la empresa concesionaria, por aplicación de tasas inferiores a las que le correspondiesen.

Para lo relativo al procedimiento de inspección, actuaciones y liquidación, se estará a lo dispuesto en el capítulo 11 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. La liquidación correspondiente al vertido se liquidará en el supuesto de cantidades superiores a las registradas por la empresa concesionaria, aplicando al verdadero consumo, la tasa o precio correspondiente o bien si se estableciese un precio o tasa por la composición de vertido, el que realmente proceda.

Con independencia de lo anterior la empresa concesionaria podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas, que al particular procedan y sean de su conveniencia.

CAPÍTULO III:

MEDIDAS CORRECTORAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 49. MEDIDAS CORRECTORAS.

Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que sea procedente, de las respectivas responsabilidades civiles y/o penales, las infracciones a las que se refiere este capítulo serán sancionadas por la vía administrativa por el Ayuntamiento de Tarifa y por delegación de éste, por la empresa concesionaria, como sigue:

1. Infracción Leve: las comisiones de infracciones calificadas como leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito a la persona usuaria que deberá adoptar, en el plazo máximo de quince (15) días, las medidas que, al efecto se le requieran.

2. Infracciones graves: la comisión de cualquier infracción de las tipificadas como graves en el Artículo 45 de este reglamento que antecede, estará penalizada con arreglo a la legislación de régimen Local vigente y ello sin perjuicio de que, en aquellos casos de especial gravedad, se proceda a la suspensión del suministro o vertido hasta que la empresa concesionaria compruebe que ha sido subsanada la anomalía causante de la infracción.

3. Infracciones muy graves o defraudaciones: con independencia de la liquidación que la Comisión de infracciones muy graves o que constituyan defraudación, estará penalizada con arreglo a la legislación vigente, y ello, sin perjuicio de la suspensión del suministro y/o vertido a que hubiese lugar y de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que procediesen.

Asimismo, y si lo requirieran las necesidades del servicio, la empresa concesionaria, con autorización del Ayuntamiento de Tarifa, procederá a la ejecución subsidiaria de las acciones que fuere menester.

Artículo 50. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en este Reglamento prescribirá a los seis (6) meses contados desde la comisión del hecho; no obstante, si el daño no fuera inmediato, será la fecha de detección del daño, la inicial para el computo del plazo.

La imposición de las sanciones y la exigencia de responsabilidades, se harán mediante el correspondiente expediente sancionador con arreglo a la Ley 39/2015 de

Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del procedimiento administrativo común.

Nº 103.667

## AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

### ANUNCIO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 391 de fecha 18 de junio de 2024, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zahara, D. Santiago Galván Gómez, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2024.

#### PERSONAL FUNCIONARIO: ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN
C	C2	1 Auxiliar Administrativo – Asuntos Sociales.
		1 Auxiliar – Servicios Sociales (ayuda a domicilio).
AP		1 Limpiador/a.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zahara, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Santiago Galván Gómez. Documento firmado electrónicamente.

Nº 103.692

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 7 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2024, prorrogado del 2022, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Total Créditos Extraordinarios Capítulo 1	87.536,01
Total Créditos Extraordinarios	87.536,01
<b>TOTAL EMPLEOS</b>	<b>87.536,01</b>
RECURSOS	
Total bajas Capítulo 1	87.536,01
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>87.536,01</b>

18/06/2024. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA.

Firmado.

Nº 105.180

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 8 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2024, prorrogado del 2022, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Total Créditos Extraordinarios Capítulo 2	112.139,53
Total Créditos Extraordinarios	112.139,53
<b>TOTAL EMPLEOS</b>	<b>112.139,53</b>
RECURSOS	
Total bajas Capítulo 2	112.139,53
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>112.139,53</b>

18/06/2024. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA.  
Firmado. **Nº 105.181**

### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 16 de junio de 2024, se ha dictado Decreto número 2024-3956, con el siguiente contenido:

“Visto que por Decreto de la Alcaldía número 2023-3571, de fecha 19 de junio de 2023, se configuró la organización municipal, así como las delegaciones de competencias para dirigir y gestionar servicios y las delegaciones de firmas en los distintos Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto asimismo que, en su apartado TERCERO, se delega en la Sra. Niño Rico las competencias en la Delegación de Gobernanza y Agenda 2030 y diversas delegaciones de firmas que, concretamente en materia de Contratación y Compras, son las siguientes:

“A.1) En materia de Contratación y Compras:

- Los actos de trámite de los expedientes de contratación menor, incluyendo el informe de necesidad al que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público, no delegándose la firma del Decreto de adjudicación del contrato y del correspondiente gasto, ni la firma de las resoluciones de los restantes expedientes de contratación y compras.”

Considerándose necesario y conveniente adaptar estas competencias y la correspondiente delegación de firmas a la vista del volumen de firmas que la Sra. Teniente de Alcalde viene realizando.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2569/1986, de 28 de noviembre y 39 del Reglamento Orgánico Municipal.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Revocar el régimen de delegación de firmas en materia de Contratación y Compras establecida por Decreto de Alcaldía número 2023-3571 en la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobernanza y Agenda 2030, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, anteriormente citada, asumiéndolas esta Alcaldía.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto al Departamento de Contratación y Compras.

TERCERO.- La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos Municipal, así como en el Portal Municipal de Transparencia.

CUARTO.- De la misma se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la Villa de Rota, a 17/06/2024. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado. **Nº 105.258**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420220002354. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 756/2022. Negociado: MJ Materia: Despido. De: JUAN LUIS GARCÍA ÁVILA. Graduado/a social: Manuel Enrique Balestra Rodríguez Contra: Fishdailyseafood.

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 756/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

"JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
AUTOS NÚM. 756/22

SENTENCIA NÚM. 151/24

En Jerez de la Frontera, a diez de junio del dos mil veinticuatro.  
La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE DESPIDO seguidos a instancia de DON JUAN LUIS GARCÍA ÁVILA contra FISHDAILY SEAFOOD SL., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA  
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON JUAN LUIS GARCÍA ÁVILA contra FISHDAILY SEAFOOD SL., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 5.345'92 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta

de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0756 22. Lo dices todo, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a FISHDAILYSEAFOOD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 12/6/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 104.487**

## VARIOS

### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN PICE CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ 2024.

BDNS (Identif.): 769815.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769815>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2024) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 69,64% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

Primero. Beneficiarios.

Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Jerez. Además, puede consultarse a través de la web <https://camarajerez.es/ayudas-talento-joven-2024>.

Cuarto. Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 30.000,00€.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 69,64% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

Quinto. Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 5.000€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y concluirá el 31 de diciembre de 2024. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Jerez de la Frontera, 20 de junio de 2024. Juan Núñez Moreno, Director- Gerente. **Nº 105.091**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959